



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Orden de 21 de mayo de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras para el fomento de la cooperación entre empresas de transformación y comercialización de productos agrícolas, mediante la concesión de subvenciones para la creación de nuevas estructuras de comercialización, y se efectúa su convocatoria para 2009.

5

CONSEJERÍA DE CULTURA

Orden de 7 de mayo de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras de la convocatoria de concesión de ayudas por la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, en el año 2009, para la creación y difusión del arte contemporáneo.

28

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Acuerdo de 19 de mayo de 2009, del Consejo de Gobierno, por el que se designan nuevos representantes de la Junta de Andalucía en el Consejo Rector del Consorcio de Actividades Logísticas, Empresariales, Tecnológicas, Ambientales y de Servicios de la Bahía de Cádiz.

42

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Resolución de 5 de mayo de 2009, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

42



CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Acuerdo de 19 de mayo de 2009, del Consejo de Gobierno, por el que se designa a doña María Eva Cano Pérez miembro del Consejo Social de la Universidad de Almería.

43

Resolución de 15 de mayo de 2009, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba la relación de aspirantes que superan la fase de oposición de Administrativos, se anuncia su publicación y se inicia la fase de concurso.

49

UNIVERSIDADES

Resolución de 8 de mayo de 2009, de la Universidad de Granada, por la que se integra a doña Rosa María González de Patto Profesora Titular de Escuela Universitaria.

43

Resolución de 8 de mayo de 2009, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Germán Martínez Montes Profesor Titular de Universidad.

43

Resolución de 11 de mayo de 2009, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Miguel Ortega Sánchez Profesor Titular de Universidad.

43

Resolución de 15 de mayo de 2009, de la Universidad de Huelva, por la que se procede a la adjudicación y aprobación definitiva de puestos de trabajo de personal funcionario de Administración y Servicios.

44

UNIVERSIDADES

Resolución de 6 de mayo de 2009, de la Universidad de Málaga, por la que se declaran aprobadas las listas de admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición de las pruebas selectivas para ingreso en diferentes Escalas, convocadas por Resolución de 9 de marzo de 2009.

51

3. Otras disposiciones

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Resolución de 4 de mayo de 2009, de la Presidencia, por la que se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de las declaraciones sobre actividades y sobre bienes e intereses que durante los meses de marzo y abril de 2009 han sido objeto de presentación o modificación y que se encuentran inscritas en el Registro de Actividades, Bienes e Intereses de la Cámara.

53

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 12 de mayo de 2009, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que, a propuesta de las Comisiones de Valoración de los concursos de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Pediatras de Atención Primaria y Facultativos Especialistas en Psiquiatría, se aprueba la resolución provisional de dichos concursos y se anuncia la publicación de los listados provisionales.

45

Resolución de 13 de mayo de 2009, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas provisionales de aspirantes que han superado el concurso oposición de Médicos de Familia en plazas de Servicios de Cuidados Críticos y Urgencias (SCCU), y se anuncia la publicación de dichas listas.

45

Resolución de 14 de mayo de 2009, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas provisionales de aspirantes que han superado el concurso oposición de Matronas, Fisioterapeutas y Terapeutas Ocupacionales, y se anuncia la publicación de dichas listas.

46

Resolución de 15 de mayo de 2009, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba la relación de aspirantes que superan la fase de oposición de Auxiliares Administrativos, se anuncia su publicación y se inicia la fase de concurso.

47

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Decreto 147/2009, de 5 de mayo, por el que se modifica parcialmente la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Educación y se integra y adscribe a puestos de la misma al personal traspasado de Centros Educativos dependientes del Ministerio de Defensa.

70

Acuerdo de 5 de mayo de 2009, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la concesión de la subvención que le corresponde percibir al Colegio de Abogados de Granada, a través del Consejo Andaluz de Colegios de Abogados, por la prestación del Servicio de Asistencia Jurídica Gratuita durante el cuarto trimestre de 2008.

72

Resolución de 11 de mayo de 2009, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicos los listados provisionales de excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, Modalidad Médica, Protésica y Odontológica, para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, correspondientes a las solicitudes presentadas desde el 1 de enero al 15 de febrero de 2009.

72

Resolución de 11 de mayo de 2009, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicos los listados definitivos de beneficiarios de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Médica, Protésica y Odontológica para el personal funcionario y laboral correspondientes a solicitudes presentadas desde el 1 de enero al 15 de febrero de 2009.

73

Resolución de 14 de mayo de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hacen públicos los listados definitivos de admitidos y provisionales de excluidos de las Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, Modalidad Médica, Prótesis y Odontológica, para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, con destino en la provincia de Málaga, relativos a las solicitudes presentadas entre el 1 y el 28 de febrero de 2009.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Orden de 18 de mayo de 2009, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan las empresas de transportes de viajeros Nex Continental Holdin, S.A.U., en la provincia de Málaga, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Resolución de 12 de mayo de 2009, de la Dirección General de Fomento e Igualdad en el Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo 153/2009, Negociado E, ante la Sección 1.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 22 de abril de 2009, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por la que se hace pública la extinción de los efectos del título-licencia de agencia de viajes a la agencia que se cita.

Resolución de 27 de abril de 2009, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Prospectiva Turística, por la que se aprueban las listas provisionales de solicitantes admitidos y solicitantes que deben subsanar, correspondientes a la convocatoria de concesión de becas para la formación en materia turística.

Resolución de 7 de mayo de 2009, de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, por la que se dispone la publicación de la modificación de los estatutos (artículo 1) de la Federación Andaluza de Lucha y Disciplinas Asociadas.

Resolución de 27 de abril de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se conceden y deniegan subvenciones solicitadas en materia de Turismo, modalidad 2, líneas 1 y 2, referidas a establecimientos hoteleros y alojamientos turísticos en el medio rural (Convocatoria extraordinaria 2008).

CONSEJERÍA DE CULTURA

Decreto 148/2009, de 5 de mayo, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Arqueológica, el yacimiento de Bezmiliana, en Rincón de la Victoria (Málaga).

Orden de 15 de abril de 2009, por la que se acuerda la inscripción de la Biblioteca Pública Municipal de La Lantejuela (Sevilla) en el Registro de Bibliotecas de la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 14 de mayo de 2009, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se declara área de emergencia cinegética temporal en varios términos municipales de las provincias de Córdoba, Málaga y Sevilla.

Resolución de 20 de abril de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Fuente Álamo».

Resolución de 24 de abril de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de la Rambla a Estepa por la Dehesilla».

Resolución de 24 de abril de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda del Camino de Vélez-Málaga».

Resolución de 22 de abril de 2009, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la que se autoriza como Entidad Colaboradora de la Consejería de Medio Ambiente en materia de Protección Ambiental a la sociedad que se cita.

Resolución de 23 de abril de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se aprueba el listado definitivo de apicultores de aprovechamientos apícolas en montes pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

UNIVERSIDADES

Resolución de 29 de abril de 2009, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca a concurso público una beca de Formación de Personal Investigador.

4. Administración de Justicia

AUDIENCIAS PROVINCIALES

Edicto de 9 de septiembre de 2008, de la Audiencia Provincial de Almería, Sección núm. Uno, dimanante de apelación civil núm. 44/2008. (PD. 1489/2009).

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 14 de mayo de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Cádiz, dimanante de divorcio contencioso núm. 640/2007.

73

74

75

76

76

76

76

77

81

81

82

85

87

92

93

97

103

103

Edicto de 6 de mayo de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Fuengirola (antiguo Mixto núm. Cuatro), dimanante del procedimiento ordinario 531/2007. (PD. 1495/2009). 104

Edicto de 7 de mayo de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Málaga, dimanante del procedimiento ordinario 1879/2006. (PD. 1478/2009). 104

Edicto de 12 de mayo de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintidós de Sevilla, dimanante de Juicio Cambiario 1068/2006. (PD. 1475/2009). 105

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 14 de mayo de 2009, del Juzgado de lo Social núm. Treinta y nueve de Madrid, dimanante de autos núm. 356/2009. 105

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Resolución de 20 de mayo de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se señala día y hora para la apertura de proposiciones económicas en el expediente de contratación que se cita. (PD. 1481/2009). 106

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 14 de mayo de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca licitación para la contratación del suministro que se relaciona. (PD. 1479/2009). 106

Resolución de 18 de mayo de 2009, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (PD. 1483/2009). 106

Resolución de 18 de mayo de 2009, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (PD. 1484/2009). 107

Resolución de 18 de mayo de 2009, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (PD. 1485/2009). 107

Resolución de 18 de mayo de 2009, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (PD. 1486/2009). 108

Resolución de 18 de mayo de 2009, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (PD. 1487/2009). 108

Resolución de 18 de mayo de 2009, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (PD. 1488/2009). 109

Corrección de errores de la Resolución de 27 de abril de 2009, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (BOJA núm. 88, de 11.5.2009). (PD. 1480/2009). 109

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 7 de mayo de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la contratación de servicios que se indica por el procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación. (PD. 1477/2009). 110

CONSEJERÍA DE CULTURA

Resolución de 5 de mayo de 2009, de la Fundación Museo Picasso Málaga, por la que se anuncia procedimiento abierto para la contratación del servicio que se indica. (PD. 1476/2009). 111

EMPRESAS PÚBLICAS

Anuncio de 12 de mayo de 2009, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre adjudicación del contrato relativo a las obras que se citan. 111

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Anuncio de 6 de abril de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución de instalaciones y reconocimiento que se cita. (PP. 1183/2009). 112

Anuncio de 6 de abril de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución de instalaciones y reconocimiento que se cita. (PP. 1184/2009). 113

Anuncio de 13 de abril de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa que se cita. (PP. 1231/2009). 115

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 21 de abril de 2009, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se somete a información pública el proyecto que se cita. (PP. 1270/2009). 116

Resolución de 15 de mayo de 2009, de la Dirección General de Planificación y Participación de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se anuncia la apertura del período de consulta pública de los documentos «Esquema provisional de temas importantes» del proceso de planificación hidrológica correspondiente a las demarcaciones hidrográficas de las cuencas internas andaluzas. 116

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 21 de mayo de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras para el fomento de la cooperación entre empresas de transformación y comercialización de productos agrícolas, mediante la concesión de subvenciones para la creación de nuevas estructuras de comercialización, y se efectúa su convocatoria para 2009.

La cooperación es el establecimiento de conciertos temporales o permanentes entre dos o más empresas, con el fin de obtener unas ventajas recíprocas mediante la búsqueda y la ejecución en común de una o varias acciones (comerciales, financieras, logísticas, tecnológicas, productivas, administrativas, etc.), que permitan alcanzar un objetivo conjunto preestablecido, de carácter general o específico, permitiendo compartir y optimizar recursos, reducir riesgos y facilitar la realización de proyectos comunes, aumentar el beneficio empresarial, etc., haciendo más fácilmente el alcance de dicho objetivo.

Sin lugar a dudas, la cooperación empresarial repercute de forma directa en la competitividad de las empresas, en tanto que permite compartir recursos, reducir riesgos y facilitar la realización de proyectos comunes, proporcionando a las empresas cooperantes una posición de fortaleza en los mercados en donde actúan. Es por ello, que la Consejería de Agricultura y Pesca considera la cooperación empresarial para la creación de nuevas estructuras de comercialización como un elemento fundamental para el aumento de la competitividad del sector agrícola. Y para ello, mediante la presente Orden, se articula una línea de ayudas que estará financiada con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por lo tanto, y teniendo en cuenta la normativa comunitaria en materia de ayudas de Estado, este régimen de ayudas ha sido notificada a la Comisión Europea a efectos de obtener un pronunciamiento de declaración de compatibilidad con el mercado común de acuerdo con el artículo 87 del Tratado Constitutivo de la Unión Europea. Es por ello que las ayudas quedan condicionadas en su efectividad a la obtención de la preceptiva decisión de la Comisión Europea.

La Orden incorpora de forma expresa la posibilidad de presentar las solicitudes de ayudas de forma telemática, ajustándose a las previsiones que al respecto se contienen en el Decreto 183/2001, de 24 de junio, por el que se establece la regulación y tramitación de los procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet).

Por otra parte, hay que considerar la competencia de esta Comunidad Autónoma en la materia, en virtud de las competencias que tiene asumidas por el artículo 48 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, que atribuye las competencias exclusiva en materia de agricultura, ganadería y desarrollo rural, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.11, 13, 16, 20 y 23 de la Constitución.

Dichas competencias son ejercidas a través de esta Consejería, en virtud del Decreto 172/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca, que prevé en su artículo 1 que corresponde a la Consejería las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de la política agraria, pesquera, agroalimentaria y de desarrollo rural.

En su virtud, a propuesta del Director General de Industrias y Calidad Agroalimentaria y en uso de las facultades que me confiere el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para el fomento de la cooperación entre empresas de transformación y comercialización de productos agrícolas, mediante la concesión de subvenciones para la creación de nuevas estructuras de comercialización.

2. Asimismo, se procede a su convocatoria para el año 2009.

Artículo 2. Régimen jurídico.

Las subvenciones a que se refiere la presente Orden, además de lo previsto por la misma, se regirán por las normas comunitarias aplicables y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquellas, siendo de aplicación supletoria las disposiciones que sobre procedimientos de concesión y gestión de subvenciones rijan para la Administración de la Junta de Andalucía, en concreto:

- Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativa y Financieras.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Las Leyes anuales del Presupuesto.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos.
- Las normas aplicables de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final; así como de su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, conforme a su disposición final primera.
- Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.
- Reglamento 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis (DO L 379 de 28.12.2006)
- Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales al sector agrario y forestal 2007-2013 (2006/C 319/01 de 27.12.2006).

Artículo 3. Definiciones.

A los efectos de lo previsto en la presente Orden, se entenderá por:

1. Producto agrícola: Los definidos en el apartado 6 de las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales al sector agrario y forestal 2007-2013, que considera los comprendidos en el anexo I del Tratado, los productos del corcho (códigos NC 4502, 4503 y 4504) y los que imitan o sustituyen a la leche o

los productos lácteos (por contener grasas o proteínas no lácteas), excluyendo los productos de la pesca y la acuicultura.

2. Coste salarial: El salario bruto, es decir, antes de deducir los impuestos y las cotizaciones sociales obligatorias.

3. Pequeñas y Medianas Empresas (PYME): Comprende las microempresas, pequeñas y medianas empresas. Está constituida por las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros. Todo ello conforme a la Recomendación 2003/361/CE, de 6 de mayo, de la Comisión Europea.

4. Pequeña empresa: Empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.

Artículo 4. Personas beneficiarias.

1. Podrán acogerse a las subvenciones previstas en la presente Orden las personas jurídicas que sean responsables finales de la financiación de las inversiones descritas en el artículo 6, participadas por cuatro o más empresas que ejerzan y asuman las actividades de transformación y comercialización de productos agrícolas en Andalucía, excepto en el Sector del aceite de oliva, en el que deberán ser diez o más empresas participantes.

2. Las personas solicitantes deberán constituirse como tal persona jurídica, adoptando una de las formas previstas por el ordenamiento jurídico, como máximo en el plazo de admisión de solicitudes de la convocatoria en vigor.

3. Quedan excluidas las sociedades cooperativas de segundo o ulterior grado, sociedades civiles, comunidades de bienes, así como cualquier agrupación de personas que carezcan de personalidad jurídica.

Artículo 5. Requisitos generales.

1. No podrán obtener la condición de personas beneficiarias de las subvenciones reguladas en las presentes bases las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, estar sujetas a intervención judicial o haber sido inhabilitadas conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquéllos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

h) Haber sido sancionadas mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o Ley General Tributaria.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 29.1 de la Ley 3/2004, de Medidas Tributarias, Administrativas o Financieras, tampoco podrán obtener la condición de beneficiario quienes tengan deudas en período ejecutivo de cualquier otro ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones las asociaciones incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiarias las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de litud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

Artículo 6. Inversiones subvencionables.

1. Serán subvencionables las inversiones para la creación de una nueva estructura de comercialización de los productos del Anexo I del Tratado, obtenidos por las empresas cooperantes, siempre que esta nueva actividad este participada por las mismas empresas y se comercialice a través de la misma al menos el 70% de la producción de cada una de ellas. En general quedan excluidas las inversiones para la cooperación empresarial a:

a) El sector minorista.

b) Empresas dedicadas a la transformación o comercialización de productos de la pesca y los productos forestales.

c) Empresas dedicadas a la transformación y comercialización de productos de fuera del Anexo I del Tratado de la Unión Europea.

d) Empresas en crisis, de conformidad con lo dispuesto en las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis.

e) La transformación y comercialización de alguno de los siguientes productos que no están incluidos aún en una organización común de mercado: patatas distintas de las destinadas a la producción de fécula; carne de caballo; café; corcho y vinagres derivados del alcohol

f) La comercialización de productos de imitación o sustitución de la leche y los productos lácteos.

2. Quedan excluidas las inversiones de sustitución.

Artículo 7. Gastos subvencionables.

1. Serán subvencionables los siguientes gastos:

a) Contratación de personal: 1 Gerente y/o 1 Técnico en Comercialización y/o 1 Administrativo. Cuando el número de empresas cooperantes sea superior a diez se podrán subvencionar hasta 2 Técnicos en Comercialización y hasta 2 Administrativos.

b) Adquisición de mobiliario y material de oficina.

c) Adquisición de equipamiento informático (software, hardware) y telemático.

d) Compra de locales.

e) Gasto de arrendamiento de locales.

En el apartado a) será subvencionable el coste salarial, durante un período de dos años, de cada persona contratada para un puesto de trabajo directamente vinculado con la inversión, siempre y cuando dicha contratación conlleve un aumento neto del número de puestos de trabajo del establecimiento con respecto a la media de un período de referencia de un año, que será el correspondiente al último ejercicio contable cerrado. Por tanto, los puestos suprimidos durante el período de 12 meses deberán deducirse del número aparente de puestos de trabajo creados en el mismo período.

El gasto de arrendamiento de locales será subvencionable durante un año desde el inicio de la actividad subvencionada.

Las inversiones que se efectúen mediante fórmulas de pago aplazado o de arrendamiento financiero, únicamente podrán ser subvencionadas si, en el momento de presentar la solicitud, el solicitante asume la obligación de comprar los activos dentro del plazo previsto para la ejecución del proyecto y el cumplimiento de las condiciones que establezca la resolución.

En el caso de leasing de terrenos y edificios, el leasing debe continuar al menos cinco años a partir de la fecha prevista de finalización del proyecto de inversión, en el caso de grandes empresas, y al menos tres años, en el caso de las PYME.

En el caso de los traspasos, se deducirán los activos para cuya adquisición ya se ha recibido una ayuda antes del traspaso. El traspaso deberá tener lugar bajo condiciones de mercado.

2. No serán subvencionables los siguientes conceptos:

a) La compra e instalación de maquinaria y equipos de segunda mano.

b) La compra de material normalmente amortizable en un año y aquellas inversiones que figuren en la contabilidad como gastos.

c) La mano de obra propia y los materiales de igual procedencia.

d) El interés deudor, las cargas por transacciones financieras, las comisiones por cambio de divisas y las pérdidas, así como otros gastos puramente financieros.

e) Las multas, sanciones financieras y gastos de procedimientos legales.

f) El impuesto de valor añadido (IVA) o cualquier otro tributo.

3. En todo caso, los gastos subvencionables cumplirán lo establecido en la normativa comunitaria relativa a la ayuda al desarrollo rural.

Artículo 8. Tipo y cuantía de las ayudas.

1. Las subvenciones totales concedidas no podrán superar el 30, 40 y 50 por ciento de la inversión subvencionable, en función de la calificación como grande, mediana y pequeña empresa.

2. La cuantía máxima de ayudas especificada en el apartado 1 del artículo 7 que puede percibir una entidad beneficiaria por solicitud de ayuda será de 400.000 euros.

3. Sin perjuicio de lo contemplado en el apartado anterior, se aplicarán los siguientes límites máximos para los conceptos especificados:

a) Contratación de Gerente: 30.000 euros/anualidad.

b) Contratación de Técnico en Comercialización: 20.000 euros/anualidad.

c) Contratación de Administrativo: 10.000 euros/anualidad.

d) Compra de local: 100.000 euros.

e) Arrendamiento de locales: 30.000 euros.

4. Las ayudas para los gastos de arrendamiento de locales se ajustarán a lo establecido en el Reglamento 1998/2006,

de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis y se otorgarán a entidades beneficiarias que operan en la transformación y la comercialización de los productos agrícolas que figuran en la lista del Anexo I del Tratado, excepto en los siguientes casos:

a) Cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de dichos productos adquiridos a productores primarios o comercializados por las empresas interesadas.

b) Cuando la ayuda dependa de que se repercuta total o parcialmente sobre los productores primarios.

Artículo 9. Limitaciones presupuestarias.

La concesión de las subvenciones que regula la presente Orden estará limitada a las disponibilidades presupuestarias existentes, pudiendo adquirirse compromisos de gastos de carácter plurianual en las condiciones previstas en el artículo 39 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y normas de desarrollo.

Artículo 10. Financiación y régimen de compatibilidad de las actividades subvencionables.

1. Las ayudas se financiarán con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía y podrán ser compatibles con otras para la misma finalidad, siempre que el conjunto de todas las concedidas para un mismo proyecto no sobrepase los límites establecidos en cada caso, en términos de subvención bruta.

2. Cuando los gastos subvencionables puedan acogerse a ayudas de finalidades distintas, la parte común quedará sujeta al límite más favorable de los regímenes de que se trate.

3. Las ayudas a la inversión no se acumularán con ayudas de minimis relativas a los mismos gastos subvencionables a fin de sortear las intensidades máximas de ayuda contempladas en las Directrices de ayuda de Estado de finalidad regional.

4. Las ayudas a la inversión y a la creación de empleo ligado a ella podrán acumularse siempre que la suma de la ayuda a la inversión inicial calculada a partir del porcentaje del valor de la inversión y de la ayuda a la creación de empleo, calculada a partir del porcentaje de los costes salariales, no rebase el importe más favorable que se derive de la aplicación del límite máximo de intensidad previsto en el artículo 8.1.

Artículo 11. Requisitos:

1. Los proyectos de inversión deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Los proyectos deberán ser considerados viables desde el punto de vista técnico, económico y financiero.

b) La aportación mínima del beneficiario será del 25% de la inversión subvencionable, libre de toda ayuda, incluida la ayuda de minimis.

c) Los proyectos deberán cumplir con las normas sobre el efecto de incentivación de la inversión. Para ello se requerirá el cumplimiento de dos condiciones siguientes antes del comienzo de los trabajos en el proyecto:

i. Que el beneficiario haya presentado una solicitud de ayuda y

ii. Que la autoridad competente confirme por escrito que el proyecto, en principio, puede recibir la ayuda con arreglo al presente régimen.

d) Las inversiones a realizar deberán mantenerse en el establecimiento del beneficiario de la ayuda, al menos, durante cinco años, a contar desde la finalización de aquellas, en el caso de las grandes empresas, o tres en el caso de las PYME.

2. Los proyectos para la creación de empleo ligado a una inversión inicial deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Los proyectos deberán cumplir con las normas sobre el efecto de incentivación de la inversión. Para ello se requerirá el cumplimiento de dos condiciones antes del comienzo de los trabajos en el proyecto:

- i. Que el beneficiario haya presentado una solicitud de ayuda y
- ii. Que la autoridad nacional competente confirme por escrito que el proyecto, en principio, puede recibir la ayuda con arreglo al presente régimen.

b) Que el empleo creado se mantenga durante un período mínimo de cinco años en el caso de las grandes empresas o tres en el caso de las PYME.

c) Los puestos de trabajo deberán ocuparse en el plazo de tres años desde la finalización de la inversión.

3. Salvo en el caso de gastos de arrendamiento de locales, no podrán optar a las ayudas previstas en la presente Orden aquellos proyectos en los que se haya incurrido en gastos antes de su publicación.

Artículo 12. Procedimiento de concesión.

La concesión de las ayudas previstas en la presente Orden se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, según el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados, y adjudicar con el límite fijado según el crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 13. Convocatoria, plazo y lugar de presentación de solicitudes.

1. Anualmente, mediante resolución de la persona titular de la Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria, se realizará la convocatoria pública para acogerse a las ayudas reguladas en esta Orden.

2. En la convocatoria, entre otros aspectos, se establecerá el plazo de presentación de solicitudes.

3. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en la convocatoria, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que deberá ser notificada a los interesados en los términos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Las solicitudes se podrán presentar:

a) Preferentemente, en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través del apartado de administración electrónica de la web de la Consejería de Agricultura y Pesca (<http://www.cap.junta-andalucia.es>).

Las personas interesadas podrán utilizar los sistemas de firma electrónica incorporados al Documento Nacional de Identidad, para personas físicas, conforme al artículo 13 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, así como la firma electrónica reconocida regulada en el artículo 3 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. En el caso de personas jurídicas, se estará a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre.

De acuerdo con el artículo 111 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, para entablar relaciones jurídicas por vía telemática, las partes in-

tervinientes tendrán que disponer de un certificado reconocido de usuario que les habilite para utilizar una firma electrónica en los casos y con las condiciones establecidas reglamentariamente. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 13.2 del Decreto 183/2003 de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet), en la página web <https://ws024.juntadeandalucia.es/pluton/adminelec/convenio/prestadores/prestadores.jsp> aparece publicada la relación de entidades acreditadas para la prestación de servicios de certificación que son reconocidas por la Junta de Andalucía.

El Registro Telemático, que permitirá la entrada de documentos electrónicos a través de redes abiertas de telecomunicación todos los días del año durante las veinticuatro horas, emitirá automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados en el que se dará constancia del asiento de entrada que se asigne al documento, de forma que la persona solicitante tenga constancia de que la solicitud ha sido recibida por la Administración y pueda referirse a ella posteriormente, tal y como indica el artículo 9.3 y 9.5 del Decreto 183/2003 de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos. Dicho justificante se hará llegar al destinatario a la dirección electrónica que éste haya indicado en el momento inmediatamente posterior al que tenga lugar el asiento del documento recibido. Conforme al artículo 16 del mencionado Decreto 183/2003, el interesado, una vez iniciado un procedimiento bajo un concreto sistema, podrá practicar actuaciones o trámites a través de otro distinto.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 113.2 de la Ley 9/2007, para que las notificaciones administrativas puedan llevarse a cabo mediante medios o soportes informáticos y electrónicos, será preciso que el sujeto interesado haya señalado o consentido expresamente dicho medio de notificación como preferente mediante la identificación de una dirección electrónica al efecto. Dicha manifestación podrá producirse tanto en el momento de iniciación del procedimiento como en cualquier otra fase de tramitación del mismo. Asimismo, el sujeto interesado podrá, en cualquier momento, revocar su consentimiento para que las notificaciones se efectúen por vía electrónica, en cuyo caso deberá comunicarlo así al órgano competente e indicar una nueva dirección donde practicar las notificaciones.

La notificación telemática se entenderá practicada a todos los efectos legales en el momento en que se produzca el acceso a su contenido en la dirección electrónica de modo que pueda comprobarse fehacientemente por el remitente tal acceso. Cuando, existiendo constancia de la recepción de la notificación en la dirección electrónica señalada, transcurrieran diez días naturales sin que el sujeto destinatario acceda a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada con los efectos previstos en la normativa básica estatal, salvo que de oficio o a instancias del sujeto destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

b) En la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca de la provincia donde se proyecte realizar la inversión, sin perjuicio de que puedan presentarse en los registros de los demás órganos y en las oficinas que correspondan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 82 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Artículo 14. Solicitudes.

1. Las solicitudes deberán formularse conforme al modelo que figura en el Anexo I a la presente Orden. Los modelos de solicitud se podrán obtener y cumplimentar en la página web

de la Consejería de Agricultura y Pesca en la dirección www.juntadeandalucia/agriculturaypesca, así como en el portal «andaluciajunta.es» anteriormente indicado. Igualmente estarán a disposición de los interesados en la Consejería de Agricultura y Pesca y sus Delegaciones Provinciales.

2. Las solicitudes que se presenten a través del Registro Telemático único, además deberán reunir los requisitos exigidos en el apartado 3 del artículo 12 del Decreto 183/2003, de 24 de junio. Las solicitudes así presentadas producirán los mismos efectos jurídicos que las formuladas de acuerdo con el artículo 70.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los documentos que pueden acompañar a las solicitudes y presentarse por medios electrónicos, serían los documentos originales electrónicos, sin perjuicio de la posibilidad que ofrece la Orden de 11 de octubre de 2006, por la que se establece la utilización de medios electrónicos para la expedición de copias autenticadas, en relación con las copias autenticadas electrónicas de documentos originales en soporte papel, así como el artículo 35.2 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, en relación con las copias digitalizadas y posterior comprobación.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, la presentación de la solicitud por parte de la persona interesada conlleva la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.

4. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de la solicitud, conforme al modelo antes indicado, y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento a un fichero automatizado. Asimismo se informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tiene como finalidad gestionar el proceso de solicitud, concesión y pago de las subvenciones otorgadas. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley se podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Centro Directivo competente para resolver, situado en la Calle Tabladilla, s/n, de Sevilla, 41071.

Artículo 15. Documentación.

1. La solicitud, que figura como Anexo I de esta Orden, irá acompañada de la siguiente documentación:

A) Acreditación de la personalidad.

- Tarjeta de Identificación Fiscal (CIF).
- Escritura de constitución y estatutos de la sociedad, así como las modificaciones ulteriores debidamente inscritas en el Registro correspondiente.

B) Documentación acreditativa de la representación:

Los que comparezcan o firmen las solicitudes de subvención en nombre de otro, presentarán la acreditación de dicha representación y su Documento Nacional de Identidad.

C) Documentación relativa a la actividad o proyecto para el que se solicita la subvención.

Se adjuntará el documento que figura como Anexo II a esta Orden y que contiene información general, económica, financiera, social y comercial de la empresa solicitante y de las empresas cooperantes. Información técnica que incluirá una memoria descriptiva de la actividad a desarrollar, resumen de inversiones, facturas proforma o presupuestos de las adquisiciones, contrataciones o gastos que se desean realizar y por cuya razón se solicita la subvención correspondiente.

Asimismo se adjuntará la documentación indicada en dicho Anexo II.

D) Declaraciones y autorizaciones:

Las declaraciones y autorizaciones referidas en los apartados siguientes han sido incorporadas al modelo de solicitud de la subvención y que figura en el Anexo I de la presente Orden:

D.1. Declaración responsable de cumplir con los requisitos exigidos en la presente Orden y que se compromete a aportar los documentos acreditativos, a requerimiento del órgano competente.

D.2. Declaración responsable sobre si ha solicitado o no y, en su caso, si le han sido concedidas ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública o ente público o privado, nacional o internacional. En caso de haberlo solicitado y haber sido concedida, se indicará la fecha de la solicitud o solicitudes, los órganos que han de resolverlas, cuantía de la ayuda o ayudas solicitadas o concedidas, con indicación de la fecha o fechas de las resoluciones de concesión.

D.3. Declaración sobre cualquier otra ayuda de minimis recibida durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso, de manera que se garantice que no se incrementa por encima del límite máximo de 200.000 euros, el importe total de la ayuda recibida por este concepto durante el período de referencia de tres años.

D.4. Declaración responsable de no estar incurso en los supuestos de prohibición para ser beneficiario establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de no tener deudas en periodo ejecutivo de cualquier otro ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con lo establecido en art. 29.1 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

D.5. Declaración de estar inscrita en el Registro de Industrias Agroalimentarias de Andalucía las empresas participantes.

D.6. En su caso, autorización expresa al órgano gestor para recabar de otros órganos y Administraciones Públicas la información y los documentos exigidos en las bases reguladoras que estuviesen en su poder.

D.7. Declaración de que las inversiones contempladas en la solicitud de ayuda no se han iniciado antes de la fecha de presentación de la misma.

D.8. Consentimiento expreso para la consulta de los datos de identidad del solicitante a través del sistema de verificación de identidad.

2. La documentación que deba adjuntarse junto a la solicitud deberá ser presentada en documento original y dos fotocopias para su cotejo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Igualmente, según lo dispuesto en el artículo 11.2 de la presente Orden, podrán presentarse copias autenticadas electrónicas de la documentación que deba adjuntarse a la solicitud.

3. De conformidad con el artículo 84.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, la ciudadanía tiene derecho a no presentar aquellos documentos que ya obren en poder de la Administración de la Junta de Andalucía, siempre que indique el día y procedimiento en que los presente.

Artículo 16. Subsanación de las solicitudes.

Si la solicitud presentada no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañase de los documentos preceptivos, la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca correspondiente al lugar donde se vaya a realizar la inversión, requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con la

indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 17. Instrucción y tramitación.

1. Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca instruirán los expedientes y realizarán de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El trámite de audiencia se evacuará de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la referida Ley, teniendo en cuenta que se podrá prescindir de aquél, en los términos del apartado 4 del citado artículo.

3. La Delegación Provincial requerirá a las personas solicitantes para que presenten la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la declaración responsable a la que se refiere el artículo 15 de la presente Orden. El plazo para presentar dicha documentación será de 10 días a contar desde el día siguiente al de la notificación del requerimiento. En caso de no atender dicho requerimiento se le tendrá por desistida su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4. Examinadas las solicitudes y documentación presentada y, en su caso, subsanados los defectos, las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca instruirán los expedientes y los remitirán a la Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria, acompañado de un informe sobre la idoneidad de la actuación y la correspondiente propuesta de resolución.

Artículo 18. Actuaciones prioritarias y valoración.

1. Las prioridades que se establecen para la selección de los proyectos subvencionables son las siguientes:

- a) Número de empresas cooperantes.
- b) Porcentaje de producto comercializado de cada empresa cooperante por la nueva estructura de comercialización.

2. A efectos de valoración de los proyectos de inversión, los apartados anteriores se valorarán de la siguiente forma:

- El apartado a) se valorará con 10 puntos por cada empresa cooperante.
- El apartado b) se valorará con 1 punto, por cada 5 % de producto comercializado a través de la nueva estructura de comercialización que exceda del mínimo del 70%, referido al conjunto de las empresas cooperantes.

3. En caso de empate, la prelación se establecerá de mayor a menor número de empresas participantes.

Artículo 19. Resolución y notificación.

1. Se delega en la persona titular de la Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria la competencia para la resolución de las solicitudes de ayudas reguladas en la presente Orden, debiendo hacerse constar esta circunstancia en las resoluciones que se adopten.

2. En la resolución de concesión, que será motivada conforme a lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley General de Subvenciones, se hará constar el beneficiario de la actividad, la actuación objeto de subvención, el presupuesto de la actuación aceptado, la aplicación presupuestaria del gasto, la cuantía de la subvención concedida, el porcentaje de ayuda con respecto a la inversión aceptada y su distribución plurianual

si la hubiere, el inicio del cómputo del plazo de ejecución, el plazo de realización de la actuación, la fecha límite para la presentación de la justificación para el cobro de la subvención, forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono, condiciones que se impongan al beneficiario, forma de justificación del beneficiario del cumplimiento de la finalidad, y los demás elementos que sean necesarios con arreglo a esta Orden y a la normativa general de aplicación.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses, dicho plazo se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes. Todas las resoluciones serán notificadas conforme a lo establecido por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. El vencimiento del plazo máximo sin notificarse la Resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud, de conformidad con lo dispuesto 31.4 de la Ley 3/2004 de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

5. Contra la citada resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse el recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que dicte la resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la resolución, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 20. Aceptación de la subvención.

En el plazo de quince días siguientes a la notificación de la resolución, el interesado deberá aceptar expresamente la resolución. En el supuesto de que el interesado no lo hiciera dentro del plazo referido, la resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo con notificación al interesado. De la aceptación quedará constancia en el expediente.

Artículo 21. Subcontratación.

1. De conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las personas beneficiarias podrán subcontratar la actividad subvencionada, según el régimen y con sujeción a los límites establecidos en el artículo 29 de la referida Ley.

2. En ningún caso podrán realizarse subcontrataciones con terceros que, aumentando el coste de la actividad, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

3. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la celebración del correspondiente contrato deberá formalizarse mediante documento escrito y ser autorizado previamente. Para la obtención de dicha autorización, la persona beneficiaria deberá solicitarla mediante escrito dirigido al órgano concedente de la subvención al menos 15 días antes de su concertación, que resolverá en el plazo máximo de 7 días. Se entenderá otorgada la autorización cuando transcurran los 7 días sin pronunciamiento alguno.

4. En ningún caso podrá fraccionarse un contrato con objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de este requisito.

Artículo 22. Obligaciones generales de las personas beneficiarias.

Son obligaciones del beneficiario de la subvención las siguientes:

a) Realizar la actuación objeto de la subvención en el plazo que establece la Resolución de Concesión.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas así como las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y que se hallan al corriente en el pago, en período ejecutivo, de cualquier otro ingreso de Derecho Público respecto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 26 de la presente Orden.

i) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía, la Intervención General de la Junta de Andalucía y la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía y Hacienda, así como de los Servicios Financieros de la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 108.h) de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

j) Comunicar los cambios de domicilios, teléfono y e-mail a efectos de notificaciones, durante el período en que la ayuda es reglamentariamente susceptible de control.

Artículo 23. Forma y secuencia del pago de la ayuda.

1. El pago de la subvención se realizará, previa justificación del gasto conforme se establece en el artículo siguiente y el modelo del Anexo III, de la siguiente forma:

1.1. Los gastos contemplados en el punto 1, apartados b), c) y d) del artículo 7 al finalizar la inversión, previa presentación de la justificación de los mismos.

1.2. Los gastos contemplados en el punto 1, primera anualidad del apartado a) y e) del artículo 7 al finalizar la inversión, previa presentación de la justificación de los mismos, transcurridos como mínimo un año desde el inicio de la actividad.

1.3. Los gastos de la 2.ª anualidad contemplados en el punto 1, apartado a), del artículo 7 al finalizar la inversión, previa presentación de la justificación de los mismos.

2. A la solicitud se adjuntará una declaración responsable en la que manifieste si para el proyecto subvencionado se han producido variaciones respecto a la declaración responsable sobre solicitud o concesión de ayudas, que presentó junto con la solicitud.

3. El importe definitivo de ayuda se liquidará aplicando al coste subvencionable de la actividad o inversión efectivamente realizada por el beneficiario, el porcentaje de subvención establecido en la resolución de concesión, conforme a la justificación presentada, siempre que el aumento o disminución de los costes previstos respecto a los realizados, no supongan una modificación de las características del proyecto o que afecten a los objetivos de producción o comercialización.

4. No podrá proponerse el pago de subvenciones a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos o, en el caso de entidades previstas en el artículo 6.1.b) Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública, de la Comunidad Autónoma de Andalucía las concedidas por la propia entidad pública. El órgano que, a tenor del artículo 104 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sea competente para proponer el pago, podrá mediante resolución motivada exceptuar la limitación mencionada en el párrafo anterior, cuando concurren circunstancias de especial interés social, sin que en ningún caso se pueda delegar esta competencia.

5. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que el solicitante haya indicado en la solicitud.

Artículo 24. Justificación de la subvención.

1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado y su presentación se realizará, como máximo, en el plazo de tres meses, desde la finalización del plazo de ejecución señalado en la Resolución de concesión de la subvención. De conformidad con el artículo 31.2 de la Ley General de Subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la presente Orden.

2. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante:

a) Una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos. Incluirá igualmente relación individualizada de todos los gastos correspondientes al presupuesto total de la actividad subvencionada, aunque el importe de la subvención sea inferior, debidamente ordenado y numerado, con especificación de los perceptores y los importes correspondientes, y diferenciando los gastos referidos a la subvención concedida de los restantes de la actividad. Todo ello se ajustará al modelo del Anexo III a la presente Orden.

b) Los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. Los gastos se acreditarán mediante facturas originales y pagadas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario. A los efectos de la validez probatoria de las facturas, éstas deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Capítulo II del Título I del Reglamento por el

que se regulan las obligaciones de facturación, contenido en el Real Decreto 87/2005, de 31 de enero.

3. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la persona beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a contraer el compromiso para la prestación del servicio o entrega del bien. La elección de la oferta presentada, que deberá aportarse en la justificación de la subvención concedida, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

4. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación del importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

5. El importe reflejado en la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad, aun en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior.

6. Una vez comprobada la validez de los justificantes de gasto, serán estampillados o troquelados al objeto de permitir el control de la posible concurrencia de subvenciones y serán devueltos a la persona beneficiaria para su custodia.

Artículo 25. Modificación de la resolución de concesión.

1. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como de las impuestas en la resolución, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión conforme establece el artículo 110 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, en los siguientes supuestos:

a) La obtención concurrente de otras aportaciones, subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para la misma actividad cuando su importe supere el coste de la actividad subvencionada.

b) La no consecución íntegra de los objetivos.

c) La realización parcial de la actividad.

2. Se podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención concedida. La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido.

3. Siempre que se hubiera alcanzado el objetivo o finalidad perseguida, si no se justificara debidamente el total de la actividad subvencionada, deberá reducirse el importe de la ayuda concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

4. El acto por el que se acuerde la modificación de la resolución de concesión de la subvención o ayuda pública será adoptado por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del correspondiente procedimiento en el que junto a la propuesta razonada del órgano instructor se acompañarán los informes pertinentes y, según el caso, la solicitud o las alegaciones del beneficiario.

Artículo 26. Reintegro.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora

correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se dicte la resolución del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte del beneficiario de las medidas de protección del medio ambiente a las que viniere obligado.

h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

2. Cuando el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación del principio de proporcionalidad en función del grado de cumplimiento alcanzado con la realización de la actividad en relación con el objeto de la presente Orden.

3. En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. El destino de los reintegros de los fondos de la Unión Europea tendrá el tratamiento que en su caso determine la normativa comunitaria. Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo. La obligación de reintegro es independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

Artículo 27. Desistimiento y renuncia

El solicitante, de acuerdo con el artículo 90 de la Ley 30/1992 puede desistir de la solicitud de ayuda presentada o renunciar al derecho a percibir la ayuda solicitada. La persona titular de la Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria dictará resolución poniendo fin al procedimiento administrativo por renuncia o desistimiento del interesado.

Artículo 28. Régimen sancionador.

Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones reguladas en la presente Orden se sancionarán conforme al régimen sancionador previsto en el

tulo IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición Adicional Única. Necesidad de una decisión previa de la Comisión Europea para llevar a efecto la ayuda.

Las ayudas previstas en esa Orden no se podrán llevar a efecto hasta que exista una Decisión positiva de la Comisión Europea por la que se declaren compatibles con el mercado común, en los términos que ésta establezca, conforme al artículo 88.3 del Tratado Constitutivo de la Unión Europea.

Disposición final primera. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Disposición final única. Convocatoria para 2009 y plazo de presentación de solicitudes.

Se convoca para el año 2009 la concesión de las subvenciones reguladas en la presente Orden, estableciéndose un plazo para la presentación de solicitudes de cuatro meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de mayo de 2009

CLARA EUGENIA AGUILERA GARCÍA
Consejera de Agricultura y Pesca

REVERSO ANEXO 1

5 CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE

La persona abajo firmante presta su **CONSENTIMIENTO** para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de identidad.

NO CONSIENTE, y aporta fotocopia autenticada del DNI/NIE.

6 AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN TELEMÁTICA

La persona abajo firmante **AUTORIZA**, como medio de notificación preferente, la notificación telemática en la dirección de correo electrónico segura facilitada por la plataforma @Notifica de la Junta de Andalucía. (Para ello deberán disponer de certificado de usuario de firma electrónica reconocida).

La persona abajo firmante **AUTORIZA** al órgano gestor para recabar de otras Administraciones Públicas, los documentos exigidos en las bases reguladoras, que estuviesen en su poder.

7 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y que la entidad que representa:

No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud.

Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud, incluida la ayuda de mínimos, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Solicitadas			
Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	
.....	€
.....	€
.....	€

Concedidas			
Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	
.....	€
.....	€
.....	€

No se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para ser persona beneficiaria de conformidad con lo establecido en la Orden de regulación.

No tiene deudas en período ejecutivo de cualquier otro ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con lo establecido en art. 29.1 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

Las inversiones contempladas en la solicitud de ayuda NO SE HAN INICIADO antes de la fecha de presentación de la misma.

No ha recibido ayudas de mínimos en los dos ejercicios fiscales anteriores ni en el ejercicio fiscal en curso.

Todas las industrias cooperantes están inscritas en el Registro de Industrias Agroalimentarias de Andalucía.

Se **COMPROMETE** a aportar la documentación necesaria para su comprobación, a cumplir los compromisos y aceptar, en su caso, las verificaciones que procedan de acuerdo con las ayudas solicitadas y a comunicar con la suficiente antelación la fecha de comienzo de los trabajos, y **SOLICITA** se le conceda la ayuda de euros, para la inversión cuyos datos aparecen en el apartado 4 anterior.

En a de de

EL/LA REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE INDUSTRIAS Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Agricultura y Pesca le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la tramitación de su solicitud.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la D.G. de Industrias y Calidad Agroalimentaria. Consejería de Agricultura y Pesca. C/ Tabladilla, s/n. 41071 SEVILLA.

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

001575D

**ANEXO II
DOCUMENTO COMPLEMENTARIO
INFORMACIÓN GENERAL**

1. Datos del beneficiario

- 1.1.- Forma jurídica del beneficiario.
 1.2.- Número de empresas cooperantes:
 1.3.- Nombre de las empresas cooperantes y porcentaje de participación.
- | | |
|-----|---|
| 1.- | % |
| 2.- | % |
| 3.- | % |
| 4.- | % |
| 5.- | % |

2.- Inversión:

- 2.1.- Descripción general de la inversión propuesta por el beneficiario.
 2.2.- Localización geográfica de la inversión propuesta.
 2.3 N° de Registro de Industrias Agroalimentarias de Andalucía de cada una de las empresas copoperantes
 2.4.- Distribución anual de la inversión y pagos.

Distribución anual de la inversión. Distribución anual de los pagos de la inversión.

Año	20..	.. %		Año	20..	.. %
Año	20..	.. %		Año	20..	.. %
Año	20..	..%		Año	20..	.. %

- 2.4.- Fecha previstas para el comienzo y final de los trabajos.

Comienzo: Día () Mes () Año ()
 Final: Día () Mes () Año ()

INFORMACIÓN ECONÓMICA, FINANCIERA Y SOCIAL**1.- Beneficiario.****2.- Breve descripción del proyecto.**

- 2.1.- Título.
 2.2.- Objetivos.
 2.3.- Inversiones previstas y su relación con los objetivos.

3.- Información económica y financiera.

3.1.- Acompañar, de cada una de las empresas participantes, las cuentas anuales de los tres últimos ejercicios depositadas en el registro correspondiente y los tres últimos informes de auditoría en caso de que el beneficiario esté obligado a ello (cumplimentar los modelos 3.1.1. y 3.1.2. adjuntos).

3.2.- Acompañar las cuentas anuales consolidadas correspondientes a los tres últimos ejercicios en el caso de empresas consolidadas en algún grupo.

3.3.- Plan de financiación del proyecto.

A) Aportación del beneficiario (mínimo el 25% de la inversión):euros

- A.1) Ampliación de capital
- A.2) Beneficios no repartidos
- A.3) Otros recursos propios
- A.4) Préstamos

B) Subvenciones en capital

C) Otras subvenciones

D) Total financiación del proyecto (A+B+C)

3.4.- Acompañar estudio de viabilidad económica de las inversiones proyectadas.

3.1.1.- Balances simplificados correspondientes a los tres últimos años de cada una de las empresas cooperantes.

Nº CUENTAS	ACTIVO	(p/e)	(p/e)	(p/e)
		-3	-2	-1
190,191,192,193,194 195,196	A) Accionistas por desembolsos no exigidos.			
20	B) Inmovilizado.			
	I) Gtos. de establecimiento.			
21, (281), (291)	II) Inmov. inmateriales.			
	III) Inmov. materiales.			
220,221	1) Terrenos y construcciones.			
222, 223	2) Instalaciones y maquinaria.			
224, 225, 226	3) Otras instalaciones, utillaje y mobiliario.			
23	4) Anticipos e Inmovilizaciones.			
227, 228, 229	5) Otro inmovilizado.			
(292)	6) Provisiones.			
(282)	7) Amortizaciones.			
240,241,242,243,244,245, 246,247,250,251,252,253, 254,256,257,258,26,(293), (294),(295),(296),(297),(298)	IV) Inmov. financieras.			
198	V) Acciones propias.			
27	C) Gastos a distribuir en varios ejercicios.			
	D) Activo circulante.			
558	I) Accionistas por desembolsos exigidos.			
30,31,32,33,34,35,36,(39),407	II) Existencias.			
430,431,432,433,435,(436),44, 460,470,471,472,474,(490),(493), (494),544,551,552,553	III) Deudores			
53,540,541,542,543,545,546, 547,548,(549),565,566,(59)	IV) Inversiones financieras temporales.			
57	V) Tesorería.			
480,580	VI) Ajustes por periodificación.			

TOTAL ACTIVO A+B+C+D

Nº CUENTAS	PASIVO	-3	-2	-1
	A) Fondos propios			
10	D) Capital suscrito.			
110	II) Prima de emisión.			
111	III) Reservas de revalorización.			
112,113,114,115,116,117,118	IV) Reservas.			
120,(121),122	V) Resultados de ejercicios anteriores.			
129	VI) Pérdidas y ganancias (Bfco.o Perd.)			
(557)	VII) Dividendos a cuenta entregados en el ejercicio.			
13	B) Ingresos a distribuir en varios ejercicios.			
14	C) Provisiones para riesgos y gastos.			
15,16,17,18,248,249,259	D) Acreedores a largo plazo.			
	E) Acreedores a corto plazo.			
500,501,505,506	D) Emisión de obligaciones y otros valores negociables.			
520,526	II) Deudas con entidades de crédito.			
402,403,51,551,552	III) Deudas con empresas de grupo y asociadas a corto plazo.			
400,401, (406),41,437	IV) Acreedores comerciales.			
465,475,476,477,479,509,521, 523,524,525,527,553,555,556, 560,561	V) Otras deudas no comerciales.			
499	VI) Provisiones para operaciones de tráfico.			
485,585	VII) Ajuste por periodificación.			

TOTAL PASIVO A+B+C+D

Marcar si los valores indicados en la última columna son provisionales
 Duración del periodo contable en meses: 200_ :
 200_ :
 200_ :

* El número de cuenta corresponde a la normalización establecida en el Real Decreto 1643/1990 de 20 de Diciembre por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad.

3.1.2.- Cuentas de resultados analíticas, correspondientes a los tres últimos ejercicios.

Nº CUENTAS		(p/e)	(p/e)	(p/e)
		-3	-2	-1
70,752,753,754,755,759,790	Ventas netas, prestación de servicios y otros ingresos de explotación.			
71	± Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación.			
73	± Trabajos efectuados por la empresa para su inmovilizado.			
74	± Subvenciones a la explotación.			
600,601,602,(608),(609)	= VALOR DE LA PRODUCCION - COMPRAS NETAS			
61	± Variación de existencias mercaderías, materias primas y otras materias consumibles.			
607,620,622,623,624,625,627,628,629,631,634,(636),(639),659	- Gastos externos y de explotación. = VALOR AÑADIDO DE LA EMPRESA			
621,651	- Otros gastos.			
751	+ Otros ingresos.			
64	- Gastos de personal. = RESULTADO BRUTO DE EXPLOTACION			
68	- Dotaciones para Amortizaciones de Inmovilizado.			
690	- Dotaciones al fondo de revisión.			
650,693,(793),694,(794),695,(795)	- Insolvencia de créditos y variación de las provisiones de tráfico. = RESULTADO NETO DE EXPLOTACION			
76	+ Ingresos financieros.			
66	- Gastos financieros.			
6963,6965,6966,(7963),(7965),(7966),697,(797),698,(798),699,(799)	- Dotaciones para amortizaciones y provisiones financieras. = RESULTADO DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS.			
77	+ Beneficios procedentes del Inmovilizado ingresos excepcionales.			
97	- Pérdidas procedentes del inmovilizado y gastos excepcionales.			
691,(791),692,(792),6960,6961,(7960),(7961)	- Variación de las provisiones de Inmovilizado, inmaterial, material y cartera de control. = RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS.			
630,633,(638)	± Impuestos sobre sociedades. = RESULTADOS DESPUES DE IMPUESTOS (BENEFICIOS O PERDIDAS)			

Marcar si los valores indicados en la última columna son provisionales

Duración del periodo contable en meses: 200_ :
200_ :
200_ :

4.- Información Social.

4.1.- Creación de empleo.

CALIFICACION LABORAL	Nº DE PERSONAS

NOTAS ACLARATORIAS PARA CUMPLIMENTAR LA INFORMACIÓN ECONOMICA, FINANCIERA Y SOCIAL.

Cada empresa cooperante, deberá facilitar el apartado 3.1. resumiendo su balance y sus cuentas de explotación y de pérdidas y ganancias.

Si la empresa cooperante forma parte de un grupo de empresas, cumplimentará asimismo los apartados 3.1 y 3.2 para el conjunto del grupo y acompañará una copia del balance consolidado del grupo correspondiente a los tres últimos ejercicios.

Cumplimentar los cuadros de forma que las cifras del año más reciente (último ejercicio contable completamente transcurrido en el momento de la presentación de la solicitud) figuren en la columna de la derecha. Deberán cumplimentarse todas las líneas, aún cuando el valor correspondiente sea nulo, lo que se indicará con un cero.

Indicar el mes de cierre del ejercicio financiero en el espacio reservado para ello encima de las columnas. Si las cuentas del último ejercicio fuesen provisionales, indíquese en la parte inferior de la página, debiendo remitir, lo antes posible, el balance completo definitivo, con un nuevo apartado 3.1. actualizado. Si, durante los tres ejercicios considerados, el período contable hubiese sido inferior o superior a doce meses, indíquese en la parte inferior de la página, especificando la duración del mismo.

Servirán de base a la información anterior, los balances y cuentas de pérdidas y ganancias, elaborados según el Plan General de Contabilidad.

INFORMACION COMERCIAL**1.- Programa de comercialización.**

1.1.- Cumplimentar el formulario 'Productos comercializados'.

1.2.- Descripción de los productos comercializados.

1.2.1.- Características.

1.2.2.- Forma de presentación.

1.2.3.- Niveles de protección de la calidad.

1.3.- Plan comercial.

1.4.- Indicar el destino de los productos obtenidos (mercado regional, nacional, terceros países).

**MODELO IC-01
PRODUCTOS COMERCIALIZADOS**

PRODUCTOS		AÑOS POSTERIORES A LA REALIZACION DE LA INVERSION				
		+1	+2	+3	+4	+5
1	CANTIDAD (Tm.)					
1	VALOR (€)					
2	CANTIDAD (Tm.)					
2	VALOR (€)					
3	CANTIDAD (Tm.)					
3	VALOR (€)					
4	CANTIDAD (Tm.)					
4	VALOR (€)					
5	CANTIDAD (Tm.)					
5	VALOR (€)					
6	TOTAL EMPRESA (Tm.)					

Productos comercializados por la nueva estructura creada después de la inversión. Para los tres primeros ejercicios posteriores a la realización del proyecto, a precios constantes (no tener en cuenta la inflación). Únicamente deberán figurar en este cuadro los productos que se vayan a transformar y comercializar en el marco de la inversión.

INFORMACIÓN TÉCNICA

1.- Memoria de las inversiones a realizar.

1.1.- Descripción técnica detallada de las inversiones previstas y su utilización.

1.2.- Presupuesto estimativo de los trabajos previstos (indicar bases de cálculo y fecha de estimación).

- Para material y equipamiento, las inversiones deberán estar respaldadas por ofertas o facturas proforma, las cuales deberán relacionarse y cuantificarse según los subcapítulos del 'Resumen de Inversiones' a que corresponden.

Nota: Si las partidas no coinciden con las del presupuesto técnico, será necesario incluir un resumen.

En caso necesario añadir correspondencia entre oferta, presupuesto técnico y el resumen de las inversiones.

RESUMEN DE LAS INVERSIONES

Fecha de elaboración del presupuesto

Conceptos:

1. Contratación de personal
2. Adquisición de mobiliario y material de oficina.
3. Adquisición de equipamiento informático (software, hardware) y telemático.
4. Compra de locales
5. Gasto de arrendamiento de locales.

TOTAL:

* Se recuerda que el presupuesto debe elaborarse en función de los plazos previstos para la realización de los trabajos.

ANEXO III**FINANCIACION DE LOS GASTOS EFECTUADOS**

PROYECTO N°:

Pago Parcial — Pago Total —

1.- Participación financiera del beneficiario.

- 1.1.- Fondos propios.
- 1.2.- Préstamos.
- 1.3.- Prestaciones en especie.
- 1.4.- Material propio.
- 1.5.- Otros.

TOTAL 1.

2.- Otras subvenciones.**3.- Importe recibido de anticipo o pagos parciales.****4.- TOTAL GENERAL (Impuestos comprendidos)****5.- IVA recuperable.****6.- TOTAL GENERAL (Sin impuestos (1))**

Hecho en , el

sello y firma de la autoridad competente_____
firma del beneficiario
(o de su representante)

(1) Incluido el IVA no recuperable.

EXPLICACION DE LAS DIFERENCIAS ENTRE LAS ACTUACIONES PREVISTAS Y REALIZADAS

Proyecto n°:

ACTUACIONES PREVISTAS		ACTUACIONES REALIZADAS		JUSTIFICACION VARIACIONES
DESCRIPCION	COSTES	DESCRIPCION	COSTES	

Fecha:

 Firma del beneficiario
 (o de su representante)

CUADRO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 24.3 DE LA ORDEN

CONTRATO OBJETO DEL GASTO	FACTURAS DE LA LISTA DE JUSTIFICANTES QUE INCLUYE	OFERTA Nº 1		OFERTA Nº 2		OFERTA Nº 3		OFERTA SELECCIONADA Nº	JUSTIFICACIÓN ELECCIÓN
		OFERENTE	IMPORTE (€)	OFERENTE	IMPORTE (€)	OFERENTE	IMPORTE (€)		

Adjuntar dos copias de las ofertas o contratos.

Fecha:

 Firma del beneficiario
 (o de su representante)

CONSEJERÍA DE CULTURA

ORDEN de 7 de mayo de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras de la convocatoria de concesión de ayudas por la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, en el año 2009, para la creación y difusión del arte contemporáneo.

De conformidad con lo establecido en la Ley Estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el Título VIII de las Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, en lo que no se oponga a los preceptos básicos de la Ley y el Reglamento estatales antes citados así como la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, la Ley 11/2007, de 22 julio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos y del Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos, durante los últimos años se han dictado diversas Órdenes reguladoras de las bases para la concesión de subvenciones para proyectos, actuaciones y, en general, actividades relacionadas con el ámbito de competencias que a la Consejería de Cultura corresponden conforme al Decreto 123/2008, de 29 de abril, por el que se aprueba su estructura orgánica. Con todo, además de las actividades subvencionadas a través de las citadas Ordenes, hay actividades desarrolladas por entidades públicas y privadas de Andalucía, cuyo fomento en las mencionadas disposiciones, considerándose por este Órgano que se trata de actividades de indudable interés cultural, claramente conectadas con los intereses generales a que sirven las competencias atribuidas a la Consejería de Cultura y que por ello deben ser fomentadas.

Con la finalidad de impulsar de forma eficaz la creación y difusión del arte contemporáneo, en todos sus ámbitos y fases, para hacer de Andalucía un territorio propicio para la creación y lograr que la ciudadanía sienta como propio el arte de su momento, la Dirección General de Museos y Arte Emergente ha propuesto llevar a cabo una política de intervención en el sector a través de una serie de estrategias que fomenten la investigación y formación de todos los sujetos implicados en la creación artística; medidas de fomento de la producción, facilitando los recursos a todos los agentes involucrados para que se desarrollen las actividades de creación; medidas de fomento de la distribución y difusión de las producciones y propuestas que se realicen, facilitando el acceso de la ciudadanía al conocimiento de estos proyectos. Se pretende en definitiva contribuir tanto al aumento cuantitativo y cualitativo de nuestro patrimonio cultural, como a la investigación, creación y difusión en los nuevos lenguajes contemporáneos.

Esta iniciativa ha sido recogida en el Plan Estratégico para la Cultura en Andalucía (PECA), aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 13 de noviembre de 2007.

Las medidas de apoyo serán ejecutadas a través de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, entidad de derecho público adscrita a la Consejería de Cultura, que tiene encomendadas en su objeto social, de conformidad con el Decreto 46/1993, de 20 de abril, la organización y gestión de programas y producciones culturales en materia de difusión del patrimonio histórico, las artes plásticas y las letras,

así como impulsar las iniciativas públicas y privadas en relación a las materias sectoriales de la Consejería de Cultura.

A tal efecto, mediante la presente Orden se establecen las bases reguladoras de la convocatoria de concesión de ayudas en el año 2009, para la creación y difusión del Arte contemporáneo en Andalucía, para la que se establece el procedimiento ordinario de concesión en régimen de concurrencia competitiva, delegándose en la persona titular de la Dirección Gerencia de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales la competencia para conceder las subvenciones, de acuerdo con el ámbito de las actividades descrito, lo que redundará en una mayor eficacia en la gestión de estas líneas de ayuda, al propio tiempo que permitirá agilizar el procedimiento de concesión.

Por lo expuesto, de conformidad con los principios establecidos en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, vengo a aprobar las siguientes,

BASES REGULADORAS

Primera. Objeto, ámbito de aplicación y régimen jurídico.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de la convocatoria, que se efectúa mediante la presente Orden, de concesión de subvenciones en el año 2009, para la creación y difusión del arte contemporáneo que se desarrollen durante el año 2009.

La presente Orden será de aplicación a toda disposición dineraria que, con cargo a los presupuestos de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales para el año 2009 y de acuerdo con las disponibilidades financieras asignadas, se efectúe para la concesión de ayudas al sector profesional vinculado a la creación y difusión del arte contemporáneo.

2. Las subvenciones a que se refiere la presente Orden, además de lo previsto por la misma, se regirán por lo establecido en la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, por la Ley 3/2008, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para el año 2009, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y por el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos, aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, así como por las normas aplicables de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Segunda. Modalidades de las ayudas y gastos subvencionables.

1. Se podrán conceder ayudas para las modalidades de investigación y formación, producción, difusión y para galerías de arte contemporáneo, con las submodalidades que se establecen en los apartados siguientes.

2. Las ayudas a la investigación y formación podrán consistir en:

a) Ayudas de estudio, para realizar estudios no reglados que complementen la formación en arte contemporáneo en instituciones especializadas y de prestigio, tanto en el ámbito nacional como internacional. Queda incluido dentro de este apartado la formación de críticos y comisarios de exposiciones.

b) Ayudas a la investigación, para la realización de trabajos de investigación que contribuyan a la difusión del arte contemporáneo.

c) Ayudas a la organización de talleres y jornadas sobre el arte contemporáneo, y sobre cualquier materia profesional relacionada con el mismo.

3. Las ayudas a la Producción podrán consistir en:

a) Ayudas a la producción de proyectos relacionados con el arte contemporáneo.

b) Ayudas para la compra de materiales que resulten necesarios para el proceso de creación artística relacionado con el arte contemporáneo.

4. Las ayudas a la Difusión podrán consistir en:

a) Ayudas de asistencia y participación en ferias o eventos nacionales o internacionales relacionados con el arte contemporáneo:

1) Para críticos, comisarios, artistas y estudiantes.

2) Para artistas invitados o participantes en las mismas, incluidos en su caso los gastos de transporte y de alojamiento.

3) Para el transporte de obras de arte para participar en concursos, ferias y otros eventos de especial interés cultural relacionados con el arte contemporáneo, con ámbito nacional e internacional, así como el pago de seguros.

b) Ayudas a la edición, en distintos formatos, de catálogos de exposiciones a celebrar en salas y galerías de arte; dossieres de artistas; y proyectos de investigación, que difundan el arte contemporáneo.

5. Las ayudas a las Galerías de Arte Contemporáneo podrán consistir en:

a) Ayudas para la realización de exposiciones de Arte emergente de artistas andaluces.

b) Ayudas para la promoción de los artistas andaluces de Arte emergente mediante la participación en ferias y eventos nacionales e internacionales.

c) Ayudas al transporte de obras de arte a eventos relacionados con el arte contemporáneo.

d) Ayudas a la edición de catálogos de artistas andaluces.

e) Ayudas para la asistencia a ferias o eventos nacionales e internacionales relacionados con el arte contemporáneo a galeristas que desarrollen su actividad en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

6. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada responden a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo de ejecución que establezca la resolución de concesión.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y

economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

c) Los gastos de procedimientos judiciales.

Tampoco se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

Los tributos relacionados con la actividad subvencionada, son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente.

Sólo se aceptarán honorarios en facturas debidamente conformadas, no pudiendo exceder su cuantía del 25% del presupuesto solicitado para la actividad.

No se aceptarán como gastos subvencionables los de manutención.

Tercera. Financiación y cuantía de las ayudas.

1. Las ayudas se financiarán con cargo a los créditos del presupuesto de explotación y capital de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales para 2009, con un importe máximo asignado de 753.000 euros.

2. El importe de las ayudas concedidas se fijará en la Resolución que se dicte, con los límites máximos por beneficiario para cada modalidad que se establecen en los siguientes apartados, y con un límite máximo por beneficiario de 12.000 euros.

3. En las ayudas para investigación y formación regirán los siguientes límites:

a) Ayudas de estudio: Hasta un máximo de 12.000 €.

b) Ayudas a la investigación: Hasta un máximo de 12.000 €.

c) Ayudas a la organización de talleres y jornadas: Hasta un máximo de 12.000 €.

4. En las ayudas a la producción regirán los siguientes límites:

a) Ayudas a la producción: Hasta un máximo de 12.000 euros.

b) Ayudas para la compra de materiales: Hasta un máximo de 6.000 euros.

5. En las ayudas a la difusión regirán los siguientes límites:

a) Ayudas de asistencia y participación en ferias o eventos nacionales o internacionales:

1) Ayudas a asistencia a ferias o eventos nacionales o internacionales relacionados con el arte contemporáneo para críticos comisarios, artistas y estudiantes, hasta un máximo de 8.000 €.

2) Ayudas a participación en ferias o eventos nacionales e internacionales relacionados con el arte contemporáneo para artistas invitados o participantes en las mismas, hasta un máximo de 1.500 €.

3) Ayudas para el transporte de obras de arte a concursos, ferias y otros eventos de especial interés cultural relacionados con el arte contemporáneo, con ámbito nacional e internacional, hasta un máximo de 2.000 €.

b) Ayudas a la edición de catálogos y proyectos de investigación, hasta un máximo de 9.000 euros.

6. En las ayudas a galerías de Arte Contemporáneo regirán los siguientes límites:

a) Ayudas a la realización de exposiciones, hasta un máximo de 6.000 €.

b) Ayudas a la asistencia a ferias y eventos nacionales e internacionales para galerías de arte contemporáneo que promuevan en el exterior a los artistas andaluces, hasta un máximo de 12.000 €.

c) Ayudas al transporte de obras de arte a eventos relacionados con el arte contemporáneo, hasta un máximo de 2.000 €

d) Ayudas a la edición de catálogos de artistas andaluces, hasta un máximo de 6.000 €.

7. La concesión de las ayudas estará limitada por las disponibilidades financieras asignadas.

8. La cuantía de las ayudas vendrá determinada por la totalidad o por un porcentaje de los gastos subvencionables que, estando expresamente identificados en el presupuesto del solicitante, sean aceptados por el órgano gestor.

9. Podrán adquirirse compromisos de gastos de carácter plurianual.

10. Las subvenciones que se otorguen al amparo de la presente Orden serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta. Personas beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas convocadas mediante la presente Orden las personas físicas o jurídicas dedicadas a la creación y difusión del arte contemporáneo, con preferencia a las nacidas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, domiciliadas en Andalucía o que realicen su trabajo en Andalucía.

Si se trata de personas jurídicas, su objeto social o sus fines deberán incluir la creación, experimentación, promoción, exhibición o distribución de obras contemporáneas.

Podrán ser beneficiarias de la modalidad de Ayudas a las galerías de Arte Contemporáneo, las galerías que tengan el domicilio de la actividad dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, o aquellas que estando domiciliadas fuera de este territorio, acrediten la representación de artistas andaluces

Por galería de arte contemporáneo, a efecto de lo dispuesto en la presente Orden, se entenderá el establecimiento abierto al público para la exposición, comunicación pública y distribución de obras con especial incidencia en los lenguajes contemporáneos, mediante operaciones de venta, préstamo de obras, alquiler, arrendamiento con opción de compra o cualquier otra figura jurídica de análoga naturaleza.

Podrán igualmente acceder a la condición de beneficiarias las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos y actividades objeto de estas ayudas.

Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas sin personalidad jurídica, deberá hacerse junto con la solicitud así como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiario. Deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción de los artículos 39 y 65 de la Ley General de Subvenciones.

Como beneficiarias de estas ayudas, quedan excluidas las administraciones públicas, entendidas en el sentido previsto en el artículo 2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como los consorcios, mancomunidades u otras entidades de derecho público y sociedades mercantiles públicas constituidas íntegramente por dichas administraciones públicas.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarias de las ayudas reguladas en la presente Orden las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias, en concreto la Ley 1/1986, de 2 de enero, Electoral de Andalucía, y la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de los Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, o ser deudor en período ejecutivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía por cualquier otro ingreso de Derecho Público.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria

i) En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiaria de las subvenciones reguladas en esta Orden las asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda

j) Las fundaciones no podrán obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta Orden cuando no hayan cumplido con la obligación de presentar las cuentas al Protectorado en el plazo establecido para ello, de acuerdo con la legislación reguladora de las fundaciones, o cuando no hayan cumplido la obligación de adaptar sus estatutos a la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía según lo establecido

en la disposición transitoria Primera.3 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Quinta. Procedimiento de concesión.

1. La concesión de las subvenciones se realizará mediante el procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y convocatoria abierta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y lo dispuesto en los apartados siguientes.

2. La competencia para conceder las subvenciones corresponderá, por delegación de la Consejera de Cultura, a la persona titular de la Dirección Gerencia de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales.

Asimismo, corresponderá a la persona titular de la Dirección Gerencia de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, por delegación de la Consejera de Cultura, resolver los recursos de reposición que, en su caso, se interpongan contra los actos que dicten en el ejercicio de las competencias que les correspondan con arreglo a lo dispuesto en la presente Orden.

Sexta. Solicitud, plazo, lugar de presentación y normas generales sobre la documentación.

1. La solicitud, dirigida a la persona titular de la Dirección Gerencia de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, deberá cumplimentarse conforme al modelo que figura en el Anexo I de la presente Orden, y estará suscrita por la persona del solicitante, en el caso de personas físicas, o por quien ostente la representación de la persona jurídica, en el caso de que el solicitante sea una empresa.

2. Plazos de presentación.

2.1. La convocatoria regulada por la presente Orden tendrá el carácter de abierta, estableciéndose dos procedimientos de selección sucesivos a lo largo del ejercicio 2009.

a) Primer plazo: El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días hábiles contados desde el día siguiente hábil al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

b) Segundo plazo: El plazo de presentación de solicitudes será desde el día 1 de septiembre de 2009 hasta el día 11 de septiembre del mismo año, ambos inclusive.

2.2. Las disponibilidades financieras asignadas se distribuirán de la siguiente manera:

a) Primera selección: 50%.

b) Segunda selección: 50%.

La resolución deberá comparar las solicitudes presentadas en el correspondiente periodo y acordar el otorgamiento de las ayudas sin superar la cuantía que para cada resolución se establecen en el párrafo anterior.

2.3. Si la primera resolución de concesión de las ayudas, dictada en el procedimiento instruido tras la conclusión del periodo primero, no hubiera agotado el importe máximo a otorgar en el mismo, la Dirección Gerencia de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales podrá acordar el traslado de la cantidad no aplicada al procedimiento que se instruya tras el segundo periodo de presentación de solicitudes.

El empleo de esta posibilidad no podrá suponer en ningún caso menoscabo de los derechos de los solicitantes del periodo de origen. Los solicitantes a quienes no se hubiera concedido ayuda en un periodo, podrán presentar nueva solicitud en el siguiente periodo.

2.4. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera de los plazos establecidos, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que deberá ser notificada a las personas interesadas en los términos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

2.5. El solicitante podrá, por su cuenta y riesgo, iniciar la actividad para la que se solicita la ayuda, sin que en ningún caso, la presentación de la solicitud o la inclusión del proyecto en la propuesta de resolución provisional o definitiva generen ningún tipo de derecho para el solicitante.

3. Presentación de solicitudes.

3.1. Presentación telemática.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, las solicitudes se podrán presentar en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía en la dirección electrónica <http://www.andaluciajunta.es> al que se puede acceder desde el portal del ciudadano www.andaluciajunta.es, así como en la página web de la Consejería de Cultura, en la dirección <http://www.juntadeandalucia.es/cultura>.

Los requisitos y alcance de este Registro son los establecidos en el artículo 9 del Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación electrónica de procedimientos por medios electrónicos (internet).

Las solicitudes presentadas en el Registro Telemático Único producirán los mismos efectos jurídicos que las formuladas de acuerdo con el artículo 70.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. La solicitud por medios electrónicos, así como la cumplimentación de otros trámites o actuaciones del procedimiento por estos medios, requerirá que se cumplan los requisitos de la base novena de la presente Orden.

El Registro Telemático Único emitirá automáticamente un recibo electrónico de la presentación telemática de la solicitud o de otros escritos o documentos electrónicos que presente la persona interesada, de forma que ésta tenga constancia de que la comunicación ha sido recibida por la Administración y pueda referirse a ella posteriormente, tal como indica el Decreto 183/2003, de 24 de junio, en su artículo 9.5. Asimismo, siempre que se practique una notificación telemática, ésta deberá tener su correspondiente asiento de salida en el Registro.

3.2. Presentación en las oficinas de la Administración.

Las solicitudes se presentarán preferentemente en la sede de Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, sita en el Estadio Olímpico, puerta M, Isla de la Cartuja s/n, 41092, Sevilla, sin perjuicio de que también puedan presentarse en los registros de los demás órganos y en las oficinas que correspondan, de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en la Sección 2.ª del Capítulo I del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

4. La solicitud, que deberá cumplimentarse en todos sus apartados, incluidas las declaraciones responsables, se acompañará de la documentación que se determina en los apartados siguientes, que podrá ser presentada en soporte electrónico en los casos que dichos apartados establecen y que deberá presentarse en soporte papel en los casos que en los mismos se precisa, sin perjuicio de las opciones que para determinados supuestos se señalan.

La documentación que se presente en soporte papel, deberá presentarse en documento original o mediante copia autenticada del citado documento original. El cotejo de documentos podrá realizarse en los registros de los órganos administrativos a que se dirijan las solicitudes, así como en cualquiera de los registros a que se refiere la letra b) del apartado 4 del artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y el artículo 82 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

La documentación que se presente en soporte electrónico deberá firmarse electrónicamente. Respecto de esta documentación el órgano instructor del procedimiento podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas, y excepcionalmente ante su imposibilidad, requerir a los solicitantes la exhibición del documento o información original. La aportación de tales copias implica la autorización a la Consejería para que se acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

5. La documentación que, conforme a lo dispuesto en la presente Orden, no sea obligatorio acompañar junto con la solicitud, se aportará antes de que se formule la propuesta de resolución definitiva, cuando el interesado sea requerido al efecto por el órgano instructor del procedimiento.

6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, la presentación de la solicitud por parte de la persona interesada conlleva la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.

Séptima. Documentación común a las distintas modalidades de actividades subvencionables.

La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

1. Una declaración responsable de que la persona solicitante reúne los requisitos exigidos por esta Orden para ser beneficiaria. Dicha declaración, ajustada al modelo del Anexo I, eximirá a los interesados de la presentación junto con la solicitud de la documentación que a continuación se relaciona, acreditativa de los siguientes extremos:

a) NIF o NIE de la persona solicitante o CIF de la entidad solicitante.

b) Documento de alta en el IAE y último recibo, en su caso.

c) DNI o NIE de la persona que actúa como representante del solicitante así como acreditación de la representación en la que dice actuar.

d) Escritura de constitución y/o modificación inscrita en el Registro Mercantil o Registro de Fundaciones y estatutos de la persona jurídica o entidad solicitante.

e) Certificación bancaria acreditativa de la titularidad de la cuenta corriente.

La citada documentación deberá presentarse de conformidad con lo dispuesto en la base sexta.5 de la presente Orden. No obstante, los documentos indicados en las letras a), c), d) y e), no será necesario acompañarlos con la solicitud, cuando los datos a que se refieren obren en poder de la Administración de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo el 23. 3 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, así como por el artículo 84.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. En este caso se deberá presentar la solicitud con el apartado séptimo de la misma debidamente cumplimentado.

Además, los documentos de las letras a), NIF o NIE de la persona solicitante, en caso de personas físicas, y c), DNI o NIE de la persona que actúa en nombre y representación de la persona jurídica solicitante, podrán no aportarse siempre que dichas personas autoricen, cumplimentando el apartado correspondiente de la solicitud, al órgano instructor del procedimiento para comprobar sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad.

2. Declaración responsable del solicitante, ajustada al modelo anexo a la solicitud, de no incurrir en ninguna de las circunstancias previstas como supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiario establecidas en la base Cuarta.2 de la presente Orden.

3. Declaración responsable del solicitante, ajustada al modelo anexo a la solicitud, relativa a otras subvenciones o ayudas solicitadas y/o concedidas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, con expresión, en su caso, de la entidad concedente y del importe.

4. Cuando se trate de agrupaciones de las previstas en la base cuarta de la presente Orden, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que como beneficiario corresponden a la agrupación. Igualmente deberá presentarse documentación en la que se expresen los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la misma a aplicar a cada uno de ellos, que tendrá igualmente la condición de beneficiario (Anexo II).

5. No serán admitidas a trámite aquellas solicitudes en las que no se concrete la cantidad solicitada, la actividad para la que se solicita la ayuda, o que no vengán acompañadas de la correspondiente memoria de la actividad a desarrollar y el presupuesto de la actividad, cumplimentados de conformidad con lo establecido en Base octava, resolviéndose en su caso la inadmisión de las mismas, que deberá ser notificada a los interesados en los términos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Octava. Documentación específica para cada una de las modalidades.

1. Para cada una de las modalidades de actividad subvencionable deberá acompañarse a la solicitud, en soporte papel o en soporte electrónico, la siguiente documentación:

a) Memoria de la actividad a desarrollar, con una extensión máxima de 5 folios, incluyendo obligatoriamente: Clara exposición de los aspectos artísticos del proyecto, objetivos y metodología, plazo de realización de la actividad, incluyendo fechas de inicio y fin de la misma, y, en caso de investigaciones, metodología y líneas de investigación propuestas (3 copias).

b) Presupuesto de la actividad, detallado por partidas (3 copias).

c) Currículo o dossier, según se trate de personas físicas o jurídicas, con expresión de las actividades culturales y artísticas realizadas hasta la fecha, pudiendo incluirse las publicaciones realizadas, catálogos de la obra y en su caso, dossier de prensa, en este caso en formato A4. Cuando la solicitud sea presentada telemáticamente y se pretenda presentar un CD, DVD o similar con el proyecto y la obra del artista, dicho soporte deberá presentarse, dentro de los periodos señalados en la base sexta, acompañando a escrito en soporte papel presentado al tal efecto en los lugares determinados en la base sexta (3 copias).

d) En la modalidad de ayudas a la investigación y formación, deberá presentarse el programa general de los cursos, talleres o jornadas (3 copias).

e) En la modalidad de ayudas a la difusión, si se trata de una ayuda para la edición, debe presentarse un boceto con el contenido de la obra.

f) En la modalidad de ayudas a las galerías de arte contemporáneo deberá remitirse una memoria sobre los artistas y obras que incluirá en el evento expositivo.

g) En la modalidad de ayudas a la investigación y formación la aceptación, en su caso, por parte de la institución docente del programa general de los cursos, talleres o jornadas y, si éstos se realizaren en un espacio o institución concretos, la conformidad o autorización del titular de dicho espacio o institución.

h) En la modalidad de ayudas a la producción, en los casos en que el proyecto se realice en un espacio o institución concretos, la conformidad o autorización del titular de dicho espacio o de la institución.

i) En la modalidad de ayudas a la difusión, la invitación a participar en ferias o eventos de especial interés cultural.

2. Asimismo, para cada una de las modalidades que se indican, cuando las personas solicitantes sean requeridos al efecto por el órgano instructor del procedimiento, deberá presentarse en soporte papel antes de la propuesta de resolución, la siguiente documentación común y específica:

1) Fotocopia del NIF o NIE de la persona solicitante o CIF de la entidad solicitante, salvo lo dispuesto en la base séptima.1.

2) Documento de alta en el IAE y último recibo, en su caso.

3) Fotocopia del DNI o NIE de la persona que actúa como representante del solicitante, así como acreditación de la representación en la que dice actuar, salvo lo dispuesto en la base séptima.1.

4) Escritura de constitución y/o modificación inscrita en el Registro correspondiente y Estatutos de la persona jurídica, salvo lo dispuesto en la base séptima.1.

5) Certificación bancaria acreditativa de la titularidad de la cuenta corriente, salvo lo dispuesto en la base séptima.1.

6) Documentación acreditativa de la representación otorgada con poderes bastantes para cumplir las obligaciones las obligaciones que como beneficiario corresponden a la agrupación, a que se refiere la base cuarta.

Novena. Tramitación electrónica.

1. Para que la solicitud pueda presentarse por medios electrónicos, así como para poder cumplimentar otros trámites o actuaciones del procedimiento por estos medios, las personas interesadas deberán disponer del sistema de firma electrónica incorporado al Documento Nacional de Identidad, para personas físicas, o de un certificado reconocido de usuario que les habilite para utilizar una firma electrónica avanzada, expedida por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre o por otra entidad prestadora del servicio de certificación y expedición de firma electrónica avanzada, en los términos establecidos en el artículo 13 del Decreto 183/2003, de 24 de junio.

Las entidades prestadoras del servicio a que se refiere el párrafo anterior, reconocidas por la Junta de Andalucía, figuran en una relación actualizada, publicada en la página web de la Consejería competente en materia de administración electrónica de la Junta de Andalucía.

2. Para que las notificaciones y comunicaciones administrativas, que deban cursarse en el procedimiento de concesión de subvenciones, puedan llevarse a cabo mediante medios o soportes informáticos y electrónicos, será preciso que la persona interesada haya señalado o consentido expresamente dicho medio de notificación como preferente. Esta manifestación podrá contenerse en la solicitud de subvención o en posterior escrito, electrónico o en soporte papel, dirigido al órgano competente para resolver. En dicho escrito las personas interesadas deberán autorizar su suscripción al sistema de notificaciones telemáticas de la Junta de Andalucía, @Notifica, que les facilitará una dirección de correo electrónico segura.

3. Siempre que se cumplan los requisitos establecidos en los anteriores apartados, las personas interesadas podrán ejercer los siguientes derechos:

a) Elegir, en cualquier momento del procedimiento, que las notificaciones y comunicaciones que se le hayan de cursar en el procedimiento regulado en la presente Orden se practiquen por medios electrónicos.

b) Revocar, en cualquier estado del procedimiento de concesión, su consentimiento para que las notificaciones y comunicaciones que hayan de practicarse en el procedimiento dejen de efectuarse por medios electrónicos, a cuyo efecto deberá comunicarlo al órgano competente para resolver señalando una nueva dirección donde practicar dichos actos.

c) Obtener información por vía telemática sobre el estado de tramitación del procedimiento de concesión de subvenciones a través de la dirección electrónica www.juntadeandalucia.es.

d) Practicar, una vez iniciado un procedimiento bajo un concreto sistema, actuaciones o trámites a través de otro distinto. En todo caso, en el momento de la aportación de documentos o datos en los registros, deberá indicarse expresamente si la solicitud o alguno de los trámites del procedimiento se han efectuado en forma electrónica.

Décima. Subsanación de solicitudes.

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con la indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Esta resolución se notificará al interesado en la forma prevista en la base undécima de la presente Orden.

Undécima. Notificación y publicación.

1. Todas las notificaciones se realizarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La práctica de dicha notificación se realizará en el lugar que los interesados hayan indicado, a tal efecto, en su solicitud.

2. No obstante, los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados y, en particular, los de requerimiento de subsanación, de propuesta de resolución, de trámite de audiencia y de resolución del procedimiento se publicarán en el tablón de anuncios de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, así como en la página web de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales (<http://www.epgpc.es/>), en los términos del artículo 59 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

A los interesados que hubieran optado por la realización de trámites por medios electrónicos, se les cursará comunicación electrónica en la que se les informará de las notificaciones practicadas en la forma establecida en el párrafo anterior.

3. En los supuestos anteriores, cuando la publicación se efectúe mediante tablón de anuncios y en la página web de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, se publicará simultáneamente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía un extracto del contenido de la Resolución o acto, indicando los tabloneros y el acceso a la página web de la Empresa Pública donde se encuentra expuesto su contenido íntegro y, en su caso, el plazo, que se computará a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación en dicho Boletín Oficial.

Duodécima. Comisión de Valoración.

Las solicitudes presentadas serán objeto de valoración por una Comisión de Valoración que se constituirá mediante resolución de la persona titular de la Dirección Gerencia de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales y que estará presidida por la persona titular de la Dirección General de Museos y Arte Emergente y formada por al menos tres miembros, especialistas en la materia, propuestos por la presidencia y designados por La Dirección Gerencia de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales.

La composición de la Comisión deberá respetar una representación equilibrada de hombres y mujeres en los términos previstos en el apartado 2 del artículo 18 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

La Comisión actuará asistida de al menos dos técnicos de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales adscritos al programa INICIARTE.

La Secretaría de la Comisión corresponderá, con voz pero sin voto, a una persona, Licenciada en Derecho, adscrita a la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales.

La Comisión de Valoración tendrá facultades para resolver cuantas dudas surjan en la interpretación de estas bases, y podrán requerir a los solicitantes, en cualquier momento de la fase de valoración, cuantos datos y acreditaciones juzguen precisos para valorar y completar aquellos que se deduzcan de la documentación aportada.

La Comisión de Valoración podrá solicitar informes complementarios de expertos de reconocido prestigio si ello se considerase necesario.

La Comisión actuará con pleno respeto de los criterios de igualdad, transparencia y no discriminación. Sus miembros declararán no tener relación alguna con los solicitantes ni, en su caso, con los partícipes de las personas jurídicas solicitantes.

Las Comisiones se registrarán, en lo no previsto por estas bases, por lo establecido en el la sección primera del capítulo segundo del Título IV de la mencionada Ley 9/2007, de 22 de octubre, y el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Decimotercera. Criterios de valoración.

1. Para la valoración de las solicitudes, la Comisión de Valoración, tomará en consideración los siguientes criterios, con la puntuación que se indica:

a) En las modalidades de ayudas a la investigación y formación y a la producción.

1) El interés cultural y artístico del proyecto, atendiendo a sus cualidades de innovación y aportación a la creación artística contemporánea, con preferencia a los proyectos de artistas emergentes y de aquellos de trayectoria artística susceptible de ser fortalecida. Hasta 20 puntos.

2) Currículum Vitae o dossier e historial de los trabajos y actividades realizadas por las personas solicitantes Hasta 20 puntos.

3) La adecuación del presupuesto al proyecto. Hasta 20 puntos.

4) La incidencia cultural que supone para la difusión de las obras de autores y creadores andaluces, con especial valoración del fomento del Arte emergente. Hasta 20 puntos.

5) La contribución a la creación de nuevo público infantil y juvenil. Hasta 20 puntos.

b) En la modalidad de ayudas a la difusión.

1) El interés cultural y artístico del proyecto, atendiendo a sus cualidades de innovación y aportación a la creación artística contemporánea, con preferencia a los proyectos de artistas emergentes y de aquellos de trayectoria artística susceptible de ser fortalecida. Hasta 20 puntos.

2) Currículum vitae o dossier e historial de los trabajos y actividades realizadas por las personas solicitantes Hasta 20 puntos.

3) La adecuación del presupuesto al proyecto. Hasta 20 puntos.

4) La incidencia cultural que supone para la difusión de las obras de autores y creadores andaluces, con especial valoración del fomento del arte emergente. Hasta 10 puntos.

5) La contribución a la creación de nuevo público infantil y juvenil. Hasta 10 puntos.

6) El interés promocional del evento para el solicitante. Hasta 10 puntos.

7) La relevancia artística y cultural del festival, certamen o evento en el que propone participar, así como su proyección nacional e internacional. Hasta 10 puntos.

c) En la modalidad de ayudas a las galerías de Arte Contemporáneo.

1) Línea de la galería, y apoyo a la creación más actual. En el caso de las galerías de Arte Contemporáneo, Emergente y Experimental, pruebas de la colaboración directa con los artistas Hasta 20 puntos.

2) Edición de publicaciones de sus artistas/exposiciones. Calidad de las exposiciones y calidad de las publicaciones de la Galería. Hasta 20 puntos.

3) Presencia de sus artistas en colecciones públicas o privadas de referencia y número de artistas andaluces entre sus representados. Hasta 20 puntos.

4) Actividad en el ámbito internacional. Intercambio de exposiciones con galerías de otros países y promoción internacional de los artistas de la Galería. Hasta 20 puntos.

5) Participación en las principales Ferias nacionales e internacionales. Repercusión de su actividad en los medios de comunicación social. Hasta 20 puntos.

Decimocuarta. Instrucción.

1. Los Servicios Jurídicos de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales actuarán como órgano instructor del procedimiento.

2. La Comisión de Valoración emitirá informe en el que se concreten los resultados de las evaluaciones realizadas.

En base a este informe, se emitirá propuesta de resolución provisional que el órgano instructor formulará al órgano concedente.

La propuesta de resolución provisional será motivada y se realizará en función del orden de prioridad resultante de la valoración realizada y del reparto proporcional de las disponibilidades financieras asignadas.

3. Una vez formulada la propuesta de resolución, se concederá a los interesados trámite de audiencia de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, teniendo en cuenta que se podrá prescindir de aquél en los términos del apartado 4 del citado artículo.

4. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva.

Decimoquinta. Reformulación de las solicitudes.

Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior a la cantidad solicitada por el beneficiario, se podrá instar al mismo a la reformulación de su solicitud, para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

A los beneficiarios provisionales que se encuentren en estas circunstancias, se les notificará para que en el plazo máximo de diez días reformulen su solicitud. En caso de no presentarse escrito de reformulación en el plazo máximo indicado, se mantendrá el contenido de la solicitud inicial, adquiriendo la propuesta de resolución carácter definitivo.

Una vez que la solicitud reformulada merezca la conformidad de la Comisión de Valoración, se remitirá todo lo actuado al órgano competente para que dicte resolución.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

Decimosexta. Resolución de concesión.

1. La resolución de la persona titular de la Dirección General de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales que ponga fin al procedimiento, habrá de tener el siguiente contenido:

- a) Las personas beneficiarias de la ayuda.
- b) La actividad a realizar.

- c) El plazo de ejecución, con expresión, en su caso, del inicio del cómputo del mismo.
- d) La cuantía de la ayuda concedida, con expresión del porcentaje que supone respecto del presupuesto aceptado.
- e) La forma y secuencia del pago.
- f) El plazo y la forma de justificación.

La resolución hará constar que es contraria a la estimación de de las restantes solicitudes presentadas.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses contados a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La resolución será notificada a los interesados en la forma que dispone la base undécima de la presente Orden.

De conformidad con lo establecido en el artículo 31.4 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, el vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

3. La resolución que se dicte será definitiva en la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su fecha de notificación. Así mismo, dicha resolución podrá ser recurrida de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Las personas beneficiarias en el plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del extracto de la resolución de concesión, deberán presentar a la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales escrito de aceptación expresa de la ayuda concedida conforme al modelo Anexo IV a la presente Orden. De la aceptación quedará constancia en el expediente.

En caso de no presentar la citada documentación en el plazo establecido, la resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo previa resolución, con notificación a la persona interesada.

Decimoséptima. Modificación de la resolución.

Toda modificación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

En particular, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de la resolución:

1. Que, por circunstancias ajenas a la voluntad del beneficiario, se haya producido una alteración de las condiciones valoradas para dictar la resolución de concesión.
2. En casos justificados de carácter singular, a petición motivada del interesado y previo informe del órgano instructor, se podrá conceder una prórroga para la ampliación de los plazos máximos de realización de la actividad subvencionada

La solicitud de prórroga, que deberá estar suficientemente justificada, se presentará de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la fecha en que finalice el plazo inicial de ejecución, preferentemente en los lugares a los que se refiere la base sexta de la presente Orden.

En ningún caso la ampliación del plazo de ejecución podrá suponer una modificación o variación de la finalidad de la ayuda inicialmente concedida

El acto por el que se acuerde la modificación de la resolución de concesión de la subvención será adoptada por el Director Gerente de la Empresa Pública de gestión de Programas Culturales, previa instrucción del correspondiente expe-

diente en el que junto a la propuesta razonada del órgano instructor se acompañen los informes pertinentes y, en su caso, la solicitud o alegaciones del interesado.

Decimoctava. Obligaciones de las personas beneficiarias.

1. Además de las restantes obligaciones establecidas en la presente Orden, las personas beneficiarias deberán cumplir las siguientes obligaciones:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención de acuerdo con las condiciones y los términos fijados en la resolución de concesión.

b) Justificar ante el órgano concedente la realización de la actividad y el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto españoles como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las citadas actuaciones.

d) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía.

e) Comunicar al órgano concedente la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

f) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas en período ejecutivo por cualquier otro ingreso de Derecho Público respecto de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Esta circunstancia deberá acreditarse igualmente con carácter previo a la realización de cualquier pago de la ayuda concedida.

g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como los estados contables y registros específicos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos a que se refiere la base vigésimo primera de la presente Orden.

j) Comunicar al órgano concedente el cambio del domicilio del beneficiario durante el período en el que reglamentariamente la subvención es susceptible de control.

2. Las personas beneficiarias también deberán cumplir las siguientes obligaciones:

a) Insertar en todo tipo de publicidad que realice la persona beneficiaria de la ayuda, sobre cualquier soporte o formato, en lugar destacado, la leyenda «Es un proyecto en colaboración con la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales», debiendo figurar el logotipo que, junto a la resolución, facilite dicha Empresa, ajustado al Manual de Diseño Gráfico para su utilización por el Gobierno y Administración de la Junta de Andalucía.

b) Autorizar a la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, la fijación y reproducción, sobre cualquier so-

porte técnico o formato, total o parcial, de la obra realizada, así como su comunicación pública de forma gratuita con los siguientes fines (Anexo IV):

- 1) Documentación y archivo.
- 2) Docente y de investigación.
- 3) Ediciones especiales no venales, de carácter colectivo con todos los trabajos subvencionados.
- 4) Divulgación del objeto de Iniciarte y realización de cualesquiera publicidades de los premios y ayudas en convocatorias posteriores.

c) En el supuesto de la letra a) del número 2 de la base segunda; Investigación y formación, el beneficiario deberá comunicar cualquier variación que se realice sobre los ponentes y/o profesorado establecidos inicialmente en la solicitud, la cual deberán ser autorizada por la Empresa Pública como requisito para no considerar alterado el objeto de la subvención concedida.

d) Como condición accesoria a la concesión de la subvención, el autor se obliga igualmente, y durante un período máximo de dos años, a acceder al préstamo gratuito de su obra para su exhibición pública en exposiciones organizadas por la Empresa Pública de Gestión, que no excederá de cuatro meses.

Decimonovena. Pago.

1. El importe definitivo de la ayuda se liquidará aplicando al coste de la actividad o inversión efectivamente realizada por el beneficiario (conforme a la justificación presentada) el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión.

2. Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad subvencionada, deberá reducirse el importe de la ayuda concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

3. El calendario de pagos se especificará en la resolución de concesión con arreglo a los siguientes criterios:

a) En primer pago anticipado del 75%, tras la notificación de la resolución de concesión y previa aceptación de la ayuda concedida.

b) Un segundo pago del 25% restante, tras la conclusión de la actividad objeto de la ayuda y tras la presentación y aceptación de la correspondiente justificación.

4. Al objeto de comprobar el cumplimiento de las obligaciones tributarias durante el plazo de ejecución de la actividad subvencionada, con carácter previo a la realización de cualquier pago, deberán los beneficiarios acreditar estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de Andalucía, y de que no es deudor de la misma por cualquier otro ingreso de Derecho Público en periodo ejecutivo, así como estar al corriente de las obligaciones fiscales frente al Estado y de las de Seguridad Social.

5. No se procederá al pago de subvenciones a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad por el mismo órgano.

Vigésima. Justificación.

1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio de la persona beneficiaria, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

2. La cuenta justificativa deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, y su presentación se realizará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo establecido en la correspondiente resolución para la realización de la actividad.

El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad, aun en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior.

3. La cuenta justificativa se acompañará como mínimo la siguiente documentación:

a) Memoria de la actividad desarrollada en cumplimiento de las condiciones previstas, firmada por la persona beneficiaria, y acompañada de la siguiente documentación:

1) En el supuesto de la letra a) del número 2 de la base segunda, ayudas de estudios, certificado de la institución o entidad en la que se desarrolló la actividad.

2) En el supuesto de la letra b) del número 2 de la base segunda, ayudas a la investigación, al menos cinco ejemplares de los resultados del trabajo de investigación.

3) En el supuesto de la letra c) del número 2 de la base segunda, ayudas a la organización de talleres y jornadas, la identificación de los asistentes y con los correspondientes certificados de los profesores que impartieron los cursos.

4) En el supuesto de las letras a) del número 3 de la base segunda, un reportaje gráfico del proyecto u obra objeto de la ayuda a la producción.

5) En el supuesto de la letra b) y c) del número 3 de la base segunda, facturas acreditativas de la adquisición de los materiales.

6) En el supuesto del número 5 de la base segunda, un reportaje gráfico de la exposición objeto de la ayuda a la producción, así como copia de los programas de mano y cartelería de la misma.

7) En el supuesto de la letra a) del número 4 de la base segunda, justificante de la asistencia o participación a la feria o evento internacional.

8) En el supuesto de la letra b) del número 4 de la base segunda, al menos cinco ejemplares de la edición del catálogo o proyecto de investigación.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

1) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago realizada de conformidad con el modelo establecido en el Anexo III. Se indicará asimismo las desviaciones acaecidas en relación con el presupuesto aceptado.

2) Las facturas o documentos con valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, y en su caso, la documentación acreditativa del pago, siempre que estuviese relacionado con la actividad subvencionada y previsto en el presupuesto incluido en el proyecto.

3) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

4. Los gastos se acreditarán mediante facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

5. Cuando se pretendiere por el interesado la devolución de los originales de los documentos justificativos de la aplicación de la ayuda concedida, el órgano instructor del procedimiento cotejará las copias con los originales, en los que se estampará el sello del mismo y por el mismo órgano se extenderá diligencia para hacer constar que los documentos han servido como justificantes de la ayuda concedida por el concepto que en cada caso corresponda, y en el procedimiento de concesión de ayudas tramitado al amparo de la presente Orden.

6. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la ayuda, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

En caso de que las actividades hayan sido financiadas exclusivamente con fondos propios y con la ayuda concedida, se presentará igualmente declaración jurada de la no concesión de ninguna otra subvención para esta misma actividad.

Vigésima primera. Reintegro.

1. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la base decimotercera de la presente Orden, así como las establecidas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones dará lugar al reintegro de la ayuda concedida, en parte o en su totalidad, así como de las cantidades correspondientes al interés de demora aplicable desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de conformidad con lo establecido en artículo 112 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Igualmente, en el supuesto de que el importe de la ayuda resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

3. Cuando el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por la persona beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar se determinará por el órgano concedente atendiendo a los siguientes criterios de gradación:

a) Valoración del grado de cumplimiento de los objetivos planteados en la solicitud de subvención.

b) Porcentaje de ejecución del presupuesto aceptado, admitiéndose una desviación del mismo, en más o en menos del 10%.

c) Valoración de la causa por la que se produce el reintegro.

4. El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 5/1983, de 19 de julio. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones tendrán siempre carácter administrativo.

5. El órgano competente para la concesión de las subvenciones lo son también para la tramitación y resolución, en su caso, del correspondiente expediente de reintegro.

Vigésima segunda. Responsabilidad y régimen sancionador.

Las personas beneficiarias de estas ayudas quedarán sometidas al régimen sancionador en materia de subvenciones, que establece al Título IV de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, quedarán sometidos a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto.

Vigésima tercera. Publicidad.

La relación de las ayudas concedidas en cada una de las modalidades se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Vigésima cuarta. Documentación presentada.

Los originales de la documentación presentada por los solicitantes a los que no se haya aprobado concesión alguna podrán ser retirados por los interesados en el plazo de 90 días a contar desde la notificación de la resolución. Transcurrido dicho plazo se perderá dicha posibilidad, siendo los mismos destruidos.

Vigésima quinta. Efectos.

La presente Orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de mayo de 2009

ROSARIO TORRES RUIZ
Consejera de Cultura



Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales
CONSEJERÍA DE CULTURA

CODIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD SUBVENCIONES DE MEDIDAS DE APOYO A LA CREACIÓN ARTÍSTICA CONTEMPORÁNEA.

MODALIDAD:

A) INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN

- ayudas de estudio
- ayudas a la investigación
- ayudas a la organización de talleres y jornadas

B) PRODUCCIÓN

- ayudas a la producción de proyectos
- ayudas para la compra de materiales

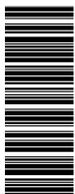
C) DIFUSIÓN

- ayudas a asistencia a ferias o eventos nacionales o internacionales relacionados con el arte contemporáneo para críticos comisarios, galeristas, artistas y estudiantes
- ayudas para la participación en ferias o eventos nacionales e internacionales relacionados con el arte contemporáneo para artistas invitados o participantes en las mismas
- ayudas para el transporte de obras de arte para participar en concursos, ferias y otros eventos de especial interés cultural relacionados con el arte contemporáneo, con ámbito nacional e internacional
- ayudas a galerías de arte contemporáneo andaluzas, que promuevan a los artistas andaluces, para la participación en ferias y eventos nacionales e internacionales
- ayudas a la edición de catálogos y proyectos de investigación.

Orden de..... de de (BOJA nº..... de fecha) **AÑO:**.....

1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DE SU REPRESENTACIÓN LEGAL			
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL		NIF/NIE/CIF	
DOMICILIO:			
LOCALIDAD:		PROVINCIA:	C.POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRONICO	
PÁGINA WEB:			
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL:		DNI/NIE	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:			
LOCALIDAD:		PROVINCIA:	C.POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORRERO ELECTRÓNICO	

2. DATOS DEL PROYECTO	
DENOMINACION:	
PLAZO DE EJECUCIÓN:MESES	
FECHA INICIO:	FECHA FINALIZACIÓN:



8. SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

El /La abajo firmante **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos que figurán en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y que la persona solicitante:

- Reúne los requisitos establecidos en la base quinta de la Orden para ser beneficiario/a:
 - C.I.F. de la entidad solicitante
 - Documento de alta en el IAE y último recibo, en su caso
 - Acreditación del/de la representante legal.
 - Escritura mercantil registrada o Estatutos de la entidad
 - Certificación bancaria acreditativa de la titularidad de la cuenta corriente

No está incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario a que se refiere la base quinta de la presente la Orden y, en concreto, de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales con el Estado y con la Comunidad Autónoma de Andalucía, y de que no es deudor de la misma por cualquier otro ingreso de Derecho Público, así como estar al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud.

Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Solicitadas:

Fecha/Año	Otras Administraciones/entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe
_____	_____	_____€
_____	_____	_____€

Concedidas:

Fecha/Año	Otras Administraciones/entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe
_____	_____	_____€
_____	_____	_____€

Se **COMPROMETE** a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos por las normas de aplicación y **SOLICITA** la concesión de la subvención por importe de€

En _____ a de _____ de 200__

EL/LA REPRESENTANTE LEGAL

Fdo: _____

SR. DIRECTOR GERENTE DE LA EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE PROGRAMAS CULTURALES.

PROTECCION DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Cultura le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el proceso de solicitud, concesión y pago de las subvenciones otorgadas por la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a los Servicios Jurídicos de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales.

001570D

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

ANEXO II
 MODELO DE DECLARACIÓN PARA AGRUPACIONES
 CARENTES DE PERSONALIDAD JURÍDICA

El proyecto para el que se solicita la ayuda será realizado por una agrupación constituida por los siguientes miembros, que tendrán todos la consideración de beneficiarios (tendrán que cumplir cada uno de ellos todas la obligaciones establecidas para los beneficiarios):

Don/Doña, con NIF

Dicha agrupación ha nombrado como representante de la misma a don /doña, con NIF, a quien le han sido conferido poderes de representación suficientes para cumplir con las obligaciones que como beneficiario corresponden a la agrupación, comprometiéndose a aportar el documento acreditativo de la representación otorgada cuando les sea requeridos.

Asimismo, y con el objeto de concretar los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, los mismos declaran estar conformes con la siguiente distribución de dichos compromisos:

Don/Doña, con NIF, asume el% de la ejecución de la actividad objeto de la ayuda, así como la aplicación del importe proporcional de la cuantía de la ayuda concedida.

Don/Doña, con NIF, asume el% de la ejecución de la actividad objeto de la ayuda, así como la aplicación del importe proporcional de la cuantía de la ayuda concedida.

.....

En, a de de 2009.

(Firma de todos los miembros de la agrupación)

ANEXO III

RELACIÓN DE JUSTIFICANTES DEL PROYECTO							
Empresa:							
Título del proyecto:							
Nº de expediente:							

Nº	Emisor	Concepto	Fecha factura	Número de factura	Importe sin IVA	Importe con IVA	Observaciones
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							

Las facturas y justificantes se aportarán en el mismo orden de relación.

Declaro haber realizado los pagos y abonos correspondientes a los justificantes incluidos en esta relación y, así mismo, declaro que todos los gastos incluidos en esta relación han sido aplicados en la realización de la actividad subvencionada.

En, a de de

Fdo.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

ACUERDO de 19 de mayo de 2009, del Consejo de Gobierno, por el que se designan nuevos representantes de la Junta de Andalucía en el Consejo Rector del Consorcio de Actividades Logísticas, Empresariales, Tecnológicas, Ambientales y de Servicios de la Bahía de Cádiz.

Con fecha 30 de abril de 2007, la Junta de Andalucía y la Administración General del Estado suscribieron un convenio para la constitución del Consorcio de Actividades Logísticas, Empresariales, Tecnológicas, Ambientales y de Servicios de la Bahía de Cádiz, en adelante Consorcio ALETAS.

El citado Consorcio, como entidad de Derecho Público de carácter asociativo, tiene como órgano colegiado superior de gobierno a su Consejo Rector, según el artículo 12 de los Estatutos del Consorcio, en el consejo Rector estará representada la Junta de Andalucía por un total de seis miembros designados por el Consejo de Gobierno, a quien corresponde asimismo el nombramiento del Vicepresidente del Consorcio entre los representantes de la Administración Autonómica.

El Decreto del Presidente 3/2009, de 23 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, ha determinado ciertos cambios en las personas designadas como representantes de la Junta de Andalucía en el Consejo Rector del Consorcio ALETAS, por lo que es necesario efectuar nueva designación de dichos representantes.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 19 de mayo de 2009,

A C U E R D O

Primero. Designar como representantes de la Junta de Andalucía en el Consejo Rector del Consorcio de Actividades Logísticas, Empresariales, Tecnológicas, Ambientales y de Servicios de la Bahía de Cádiz (Consorcio ALETAS) a:

- Don Antonio Fernández García, Consejero de Empleo.
- Don José de Haro Bailón, Viceconsejero de Economía y Hacienda.
- Don Jesús María Rodríguez Román, Viceconsejero de Innovación, Ciencia y Empresa.
- Doña María Felicidad Montero Pleite, Viceconsejera de Obras Públicas y Transportes.
- Don Justo Mañas Alcón, Viceconsejero de Vivienda y Ordenación del Territorio.
- Don Juan Jesús Jiménez Martín, Viceconsejero de Medio Ambiente.

Segundo. Nombrar como Vicepresidente del Consejo Rector del Consorcio ALETAS a don Antonio Fernández García, Consejero de Empleo.

Sevilla, 19 de mayo 2009

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO ÁVILA CANO
Consejero de la Presidencia

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 2009, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 64 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que la candidata elegida cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Viceconsejería, en virtud de la Orden de 22 de febrero de 2005, por la que se delegan competencias en diversas materias en órganos de la Consejería de Economía y Hacienda (BOJA núm. 40, de 25 de febrero),

R E S U E L V E

Adjudicar el puesto de trabajo de libre designación, Interventor Provincial, código 144210, adscrito a la Intervención General de la Consejería de Economía y Hacienda, convocado por Resolución de 25 de febrero de 2009 (BOJA núm. 53, de 18 de marzo), de esta Viceconsejería, a la funcionaria que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51, en relación con el artículo 65, del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero.

La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el titular de la Consejería de Economía y Hacienda en el plazo de un mes o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y 116 y 117, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 5 de mayo de 2009.- El Viceconsejero, José de Haro Bailón.

A N E X O

DNI: 24296295-S.
Primer apellido: Escudero.
Segundo apellido: Valverde.
Nombre: Emilia.
Código P.T.: 144210.

Puesto de trabajo: Interventor Provincial.
 Consejería: Economía y Hacienda.
 Centro directivo: Intervención General.
 Centro destino: Intervención Provincial de Almería.
 Localidad: Almería.

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

ACUERDO de 19 de mayo de 2009, del Consejo de Gobierno, por el que se designa a doña María Eva Cano Pérez miembro del Consejo Social de la Universidad de Almería.

El artículo 19.1.g) de la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades, establece que formarán parte del Consejo Social de las Universidades Públicas, en representación de los intereses sociales, entre otros, cuatro vocales designados por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, que deberán ser personalidades relevantes de la vida cultural, profesional, económica, laboral, científica y social.

Habiéndose producido vacante en el Consejo Social de la Universidad de Almería, es por lo que, a propuesta del Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en su reunión del día 19 de mayo de 2009,

A C U E R D A

Designar a doña María Eva Cano Pérez miembro del Consejo Social de la Universidad de Almería, en representación de los intereses sociales.

Sevilla, 19 de mayo de 2009

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
 Presidente de la Junta de Andalucía

MARTÍN SOLER MÁRQUEZ
 Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 8 de mayo de 2009, de la Universidad de Granada, por la que se integra a doña Rosa María González de Patto Profesora Titular de Escuela Universitaria.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE de 13.4.07), por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y una vez comprobado que los interesados cumplen con los requisitos establecidos en la citada disposición adicional.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Universidades y los Estatutos de la Universidad de Granada, aprobados por Decreto 325/2003, de 25 de noviembre (BOJA de 9.12.2003)

HA RESUELTO

Queda integrada en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, la funcionaria del Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria perteneciente a esta Universidad cu-

yos datos figuran a continuación, quedando adscrita al mismo departamento y área de conocimiento de origen:

Don Doña Rosa María González de Patto. DNI núm. 27.242.155-N. Departamento: Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social. Área de Conocimiento: Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social. Fecha de efectos de la integración: 6 de marzo de 2009.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el BOE. No obstante, y sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que se estime procedente, puede optarse por interponer contra la presente resolución recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de Granada, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el BOE, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 116 y 117 de la LRJ-PAC.

Granada, 8 de mayo de 2009.- El Rector, Francisco González Lodeiro.

RESOLUCIÓN de 8 de mayo de 2009, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Germán Martínez Montes Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso, convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 9.12.2008 (Boletín Oficial del Estado, de 14.1.2009), para la provisión de una plaza de Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de Proyectos de Ingeniería, y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a don Germán Martínez Montes, con documento nacional de identidad número 24.234.839-S, Profesor Titular de Universidad del Área de Conocimiento de Proyectos de Ingeniería, adscrito al Departamento de Ingeniería Civil de esta Universidad.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Granada, 8 de mayo de 2009.- El Rector, Francisco González Lodeiro.

RESOLUCIÓN de 11 de mayo de 2009, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Miguel Ortega Sánchez Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso, convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 9.12.2008 (Boletín Oficial del Estado 14.1.2009), para la provisión de una plaza de Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento de Ingeniería

Hidráulica, y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud nombrar a don Miguel Ortega Sánchez, con documento nacional de identidad número 44.297.783-J, Profesor Titular de Universidad del Área de conocimiento de Ingeniería Hidráulica, adscrito al Departamento de Mecánica de Estructuras e Ingeniería Hidráulica de esta Universidad.

Este nombramiento, surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Granada, 11 de mayo de 2009.- El Rector, Francisco González Lodeiro.

RESOLUCIÓN de 15 de mayo de 2009, de la Universidad de Huelva, por la que se procede a la adjudicación y aprobación definitiva de puestos de trabajo de personal funcionario de Administración y Servicios.

Habiéndose convocado para su provisión, mediante Concurso de Traslado y Concurso de Méritos, puestos de trabajo de personal funcionario vacantes en esta Universidad, de nivel 25 (Área de Administración, Área de Biblioteca y Área de Informática), mediante Resolución de 16 de octubre de 2008, vista la propuesta formulada por la Comisión de Valoración y de acuerdo con lo establecido en las bases de la convocatoria, el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios Funcionario de la Universidad de Huelva, aprobado por Resolución de 29 de abril de 2008, BOJA núm. 98, de 19 de mayo de 2008 y por el R.D. 364/1995 de 10 de marzo, con carácter supletorio, este Rectorado ha resuelto adjudicar con carácter definitivo los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución.

El plazo para la toma de posesión será de tres días hábiles, que comenzará a computarse a partir del día siguiente al cese, que se producirá dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la Resolución del Concurso en el BOJA.

Excepcionalmente, el Gerente de la Universidad de Huelva, por exigencias del normal funcionamiento de los Servicios, podrá aplazar la fecha de incorporación del funcionario/a al nuevo puesto de trabajo como máximo tres meses.

Excepcionalmente y por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, el Gerente de la Universidad de Huelva podrá diferir el cese hasta veinte días hábiles, comunicándose a la Unidad a que haya sido destinado el funcionario/a.

Contra la presente Resolución podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, pudiendo presentar recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Huelva, 15 de mayo de 2009.- El Rector, en funciones, Francisco José Martínez López.

ANEXO I

APELLIDOS Y NOMBRE	PLAZA ASIGNADA
Fernández Rodríguez, Esperanza 29742978-E	UHU.12.03.01 Director/a de Área de Coordinación Académica
Jiménez González, M.ª del Carmen 29756425-Z	UHU.05.01.01 Director/a de Área de Auditoría y Control Interno
Ruiz Delgado, Ignacio 29759846-P	UHU.06.01.01 Director/a de Área de Contratación y Suministros
Delgado Jimeno, Florencio 29435470-R	UHU.15.01.01 Director/a de Área de Información, Promoción y Orientación
López Prado, M.ª Luisa Margarita 29734889-Y	UHU.16.01.01 Director/a de Área de Empleo, Práctica y Autoempleo
Arellano Sánchez, M.ª Carmen 29759707-F	UHU.21.02.01 Director/a de Área de Patrimonio e Inventario
Cuesta Cano, Francisco 33353225-M	UHU.23.02.01 Director/a de Área de Comunicaciones
Torres Martínez, Adela 26214699-N	UHU.23.03.01 Director/a de Área de Gestión
González Romero, José Antonio 28713791-Q	UHU.23.04.01 Director/a de Área de Docencia e Investigación y Biblioteca
Colchero Clares, M.ª Victoria 29055760-K	UHU.23.05.01 Director/a de Área Web y Enseñanza Virtual
Álvarez Álvarez, M.ª Antonia 29749436-V	UHU.24.05.01 Director/a de Área de Obtención de Documentos

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2009, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que, a propuesta de las Comisiones de Valoración de los concursos de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Pediatras de Atención Primaria y Facultativos Especialistas en Psiquiatría, se aprueba la resolución provisional de dichos concursos y se anuncia la publicación de los listados provisionales.

De conformidad con lo establecido en la Base 6 del Anexo I de la Resolución de 10 de octubre de 2008 (BOJA núm. 219, de 4 de noviembre), por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Pediatras de Atención Primaria y Facultativos Especialistas en Psiquiatría dependientes del Servicio Andaluz de Salud, a propuesta de las Comisiones de Valoración, y en uso de las atribuciones que se le asignan en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 193/2008, de 6 de mayo (BOJA núm. 92, de 9 de mayo) de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General,

R E S U E L V E

Primero. Aprobar, a propuesta de las respectivas Comisiones de Valoración, la resolución provisional del Concurso de Traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Pediatras de Atención Primaria y Facultativos Especialistas en Psiquiatría. Dicha resolución adjudica provisionalmente las plazas ofertadas –así como las plazas acumuladas tras la aplicación del sistema de resultas– a los concursantes admitidos al concurso, atendiendo a las plazas solicitadas por los mismos y al orden determinado por la puntuación obtenida.

Segundo. Anunciar la publicación –en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud– de las listas provisionales de concursantes admitidos. Dicha publicación se producirá a partir del mismo día de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y la misma indicará la puntuación otorgada por la Comisión de Valoración, así como, en su caso, la plaza provisionalmente adjudicada.

Tercero. Anunciar la publicación de las listas provisionales de concursantes excluidos, con indicación de la causa de exclusión, en los tabloneros de anuncios citados en el punto anterior.

Cuarto. Publicar, como Anexo a la presente Resolución, la relación de causas de exclusión.

Quinto. Los concursantes disponen de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para formular alegaciones contra la misma.

Sevilla, 12 de mayo de 2009.- El Director General, Antonio José Valverde Asencio.

A N E X O

CAUSAS DE EXCLUSIÓN

01. Presentación fuera de plazo, falta de sello o fecha de Registro Oficial.
02. No firmar solicitud de participación.
03. No firmar solicitud de destino.
04. No indicar número de DNI o pasaporte.
05. No indicar la categoría o, en su caso, especialidad a la que concursa.
06. Desestimiento.
07. No aportar nombramiento en propiedad, como personal estatutario, en la misma categoría y/o especialidad a la que concursa.
08. No acreditar la situación administrativa desde la que concursa.
09. Personal en situación distinta a la de activo, sin reserva de plaza, que no reúne los requisitos legales y reglamentarios para incorporarse al servicio activo.
10. No solicitar ningún centro de destino del ámbito de su categoría.
19. Fallecimiento.

RESOLUCIÓN de 13 de mayo de 2009, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas provisionales de aspirantes que han superado el concurso oposición de Médicos de Familia en plazas de Servicios de Cuidados Críticos y Urgencias (SCCU), y se anuncia la publicación de dichas listas.

De conformidad con lo establecido en la Base 9 del Anexo I de la Resolución 10 de julio de 2007 (BOJA núm. 144, de 23 de julio) por la que se convoca concurso oposición para cubrir plazas básicas vacantes de Médicos de Familia en plazas de Servicios de Cuidados Críticos y Urgencias; finalizada por los Tribunales Calificadores la valoración de los méritos acreditados y autobareados por los aspirantes conforme al baremo establecido en el Anexo IV de la Resolución de 28 de mayo de 2008 (BOJA núm. 115, de 11 de junio); y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud y en el Decreto 193/2008, de 6 de mayo (BOJA núm. 92, de 9 de mayo), de Estructura Orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General,

R E S U E L V E

Primero. Aprobar, a propuesta del Tribunal Calificador, la lista provisional de aspirantes que han superado el concurso oposición de Médicos de Familia en plazas de Servicios de Cuidados Críticos y Urgencias.

La citadas listas se publican por orden alfabético y de puntuación, y las mismas indican la puntuación consignada por los aspirantes en cada uno de los apartados del autoba-

remo de méritos presentado, la puntuación asignada por el Tribunal Calificador en cada uno de los apartados del baremo de méritos, la puntuación total obtenida en la fase de concurso, la puntuación obtenida en la fase de oposición y la puntuación total obtenida en el concurso oposición.

Segundo. Aprobar las listas provisionales de aspirantes que no han superado el concurso oposición, ordenadas alfabéticamente, con indicación de la puntuación consignada por los aspirantes en cada uno de los apartados del autobaremo presentado, la puntuación obtenida en la fase de oposición, y la puntuación total obtenida en el concurso oposición. La puntuación asignada por el Tribunal Calificador en la fase de concurso sólo se indica en el caso de que la puntuación del autobaremo sea igual o mayor que la obtenida por el último aspirante que supera provisionalmente el concurso oposición.

Tercero. Aprobar las listas provisionales de aspirantes excluidos de la fase de concurso, con indicación de la causa de exclusión.

Cuarto. Publicar, como Anexo a esta Resolución, la relación de causas de exclusión.

Quinto. Anunciar que las citadas listas provisionales se encontrarán expuestas al público en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, a partir del mismo día de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sexto. Los aspirantes disponen de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para formular alegaciones contra la misma. Dichas alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, serán admitidas o denegadas por medio de la Resolución que apruebe las listas definitivas de aspirantes que superen el concurso oposición, cuya publicación servirá de notificación a los interesados. Durante dicho plazo, los aspirantes podrán solicitar la vista de su expediente, dicha solicitud suspenderá el plazo de presentación de alegaciones, el cual se reanudará al día siguiente de efectuar la vista solicitada. En el supuesto de que el interesado no se persone en el lugar, fecha y hora señalado, para acceder a dicha vista, extremos que le serán notificados en el domicilio que figura en su solicitud de participación, no procederá la reanudación del plazo de alegaciones.

Sevilla, 13 de mayo de 2009.- El Director General, Antonio José Valverde Asencio.

A N E X O

CAUSAS DE EXCLUSIÓN

01. Presentación fuera de plazo, falta de sello o fecha de registro oficial.
02. Superó la fase de oposición y no participa en la fase de concurso.
03. Participa en la fase de concurso y no superó la fase de oposición.
04. No firma la solicitud de participación/autobaremo.
06. Desistimiento.
07. Fallecimiento.
11. No acredita la edad mínima exigida en la convocatoria.
12. Supera la edad de jubilación.
13. No acredita estar en posesión de alguna de las nacionalidades exigidas en la convocatoria.
14. No acredita estar en posesión de título exigido en la convocatoria, o en condiciones de obtenerlo.

21. Promoción interna: no acredita encontrarse en situación de servicio activo en el SAS.
22. Promoción interna: no acredita nombramiento de personal estatutario fijo del SAS, con antigüedad mínima de dos años, en la categoría de procedencia.
23. Promoción interna: tiene nombramiento de personal estatutario fijo en la categoría a la que se presenta.
24. Promoción interna: tiene nombramiento de personal estatutario fijo en categoría que exige título de nivel académico superior.
25. Promoción interna: no acredita estar en posesión del título exigido en la convocatoria ni haber prestado servicios como personal estatutario fijo, durante cinco años, en la categoría de origen.

RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 2009, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas provisionales de aspirantes que han superado el concurso oposición de Matronas, Fisioterapeutas y Terapeutas Ocupacionales, y se anuncia la publicación de dichas listas.

De conformidad con lo establecido en la Base 9 del Anexo I de la Resolución 5 de junio de 2007 (BOJA núm. 116, de 13 de junio), por la que se convoca concurso oposición para cubrir plazas básicas vacantes de Matronas, Fisioterapeutas y Terapeutas Ocupacionales; finalizada por los Tribunales Calificadores la valoración de los méritos acreditados y autobaremos por los aspirantes conforme al baremo establecido en el Anexo VII de la Resolución de 28 de mayo de 2008 (BOJA núm. 115, de 11 de junio); y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio) por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud y en el Decreto 193/2008, de 6 de mayo (BOJA núm. 92, de 9 de mayo) de Estructura Orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General,

R E S U E L V E

Primero. Aprobar, a propuesta de los Tribunales Calificadores, las listas provisionales de aspirantes que han superado el concurso oposición de las siguientes categorías:

- Matronas.
- Fisioterapeutas.
- Terapeutas Ocupacionales.

La citadas listas se publican por orden alfabético y de puntuación, y las mismas indican la puntuación consignada por los aspirantes en cada uno de los apartados del autobaremo de méritos presentado, la puntuación asignada por los Tribunales Calificadores en cada uno de los apartados del baremo de méritos, la puntuación total obtenida en la fase de concurso, la puntuación obtenida en la fase de oposición y la puntuación total obtenida en el concurso oposición.

Segundo. Aprobar las listas provisionales de aspirantes que no han superado el concurso oposición, ordenadas alfabéticamente, con indicación de la puntuación consignada por los aspirantes en cada uno de los apartados del autobaremo presentado, la puntuación obtenida en la fase de oposición, y la puntuación total obtenida en el concurso oposición. La puntuación asignada por los Tribunales Calificadores en la fase de concurso sólo se indica en el caso de que la puntuación del

autobaremo sea igual o mayor que la obtenida por el último aspirante que supera provisionalmente el concurso oposición.

Tercero. Aprobar las listas provisionales de aspirantes excluidos de la fase de concurso, con indicación de la causa de exclusión.

Cuarto. Publicar, como Anexo a esta Resolución, la relación de causas de exclusión.

Quinto. Anunciar que las citadas listas provisionales se encontrarán expuestas al público en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, a partir del mismo día de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sexto. Los aspirantes disponen de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para formular alegaciones contra la misma. Dichas alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, serán admitidas o denegadas por medio de la Resolución que apruebe las listas definitivas de aspirantes que superen el concurso oposición, cuya publicación servirá de notificación a los interesados. Durante dicho plazo, los aspirantes podrán solicitar la vista de su expediente, dicha solicitud suspenderá el plazo de presentación de alegaciones, el cual se reanudará al día siguiente de efectuar la vista solicitada. En el supuesto de que el interesado no se persone en el lugar, fecha y hora señalado, para acceder a dicha vista, extremos que le serán notificados en el domicilio que figura en su solicitud de participación, no procederá la reanudación del plazo de alegaciones.

Sevilla, 14 de mayo de 2009.- El Director General, Antonio José Valverde Asencio.

A N E X O

CAUSAS DE EXCLUSIÓN

01. Presentación fuera de plazo, falta de sello o fecha de registro oficial.
02. Superó la fase de oposición y no participa en la fase de concurso.
03. Participa en la fase de concurso y no superó la fase de oposición.
04. No firma la solicitud de participación/autobaremo.
06. Desistimiento.
07. Fallecimiento.
11. No acredita la edad mínima exigida en la convocatoria.
12. Supera la edad de jubilación.
13. No acredita estar en posesión de alguna de las nacionalidades exigidas en la convocatoria.
14. No acredita estar en posesión de título exigido en la convocatoria, o en condiciones de obtenerlo.
21. Promoción interna: No acredita encontrarse en situación de servicio activo en el SAS.
22. Promoción interna: No acredita nombramiento de personal estatutario fijo del SAS, con antigüedad mínima de dos años, en la categoría de procedencia.
23. Promoción interna: Tiene nombramiento de personal estatutario fijo en la categoría a la que se presenta.
24. Promoción interna: Tiene nombramiento de personal estatutario fijo en categoría que exige título de nivel académico superior.
25. Promoción interna: No acredita estar en posesión del título exigido en la convocatoria ni haber prestado servicios como personal estatutario fijo, durante cinco años, en la categoría de origen.

RESOLUCIÓN de 15 de mayo de 2009, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba la relación de aspirantes que superan la fase de oposición de Auxiliares Administrativos, se anuncia su publicación y se inicia la fase de concurso.

De conformidad con lo establecido en las bases 7.4, y 8 del Anexo I de las Resoluciones de 7 de abril de 2008 (BOJA núm. 81, de 23 de abril), por las que se convoca concurso oposición para cubrir plazas básicas vacantes de Auxiliares Administrativos dependientes del Servicio Andaluz de Salud, evaluadas las pruebas selectivas y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 193/2008, de 6 de mayo (BOJA núm. 92, de 9 de mayo), de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General,

R E S U E L V E

Primero. Resolución de la fase de oposición.

Aprobar, a propuesta del Tribunal Calificador, la relación de aspirantes que superan la fase de oposición de la categoría de Auxiliares Administrativos.

Segundo. Publicación de los listados de aspirantes que superan la fase de oposición.

Anunciar la publicación de las listas de aspirantes que superan la fase de oposición, ordenadas alfabéticamente, en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, a partir del mismo día de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con indicación de la puntuación obtenida por los aspirantes en cada una de las tres pruebas en que consiste la fase de oposición. Los aspirantes que no figuren incluidos en dichas listas tienen la consideración de no aptos. Las citadas listas indican la puntuación obtenida en la prueba de evaluación de competencias por todos los aspirantes que han superado la fase de oposición, incluidos los que no han obtenido la puntuación mínima para puntuar dicha prueba de evaluación de competencias. En este último caso, la publicación de la puntuación es exclusivamente a efectos informativos, no sumándose la misma a la puntuación total obtenida en las otras dos pruebas.

Tercero. Inicio de la fase de concurso.

Iniciar, de conformidad con lo establecido en las bases 1.2 y 8 de la convocatoria, la fase de concurso. Ésta consistirá en la valoración por el Tribunal Calificador correspondiente de los méritos autobareados y acreditados por los aspirantes conforme al baremo contenido en las bases de la convocatoria.

Cuarto. Autobaremo y acreditación de méritos y requisitos.

1. Aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición deberán presentar, en el plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, la siguiente documentación:

- a) El autobaremo de sus méritos conforme al baremo contenido en las bases de la convocatoria.
- b) La documentación acreditativa de los requisitos exigidos.
- c) La documentación acreditativa de los méritos alegados y autobareados.

Tanto el autobaremo como la documentación acreditativa deberán introducirse en los sobres que se facilitarán en los centros sanitarios del SAS y en los registros de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud y de los Servicios Centrales del SAS. El sobre deberá dirigirse al Director General de Personal y Desarrollo Profesional (C/ Pedro Muñoz Torres, s/n, 41071 – Sevilla).

Los méritos deberán ir grapados, ordenados y numerados según el orden en que se citan los méritos en el baremo contenido en las bases de la convocatoria. Los méritos deberán ir referidos al día de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. Autobaremo de méritos. De conformidad con lo establecido en la base 8.1 de la convocatoria el autobaremo de méritos vinculará al Tribunal correspondiente, en el sentido de que el mismo sólo podrá valorar los méritos que hayan sido autobaremos por los aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la consignada por los mismos en cada uno de los apartados del baremo, salvo errores aritméticos. El autobaremo de méritos podrá ser presentado por alguna de las siguientes vías:

a) A través del Registro Telemático de la Junta de Andalucía, al que se accederá desde la web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud). Los aspirantes que utilicen esta vía tendrán acceso a los servicios prestados que figuran en el sistema de información de personal del SAS (Gerhonte). Una vez registrado telemáticamente el autobaremo, el aspirante deberá presentar, en alguna de las oficinas de registro que se mencionan en la base 4.1.c) de la convocatoria, y dentro del citado plazo de quince días naturales, la acreditación de los requisitos exigidos y de los méritos autobaremos, acompañada de copia de la inscripción telemática del autobaremo en la que figura la referencia al número identificativo del registro telemático.

b) En soporte papel mediante los impresos cumplimentados que podrán descargarse desde la web del SAS, o mediante los impresos que le serán facilitados en los centros sanitarios del SAS y en los centros y registros indicados anteriormente. Serán desestimadas las enmiendas o tachaduras siempre que no se encuentren salvadas bajo firma. Cumplimentado el autobaremo en papel, el aspirante deberá presentarlo, dentro del citado plazo de quince días naturales, en alguna de las oficinas de registro que se mencionan en la base 4.1.c) de la convocatoria, acompañado de la documentación acreditativa de los requisitos exigidos y de los méritos autobaremos.

3. Acreditación de requisitos. De conformidad con lo establecido en la base 8.4 de la convocatoria, los aspirantes que han superado la fase de oposición deberán presentar, en el citado plazo de quince días naturales, la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI o, Pasaporte o Número de Identidad Extranjero.

En el supuesto de descendientes de españoles o de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea y de su cónyuge, deberán acreditar el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tengan dicho vínculo.

b) Fotocopia compulsada del título exigido para el acceso a la categoría a la que opta o, en su caso, fotocopia de la justificación acreditativa de haberlo solicitado, abonando los correspondientes derechos para su obtención.

c) Los aspirantes que hayan concursado por el Sistema de Promoción Interna deberán presentar, además de lo indicado en el párrafo anterior, fotocopia compulsada del nombramiento y/o diligencia de la última toma de posesión que acredite su condición de personal estatutario fijo del Servicio Andaluz de Salud.

4. Acreditación de méritos. De conformidad con lo establecido en la base 8.2 de la convocatoria, los aspirantes que han superado la fase de oposición deberán presentar, en el citado plazo de quince días naturales, la documentación acreditativa de los méritos alegados y autobaremos. El Tribunal no podrá tomar en consideración los méritos alegados o acreditados con posterioridad a la finalización del citado plazo de presentación. En el supuesto de que solicitada por los aspirantes la acreditación de méritos no recibieran en tiempo la certificación interesada, estos deberán adjuntar fotocopia compulsada de dicha solicitud, sin perjuicio de que posteriormente, una vez emitida la certificación requerida, deba aportarse la misma para su unión al expediente. Cuando el idioma original de las certificaciones o acreditaciones sea distinto al castellano, el concursante deberá presentar, junto al original, traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor jurado. Los méritos deberán acreditarse mediante la presentación de original o fotocopia compulsada de las correspondientes certificaciones o acreditaciones conforme a las especificaciones que se indican a continuación:

4.1 Experiencia profesional.

4.1.1 Para la valoración de los servicios prestados en el Sistema Nacional de Salud o en el Sistema Sanitario Público Andaluz: Original o fotocopia compulsada de certificación de servicios prestados, emitida por la Dirección de los Centros de destino, con indicación de las fechas y las categorías o, en su caso, especialidades u opciones, en que se prestaron dichos servicios. Los servicios prestados en el Servicio Andaluz de Salud se acreditarán mediante certificación expedida por el sistema de información de personal del SAS (Gerhonte). Si el concursante considera que la certificación expedida por Gerhonte es incompleta, o que adolece de algún error, deberá solicitar la inscripción de los datos omitidos o la subsanación de los errores detectados a la dirección del centro donde prestó los servicios. Si el concursante no recibiera la nueva certificación antes de la finalización del plazo de solicitudes, se estará a lo dispuesto en la base 8.2 de la Convocatoria.

4.1.2. Para la valoración de los servicios prestados en centros sanitarios públicos españoles no incluidos en el SNS o SSPA; en centros sanitarios concertados con la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, o adscritos al SSPA en virtud de un convenio singular; o en centros públicos españoles no sanitarios:

a) Original o fotocopia compulsada de certificación de servicios prestados, emitida por la Dirección de los centros de destino, con indicación de las fechas y las categorías o, en su caso, especialidades u opciones, en que se prestaron dichos servicios.

b) Original o fotocopia compulsada de certificación, emitida por la Dirección de los centros de destino, en la que se especifique el contenido funcional de los puestos de trabajo desempeñados.

4.1.3. Para la valoración de servicios prestados en Centros Públicos no españoles:

a) Acreditación del carácter público del centro, mediante certificación emitida por el órgano administrativo de quien dependa.

b) Original o fotocopia compulsada de certificación de servicios prestados, emitida por la Dirección de los centros de destino, con indicación de las fechas y las categorías o, en su caso, especialidades u opciones, en que se prestaron dichos servicios.

c) Original o fotocopia compulsada de certificación, emitida por la Dirección de los centros de destino, en la que se especifique el contenido funcional de los puestos de trabajo desempeñados.

4.1.4. Para la valoración de servicios prestados como directivo o cargo intermedio en centros sanitarios públicos del SNS o SSPA: original o fotocopia compulsada del nombramiento y certificado de servicios prestados, conforme a lo establecido en el punto 4.1.1.

4.1.5. Para la valoración de servicios prestados como alto cargo u ocupando un puesto de libre designación en el Ministerio de Sanidad y Consumo, en las Consejerías de Salud o en los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas:

a) Fotocopia del Boletín Oficial donde se publique el nombramiento.

b) Original o fotocopia compulsada de certificación de servicios prestados, emitida por la dirección del correspondiente organismo, con indicación de las fechas y las categorías o, en su caso, especialidades u opciones, en que se prestaron dichos servicios.

4.1.6. Para la valoración de servicios prestados ocupando un puesto de RPT en el Ministerio de Sanidad y Consumo, en las Consejerías de Salud o en los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas:

a) Fotocopia compulsada del nombramiento.

b) Original o fotocopia compulsada de certificación de servicios prestados, emitida por la dirección del correspondiente organismo, con indicación de las fechas y las categorías o, en su caso, especialidades u opciones, en que se prestaron dichos servicios.

4.2. Formación académica. Los méritos incluidos en este apartado se acreditarán con la presentación de la siguiente documentación:

4.2.1. Certificación de Expediente Académico, donde figure la calificación obtenida en cada asignatura y el número total de asignaturas incluidas en los estudios correspondientes.

4.2.2. Fotocopia compulsada de títulos de igual o superior nivel académico del exigido para el acceso.

4.3. Formación Continuada. Fotocopias compulsadas de certificados de asistencia a cursos, en calidad de alumno o discente, donde conste el nombre del curso, la fecha de realización, el número de horas docentes, la entidad organizadora y, en su caso, la entidad acreditadora y el número de créditos concedidos.

4.4. Docencia. Fotocopia compulsada de certificados o nombramientos de docente donde conste el nombre del curso, la fecha de realización, el número de horas impartidas, la entidad organizadora y, en su caso, la entidad acreditadora.

4.5. Publicaciones. Los méritos incluidos en este apartado se acreditarán con la presentación de la siguiente documentación:

4.5.1. Libros: Fotocopia compulsada de la carátula, índice, y página donde figure el nombre del autor y el ISBN o Depósito Legal.

4.5.2. Publicaciones en revistas de Artículos, Ponencias y Comunicaciones. Fotocopia compulsada del artículo, ponencia o comunicación publicada, donde figure el nombre del autor y de la revista, y fotocopia de las páginas donde conste la fecha de publicación y el ISSN o Depósito Legal.

4.6. Comisiones de Calidad: Certificados, expedidos por la dirección del centro, acreditativos de la participación en Comisiones de Calidad con indicación de la fecha de inicio y fin de dicha participación.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Dirección General en el plazo de un mes

desde el día siguiente a la notificación de la presente, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Granada, conforme a lo establecido en el artículo en el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación

Sevilla, 15 de mayo de 2009.- El Director General, Antonio José Valverde Asencio.

RESOLUCIÓN de 15 de mayo de 2009, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba la relación de aspirantes que superan la fase de oposición de Administrativos, se anuncia su publicación y se inicia la fase de concurso.

De conformidad con lo establecido en las bases 7.5 y 8 del Anexo I de la Resolución de 2 de abril de 2008 (BOJA núm. 77, de 18 de abril), por la que se convoca concurso-oposición para cubrir plazas básicas vacantes de Administrativos dependientes del Servicio Andaluz de Salud, evaluadas las pruebas selectivas y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud y en el Decreto 193/2008, de 6 de mayo (Boja núm. 92, de 9 de mayo) de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General,

R E S U E L V E

Primero. Resolución de la fase de oposición.

Aprobar, a propuesta del Tribunal Calificador, la relación de aspirantes que superan la fase de oposición de la categoría de Administrativos.

Segundo. Publicación de los listados de aspirantes que superan la fase de oposición.

Anunciar la publicación de las listas de aspirantes que superan la fase de oposición, ordenadas alfabéticamente, en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, a partir del mismo día de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con indicación de la puntuación obtenida por los aspirantes en cada una de las tres pruebas en que consiste la fase de oposición. Los aspirantes que no figuren incluidos en dichas listas tienen la consideración de no aptos. Las citadas listas indican la puntuación obtenida en la prueba de evaluación de competencias por todos los aspirantes que han superado la fase de oposición, incluidos los que no han obtenido la puntuación mínima para puntuar dicha prueba de evaluación de competencias. En este último caso, la publicación de la puntuación es exclusivamente a efectos informativos, no sumándose la misma a la puntuación total obtenida en las otras dos pruebas.

Tercero. Inicio de la fase de concurso.

Iniciar, de conformidad con lo establecido en las bases 1.2 y 8 de la convocatoria, la fase de concurso. Ésta consistirá en la valoración por el Tribunal Calificador correspondiente de los méritos autobareados y acreditados por los aspirantes conforme al baremo contenido en las bases de la convocatoria.

Cuarto. Autobaremo y acreditación de méritos y requisitos.

1. Aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición deberán presentar, en el plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, la siguiente documentación:

- a) El autobaremo de sus méritos conforme al baremo contenido en las bases de la convocatoria.
- b) La documentación acreditativa de los requisitos exigidos.
- c) La documentación acreditativa de los méritos alegados y autobaremos.

Tanto el autobaremo como la documentación acreditativa deberán introducirse en los sobres que se facilitarán en los centros sanitarios del SAS y en los registros de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud y de los Servicios Centrales del SAS. El sobre deberá dirigirse al Director General de Personal y Desarrollo Profesional (C/ Pedro Muñoz Torres, s/n, 41071, Sevilla).

Los méritos deberán ir grapados, ordenados y numerados según el orden en que se citan los méritos en el baremo contenido en las bases de la convocatoria. Los méritos deberán ir referidos al día de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. Autobaremo de méritos. De conformidad con lo establecido en la base 8.1 de la convocatoria el autobaremo de méritos vinculará al Tribunal correspondiente, en el sentido de que el mismo sólo podrá valorar los méritos que hayan sido autobaremos por los aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la consignada por los mismos en cada uno de los apartados del baremo, salvo errores aritméticos. El autobaremo de méritos podrá ser presentado por alguna de las siguientes vías:

a) A través del Registro Telemático de la Junta de Andalucía, al que se accederá desde la web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud). Los aspirantes que utilicen esta vía tendrán acceso a los servicios prestados que figuran en el sistema de información de personal del SAS (Gerhonte). Una vez registrado telemáticamente el autobaremo, el aspirante deberá presentar, en alguna de las oficinas de registro que se mencionan en la base 4.1.c) de la convocatoria, y dentro del citado plazo de quince días naturales, la acreditación de los requisitos exigidos y de los méritos autobaremos, acompañada de copia de la inscripción telemática del autobaremo en la que figura la referencia al número identificativo del registro telemático.

b) En soporte papel mediante los impresos cumplimentados que podrán descargarse desde la web del SAS, o mediante los impresos que le serán facilitados en los centros sanitarios del SAS y en los centros y registros indicados anteriormente. Serán desestimadas las enmiendas o tachaduras siempre que no se encuentren salvadas bajo firma. Cumplimentado el autobaremo en papel, el aspirante deberá presentarlo, dentro del citado plazo de quince días naturales, en alguna de las oficinas de registro que se mencionan en la base 4.1.c) de la convocatoria, acompañado de la documentación acreditativa de los requisitos exigidos y de los méritos autobaremos.

3. Acreditación de requisitos. De conformidad con lo establecido en la base 8.4 de la convocatoria, los aspirantes que han superado la fase de oposición deberán presentar, en el citado plazo de quince días naturales, la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI o, Pasaporte o Número de Identidad Extranjero.

En el supuesto de descendientes de españoles o de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea y de su cónyuge, deberán acreditar el vínculo de parentesco y,

en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tengan dicho vínculo.

b) Fotocopia compulsada del título exigido para el acceso a la categoría a la que opta o, en su caso, fotocopia de la justificación acreditativa de haberlo solicitado, abonando los correspondientes derechos para su obtención.

c) Los aspirantes que hayan concursado por el Sistema de Promoción Interna deberán presentar, además de lo indicado en el párrafo anterior, fotocopia compulsada del nombramiento y/o diligencia de la última toma de posesión que acredite su condición de personal estatutario fijo del Servicio Andaluz de Salud.

4. Acreditación de méritos. De conformidad con lo establecido en la base 8.2 de la convocatoria, los aspirantes que han superado la fase de oposición deberán presentar, en el citado plazo de quince días naturales, la documentación acreditativa de los méritos alegados y autobaremos. El Tribunal no podrá tomar en consideración los méritos alegados o acreditados con posterioridad a la finalización del citado plazo de presentación. En el supuesto de que solicitada por los aspirantes la acreditación de méritos no recibieran en tiempo la certificación interesada, estos deberán adjuntar fotocopia compulsada de dicha solicitud, sin perjuicio de que posteriormente, una vez emitida la certificación requerida, deba aportarse la misma para su unión al expediente. Cuando el idioma original de las certificaciones o acreditaciones sea distinto al castellano, el concursante deberá presentar, junto al original, traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor jurado. Los méritos deberán acreditarse mediante la presentación de original o fotocopia compulsada de las correspondientes certificaciones o acreditaciones conforme a las especificaciones que se indican a continuación:

4.1 Experiencia profesional.

4.1.1 Para la valoración de los servicios prestados en el Sistema Nacional de Salud o en el Sistema Sanitario Público Andaluz: Original o fotocopia compulsada de certificación de servicios prestados, emitida por la Dirección de los Centros de destino, con indicación de las fechas y las categorías o, en su caso, especialidades u opciones, en que se prestaron dichos servicios. Los servicios prestados en el Servicio Andaluz de Salud se acreditarán mediante certificación expedida por el sistema de información de personal del SAS (Gerhonte). Si el concursante considera que la certificación expedida por Gerhonte es incompleta, o que adolece de algún error, deberá solicitar la inscripción de los datos omitidos o la subsanación de los errores detectados a la dirección del centro donde prestó los servicios. Si el concursante no recibiera la nueva certificación antes de la finalización del plazo de solicitudes, se estará a lo dispuesto en la base 8.2 de la Convocatoria.

4.1.2. Para la valoración de los servicios prestados en centros sanitarios públicos españoles no incluidos en el SNS o SSPA; en centros sanitarios concertados con la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, o adscritos al SSPA en virtud de un convenio singular; o en centros públicos españoles no sanitarios:

a) Original o fotocopia compulsada de certificación de servicios prestados, emitida por la Dirección de los centros de destino, con indicación de las fechas y las categorías o, en su caso, especialidades u opciones, en que se prestaron dichos servicios.

b) Original o fotocopia compulsada de certificación, emitida por la Dirección de los centros de destino, en la que se especifique el contenido funcional de los puestos de trabajo desempeñados.

4.1.3. Para la valoración de servicios prestados en Centros Públicos no españoles:

a) Acreditación del carácter público del centro, mediante certificación emitida por el órgano administrativo de quien dependa.

b) Original o fotocopia compulsada de certificación de servicios prestados, emitida por la Dirección de los centros de destino, con indicación de las fechas y las categorías o, en su caso, especialidades u opciones, en que se prestaron dichos servicios.

c) Original o fotocopia compulsada de certificación, emitida por la Dirección de los centros de destino, en la que se especifique el contenido funcional de los puestos de trabajo desempeñados.

4.1.4. Para la valoración de servicios prestados como directivo o cargo intermedio en centros sanitarios públicos del SNS o SSPA: original o fotocopia compulsada del nombramiento y certificado de servicios prestados, conforme a lo establecido en el punto 4.1.1.

4.1.5. Para la valoración de servicios prestados como alto cargo u ocupando un puesto de libre designación en el Ministerio de Sanidad y Consumo, en las Consejerías de Salud o en los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas:

a) Fotocopia del Boletín Oficial donde se publique el nombramiento.

b) Original o fotocopia compulsada de certificación de servicios prestados, emitida por la dirección del correspondiente organismo, con indicación de las fechas y las categorías o, en su caso, especialidades u opciones, en que se prestaron dichos servicios.

4.1.6. Para la valoración de servicios prestados ocupando un puesto de RPT en el Ministerio de Sanidad y Consumo, en las Consejerías de Salud o en los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas:

a) Fotocopia compulsada del nombramiento.

b) Original o fotocopia compulsada de certificación de servicios prestados, emitida por la dirección del correspondiente organismo, con indicación de las fechas y las categorías o, en su caso, especialidades u opciones, en que se prestaron dichos servicios.

4.2. Formación Académica. Los méritos incluidos en este apartado se acreditarán con la presentación de la siguiente documentación:

4.2.1. Certificación de Expediente Académico, donde figure la calificación obtenida en cada asignatura y el número total de asignaturas incluidas en los estudios correspondientes.

4.2.2. Fotocopia compulsada de títulos de igual o superior nivel académico del exigido para el acceso.

4.3. Formación Continuada. Fotocopias compulsadas de certificados de asistencia a cursos, en calidad de alumno o discente, donde conste el nombre del curso, la fecha de realización, el número de horas docentes, la entidad organizadora y, en su caso, la entidad acreditadora y el número de créditos concedidos.

4.4. Docencia. Fotocopia compulsada de certificados o nombramientos de docente donde conste el nombre del curso, la fecha de realización, el número de horas impartidas, la entidad organizadora y, en su caso, la entidad acreditadora.

4.5. Publicaciones. Los méritos incluidos en este apartado se acreditarán con la presentación de la siguiente documentación:

4.5.1. Libros: Fotocopia compulsada de la carátula, índice, y página donde figure el nombre del autor y el ISBN o Depósito Legal.

4.5.2. Publicaciones en revistas de Artículos, Ponencias y Comunicaciones. Fotocopia compulsada del artículo, ponencia o comunicación publicada, donde figure el nombre del autor y de la revista, y fotocopia de las páginas donde conste la fecha de publicación y el ISSN o Depósito Legal.

4.6. Investigación. Los méritos incluidos en este apartado se acreditarán con la presentación de la siguiente documentación:

4.6.1. Fotocopia compulsada de la certificación o resolución de concesión de premio, donde consten los datos de la persona premiada, la actividad premiada y la entidad que concede el premio.

4.6.2. Certificados, expedidos por la dirección del organismo impulsor del proyecto, acreditativos de la participación en proyectos de investigación.

4.7. Propiedad Industrial: Certificados, expedidos por el registro correspondiente, acreditativos de la titularidad de patentes y modelos de utilidad.

4.8. Comisiones de Calidad: Certificados, expedidos por la dirección del centro, acreditativos de la participación en Comisiones de Calidad con indicación de la fecha de inicio y fin de dicha participación.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Dirección General en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la presente, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Granada, conforme a lo establecido en el artículo en el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación.

Sevilla, 15 de mayo de 2009.- El Director General, Antonio José Valverde Asencio.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2009, de la Universidad de Málaga, por la que se declaran aprobadas las listas de admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición de las pruebas selectivas para ingreso en diferentes Escalas, convocadas por Resolución de 9 de marzo de 2009.

De conformidad con lo establecido en el apartado 4.1 de las bases de las convocatorias de pruebas selectivas para ingreso en diferentes Escalas, convocadas por Resolución de 9 de marzo de 2009, este Rectorado en uso de las competencias que tiene legalmente atribuidas ha resuelto:

Primero. Declarar aprobadas las listas de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas de las diferentes Escalas, anunciando la exposición pública de copia certificada de las mismas en el Pabellón de Gobierno de la Universidad de Málaga, Campus El Ejido.

Segundo. Convocar a los aspirantes que resulten definitivamente admitidos para la realización del primer ejercicio de la fase de oposición, de cada una de las diferentes Escalas, según se detalla a continuación:

- Gestión Universitaria: 12 de junio de 2009, a las 12,30 horas, en el Aula 15 de la Facultad de Derecho (Campus Teatinos).

- Facultativos de Archivos, Bibliotecas y Museos: 15 de junio de 2009, a las 10,00 horas, en la Sala de Juntas de la Biblioteca General (Campus Teatinos).

- Gestión de Sistemas e Informática: 25 de junio de 2009, a las 12,00 horas, en el Servicio Central de Informática (Campus Teatinos).

- Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información: 10 de septiembre de 2009, a las 12,00 horas, en el Servicio Central de Informática (Campus Teatinos).

- Técnicos de Gestión: 13 de octubre de 2009, a las 10,00 horas, en la Sala de Juntas del Pabellón de Gobierno (Campus El Ejido).

Tercero. Los aspirantes deberán presentar el documento nacional de identidad.

Málaga, 6 de mayo de 2009.- La Rectora, Adelaida de la Calle Martín.

3. Otras disposiciones

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2009, de la Presidencia, por la que se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de las declaraciones sobre actividades y sobre bienes e intereses que durante los meses de marzo y abril de 2009 han sido objeto de presentación o modificación y que se encuentran inscritas en el Registro de Actividades, Bienes e Intereses de la Cámara.

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Presidenta del Parlamento de Andalucía, a tenor de lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de la Cámara

ha acordado ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del contenido de las declaraciones sobre actividades y bienes e intereses que durante los meses de marzo y abril de 2009 han sido objeto de presentación o modificación y que se encuentran inscritas en el Registro de Actividades, Bienes e Intereses que se acompañan como Anexo.

Sevilla, 4 de mayo de 2009.- La Presidenta, Fuensanta Coves Botella.

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA. VIII LEGISLATURA

Fecha elecciones: 9 de marzo de 2008

REGISTRO DE ACTIVIDADES, BIENES E INTERESES

DATOS PERSONALES DEL DECLARANTE	
APELLIDOS LOAIZA GARCÍA	NOMBRE JOSÉ
CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL CÁDIZ	PARTIDO, FEDERACIÓN, COALICIÓN O AGRUPACIÓN DE CONCURRENCIA A LAS ELECCIONES PARTIDO POPULAR

Percibe retribuciones fijas y periódicas del **PARLAMENTO DE ANDALUCÍA**

Hasta el momento de su elección como Diputado o Diputada ha venido o viene desempeñando la profesión/cargo público de **CONCEJAL DEL AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ**

DECLARACIONES DE ACTIVIDADES Y DE BIENES E INTERESES

MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN **Modificación de circunstancias**

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES			
- ACTIVIDADES PÚBLICAS: EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA O DESEMPEÑO DE PUESTO O ACTIVIDAD PÚBLICAS			
Entidad, organismo, empresa o sociedad	Actividad desempeñada	Fecha de inicio	Haga constar, si procede, si ha solicitado el pase a la situación de servicios especiales o equivalente, o la que, en su caso, corresponda
Ministerio de Defensa	Reserva	20-5-2004	

DECLARACIÓN DE BIENES E INTERESES			
- BIENES INMUEBLES URBANOS Y RÚSTICOS			
Clave (*)	Tipo (**)	Situación (provincia)	Valor catastral (euros)
P	V	Cádiz	33.000,00
P	O	Cádiz	3.200,00
P	V	Cádiz (50%)	69.607,82
(*) Se utilizarán las siguientes claves: P: Pleno dominio, N: Nuda propiedad; M: Multipropiedad, propiedad a tiempo parcial o fórmulas similares, con titularidad parcial del bien.			
(**) Para indicar el tipo de inmueble se utilizarán las siguientes claves: V: Viviendas; L: Locales; O: Otros inmuebles urbanos; R: Inmuebles rústicos			
- SALDO TOTAL DE CUENTAS BANCARIAS (a la fecha de declaración) 6.000,00 euros			
- ACCIONES Y PARTICIPACIONES EN CAPITAL DE SOCIEDADES, TÍTULOS DE DEUDA PÚBLICA, FONDOS DE INVERSIONES Y OTROS VALORES MOBILIARIOS (a la fecha de declaración)			
Entidad			Valor (euros)
NH hoteles			785,00
- AUTOMÓVILES, EMBARCACIONES, OBRAS DE ARTE Y OTROS BIENES Y DERECHOS DE CUALQUIER NATURALEZA CUYO VALOR SUPERE LOS 6.000 EUROS			
			Valor (euros)
Audi A4			15.000,00
Seat Ibiza			6.500,00
- DEUDAS			
Descripción			Valor (euros)
Préstamos Unicaja			10.000,00
Préstamo hipotecario Caixa Cataluña			104.300,00

En Sevilla, a 11 de marzo de 2009

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA. VIII LEGISLATURA

Fecha elecciones: 9 de marzo de 2008

REGISTRO DE ACTIVIDADES, BIENES E INTERESES

DATOS PERSONALES DEL DECLARANTE

APELLIDOS NAVARRO RODRÍGUEZ	NOMBRE MARÍA DEL PILAR
CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL ALMERÍA	PARTIDO, FEDERACIÓN, COALICIÓN O AGRUPACIÓN DE CONCURRENCIA A LAS ELECCIONES PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCÍA

Percibe retribuciones fijas y periódicas del **PARLAMENTO DE ANDALUCÍA**

Hasta el momento de su elección como Diputada ha venido desempeñando la profesión/cargo público de **ASESORA JURÍDICA DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA**

DECLARACIONES DE ACTIVIDADES Y DE BIENES E INTERESES

MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN **Modificación de circunstancias**

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES

- ACTIVIDADES PÚBLICAS: EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA O DESEMPEÑO DE PUESTO O ACTIVIDAD PÚBLICAS			
Entidad, organismo, empresa o sociedad	Actividad desempeñada	Fecha de inicio	Haga constar, si procede, si ha solicitado el pase a la situación de servicios especiales o equivalente, o la que, en su caso, corresponda
Consejo de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía	Asesora jurídica de Gabinete	02-02-2006	Baja voluntaria el 31-3-2008
- OTRAS ACTIVIDADES QUE PROPORCIONEN O PUEDAN PROPORCIONAR INGRESOS NO COMPRENDIDOS EN LOS APARTADOS ANTERIORES (participación en tertulias u otros programas en medios públicos o privados de televisión o radiodifusión; realización de actividades de producción y creación literaria, científica, artística o técnica, y publicaciones derivadas de ellas; realización habitual de actividad de conferenciante, participación en cursos de Universidades de verano, mesas redondas o análogas, etc.)			
Descripción	Haga constar si percibe retribución o sólo, en su caso, indemnización o compensación por los gastos de desplazamiento y otros		
Producción y creación literaria y científica no habitual	Sólo indemnización o compensación en su caso		
Colaboración y participación cargos universidad y conferencias con carácter esporádico y ocasional	Sólo indemnización o compensación en su caso		
Participación en tertulias u otros programas en medios públicos o privados de TV o radio difusión	Sin retribución. Sólo compensación por gasto de desplazamiento, en su caso		

DECLARACIÓN DE BIENES E INTERESES

- BIENES INMUEBLES URBANOS Y RÚSTICOS			
Clave (*)	Tipo (**)	Situación (provincia)	Valor catastral (euros)
P	V	Almería	38.306,88
P	O	Almería	2.262,40
(*) Se utilizarán las siguientes claves: P: Pleno dominio, N: Nuda propiedad; M: Multipropiedad, propiedad a tiempo parcial o fórmulas similares, con titularidad parcial del bien. (**) Para indicar el tipo de inmueble se utilizarán las siguientes claves: V: Viviendas; L: Locales; O: Otros inmuebles urbanos; R: Inmuebles rústicos			
- SALDO TOTAL DE CUENTAS BANCARIAS (a la fecha de declaración) 6.000,00 euros			
- AUTOMÓVILES, EMBARCACIONES, OBRAS DE ARTE Y OTROS BIENES Y DERECHOS DE CUALQUIER NATURALEZA CUYO VALOR SUPERE LOS 6.000 EUROS			Valor (euros)
Renault Megane 1.9 DCI			16.200,00
Saab 9.3 Sport Sedan			26.000,00
- DEUDAS			Valor (euros)
Hipoteca Bankinter			83.509,14
Crédito Bankinter			3.406,15
Crédito Bankinter			3.250,00

En Sevilla, a 18 de marzo de 2009

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA. VIII LEGISLATURA

Fecha elecciones: 9 de marzo de 2008

REGISTRO DE ACTIVIDADES, BIENES E INTERESES

DATOS PERSONALES DEL DECLARANTE

APELLIDOS PÉREZ LÓPEZ	NOMBRE SANTIAGO
CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL GRANADA	PARTIDO, FEDERACIÓN, COALICIÓN O AGRUPACIÓN DE CONCURRENCIA A LAS ELECCIONES PARTIDO POPULAR

Percibe retribuciones fijas y periódicas del **PARLAMENTO DE ANDALUCÍA**

Hasta el momento de su elección como Diputado ha venido desempeñando el cargo público de **DIPUTADO DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA DURANTE LA VII LEGISLATURA.**

DECLARACIONES DE ACTIVIDADES Y DE BIENES E INTERESES

MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN **Actualización de datos**

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES

- CARGOS PÚBLICOS

Entidad, organismo, empresa o sociedad	Cargo desempeñado	Fecha de nombramiento	Haga constar, si procede, si ha renunciado al cargo público incompatible
Ayuntamiento de Guadix	Alcalde	2007	

- ACTIVIDADES PÚBLICAS: EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA O DESEMPEÑO DE PUESTO O ACTIVIDAD PÚBLICAS

Entidad, organismo, empresa o sociedad	Actividad desempeñada	Fecha de inicio	Haga constar, si procede, si ha solicitado el pase a la situación de servicios especiales o equivalente, o la que, en su caso, corresponda
Consejería de Educación	Profesor	1992	Servicios especiales

- OTROS INGRESOS CON CARGO AL SECTOR PÚBLICO

Otras remuneraciones, dietas o indemnizaciones de entes públicos y empresas con participación pública mayoritaria directa o indirecta

Entidad, organismo o empresa pagadora	Cargo	Causa que justifica el pago
Ayuntamiento de Guadix	Alcalde	Asistencia a órganos colegiales

DECLARACIÓN DE BIENES E INTERESES

- BIENES INMUEBLES URBANOS Y RÚSTICOS

Clave (*)	Tipo (**)	Situación (provincia)	Valor catastral (euros)
P	V	Granada (50%)	166.610,48

(*) Se utilizarán las siguientes claves: P: Pleno dominio, N: Nuda propiedad, M: Multipropiedad, propiedad a tiempo parcial o fórmulas similares, con titularidad parcial del bien.

(**) Para indicar el tipo de inmueble se utilizarán las siguientes claves: V: Viviendas; L: Locales; O: Otros inmuebles urbanos; R: Inmuebles rústicos

- **SALDO TOTAL DE CUENTAS BANCARIAS (a la fecha de declaración) 2.500,00 euros**

- **ACCIONES Y PARTICIPACIONES EN CAPITAL DE SOCIEDADES, TÍTULOS DE DEUDA PÚBLICA, FONDOS DE INVERSIONES Y OTROS VALORES MOBILIARIOS (a la fecha de declaración)**

Entidad	Valor (euros)
Fondo de inversión La Caixa – Acciones preferentes	38.000,00

- **AUTOMÓVILES, EMBARCACIONES, OBRAS DE ARTE Y OTROS BIENES Y DERECHOS DE CUALQUIER NATURALEZA CUYO VALOR SUPERE LOS 6.000 EUROS**

	Valor (euros)
Peugeot 407 (50%)	20.000,00
Peugeot 107 Urban	7.000,00

- DEUDAS

Descripción	Valor (euros)
Préstamo hipotecario Caja Granada	52.000,00

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA. VIII LEGISLATURA

Fecha elecciones: 9 de marzo de 2008

REGISTRO DE ACTIVIDADES, BIENES E INTERESES**DATOS PERSONALES DEL DECLARANTE**

APELLIDOS CARRILLO PÉREZ	NOMBRE MARÍA ARACELI
CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL CÓRDOBA	PARTIDO, FEDERACIÓN, COALICIÓN O AGRUPACIÓN DE CONCURRENCIA A LAS ELECCIONES PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCÍA

Percibe retribuciones fijas y periódicas del **PARLAMENTO DE ANDALUCÍA**

Hasta el momento de su elección como Diputada ha venido desempeñando el cargo público de **DIPUTADA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA DURANTE LA VII LEGISLATURA.**

DECLARACIONES DE ACTIVIDADES Y DE BIENES E INTERESES

MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN **Actualización de datos**

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES**- ACTIVIDADES PÚBLICAS: EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA O DESEMPEÑO DE PUESTO O ACTIVIDAD PÚBLICAS**

Entidad, organismo, empresa o sociedad	Actividad desempeñada	Fecha inicio	Haga constar, si procede, si ha solicitado de el pase a la situación de servicios especiales o equivalente, o la que, en su caso, corresponda
Consejería de Educación. Junta de Andalucía	Maestra	1981	Servicios especiales

- OTROS INGRESOS CON CARGO AL SECTOR PÚBLICO

Otras remuneraciones, dietas o indemnizaciones de entes públicos y empresas con participación pública mayoritaria directa o indirecta

Entidad, organismo o empresa pagadora	Cargo	Causa que justifica el pago
Consejería de Educación. Junta de Andalucía	Maestra	Sexenios

DECLARACIÓN DE BIENES E INTERESES**- BIENES INMUEBLES URBANOS Y RÚSTICOS**

Clave (*)	Tipo (**)	Situación (provincia)	Valor catastral (euros)
P	V	Córdoba	36.374,94
P	V	Lucena (Córdoba) (25%)	7.630,45
P	V	Mijas (Málaga)	211.964,40
P	O	Mijas (Málaga)	
P	O	Mijas (Málaga)	

(*) Se utilizarán las siguientes claves: P: Pleno dominio, N: Nuda propiedad, M: Multipropiedad, propiedad a tiempo parcial o fórmulas similares, con titularidad parcial del bien.

(**) Para indicar el tipo de inmueble se utilizarán las siguientes claves: V: Viviendas; L: Locales; O: Otros inmuebles urbanos; R: Inmuebles rústicos

- SALDO TOTAL DE CUENTAS BANCARIAS (a la fecha de declaración) 18.814,77 euros

- AUTOMÓVILES, EMBARCACIONES, OBRAS DE ARTE Y OTROS BIENES Y DERECHOS DE CUALQUIER NATURALEZA CUYO VALOR SUPERE LOS 6.000 EUROS

	Valor (euros)
Opel Vectra GTS	13.360,00
Opel Corsa 1.4	7.210,00

- SEGUROS DE VIDA CUYA INDEMNIZACIÓN SUPERE LA CIFRA DE 30.000 EUROS

	Valor (euros)
Seguro de vida familiar Caixa	51.086,03

- DEUDAS

Descripción	Valor (euros)
Hipototeca Banco Santander UCI	2.499,74
Hipototeca Barclays	126.787,48

En Sevilla, a 26 de marzo de 2009

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA. VIII LEGISLATURA

Fecha elecciones: 9 de marzo de 2008

REGISTRO DE ACTIVIDADES, BIENES E INTERESES

DATOS PERSONALES DEL DECLARANTE	
APELLIDOS VÁZQUEZ BERMÚDEZ	NOMBRE MIGUEL ÁNGEL
CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL SEVILLA	PARTIDO, FEDERACIÓN, COALICIÓN O AGRUPACIÓN DE CONCURRENCIA A LAS ELECCIONES PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCÍA

Percibe retribuciones fijas y periódicas del **PARLAMENTO DE ANDALUCÍA**

Hasta el momento de su elección como Diputado ha venido desempeñando el cargo público de **CONSEJERO-SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA RTVA**

DECLARACIONES DE ACTIVIDADES Y DE BIENES E INTERESES

MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN **Modificación de circunstancias. Actualización de datos**

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES	
- OTRAS ACTIVIDADES QUE PROPORCIONEN O PUEDAN PROPORCIONAR INGRESOS NO COMPRENDIDOS EN LOS APARTADOS ANTERIORES (participación en tertulias u otros programas en medios públicos o privados de televisión o radiodifusión; realización de actividades de producción y creación literaria, científica, artística o técnica, y publicaciones derivadas de ellas; realización habitual de actividad de conferenciante, participación en cursos de Universidades de verano, mesas redondas o análogos, etc.)	
Descripción	Haga constar si percibe retribución o sólo, en su caso, indemnización o compensación por los gastos de desplazamiento y otros
Cursos postgrado de la Universidad de Sevilla	675,00

DECLARACIÓN DE BIENES E INTERESES			
- BIENES INMUEBLES URBANOS Y RÚSTICOS			
Clave (*)	Tipo (**)	Situación (provincia)	Valor catastral (euros)
P	V	Sevilla	32.954,09
P	V	Sevilla	36.236,40
P	V	Sevilla (1/3)	8.504,17
P	V	Sevilla(1/3)	6.037,65
(*) Se utilizarán las siguientes claves: P: Pleno dominio, N: Nuda propiedad; M: Multipropiedad, propiedad a tiempo parcial o fórmulas similares, con titularidad parcial del bien.			
(**) Para indicar el tipo de inmueble se utilizarán las siguientes claves: V: Viviendas; L: Locales; O: Otros inmuebles urbanos; R: Inmuebles rústicos			
- SALDO TOTAL DE CUENTAS BANCARIAS (a la fecha de declaración) 31.735,54 euros			
- ACCIONES Y PARTICIPACIONES EN CAPITAL DE SOCIEDADES, TÍTULOS DE DEUDA PÚBLICA, FONDOS DE INVERSIONES Y OTROS VALORES MOBILIARIOS (a la fecha de declaración)			
Entidad			Valor (euros)
Plan de jubilación Mapfre			(valor rescate) 7.790,32
- AUTOMÓVILES, EMBARCACIONES, OBRAS DE ARTE Y OTROS BIENES Y DERECHOS DE CUALQUIER NATURALEZA CUYO VALOR SUPERE LOS 6.000 EUROS			Valor (euros)
Volvo S40 200			19.000,00
- DEUDAS			Valor (euros)
Descripción			
Préstamo hipotecario Oficina Directa Banco Pastor			132.953,92

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA. VIII LEGISLATURA

Fecha elecciones: 9 de marzo de 2008

REGISTRO DE ACTIVIDADES, BIENES E INTERESES**DATOS PERSONALES DEL DECLARANTE**

APELLIDOS CASTILLO JIMÉNEZ	NOMBRE MARÍA CINTA
CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL HUELVA	PARTIDO, FEDERACIÓN, COALICIÓN O AGRUPACIÓN DE CONCURRENCIA A LAS ELECCIONES PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCÍA

Percibe retribuciones fijas y periódicas de la **JUNTA DE ANDALUCÍA**

Hasta el momento de su elección como Diputada ha venido desempeñando el cargo público de **DIPUTADA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA DURANTE LA VII LEGISLATURA**

DECLARACIONES DE ACTIVIDADES Y DE BIENES E INTERESES

MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN

Modificación de circunstancias

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES**- CARGOS PÚBLICOS**

Entidad, organismo, empresa o sociedad	Cargo desempeñado	Fecha de nombramiento	Haga constar, si procede, si ha renunciado al cargo público incompatible
Consejería de Medio Ambiente. Junta de Andalucía	Consejera	21-04-2008	

DECLARACIÓN DE BIENES E INTERESES**- BIENES INMUEBLES URBANOS Y RÚSTICOS**

Clave (*)	Tipo (**)	Situación (provincia)	Valor catastral (euros)
P	V	Huelva	35.307,00
P	V	Huelva	30.297,00
P	V	Huelva	20.975,00
P	V	Huelva	41.279,00
P	O	Huelva	4.377,00
P	V	Huelva	53.753,25
P	O	Huelva	3.921,82

(*) Se utilizarán las siguientes claves: P: Pleno dominio, N: Nuda propiedad; M: Multipropiedad, propiedad a tiempo parcial o fórmulas similares, con titularidad parcial del bien.

(**) Para indicar el tipo de inmueble se utilizarán las siguientes claves: V: Viviendas; L: Locales; O: Otros inmuebles urbanos; R: Inmuebles rústicos

- SALDO TOTAL DE CUENTAS BANCARIAS (a la fecha de declaración) 16.987,66 euros

- AUTOMÓVILES, EMBARCACIONES, OBRAS DE ARTE Y OTROS BIENES Y DERECHOS DE CUALQUIER NATURALEZA CUYO VALOR SUPERE LOS 6.000 EUROS

Nissan QASHQAI 1.5 DCI 22.000,00

- ACCIONES Y PARTICIPACIONES EN CAPITAL DE SOCIEDADES, TÍTULOS DE DEUDA PÚBLICA, FONDOS DE INVERSIONES Y OTROS VALORES MOBILIARIOS (a la fecha de declaración)

Entidad	Valor (euros)
BBVA plan de pensiones	83.405,00
BBVA plan de previsión social empresarial	3.872,00
Hipoteca La Caixa	180.000,00

En Sevilla, a 13 de abril de 2009

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA. VIII LEGISLATURA

Fecha elecciones: 9 de marzo de 2008

REGISTRO DE ACTIVIDADES, BIENES E INTERESES

DATOS PERSONALES DEL DECLARANTE	
APELLIDOS CAÑERO PEDROCHE	NOMBRE MARÍA DE LOS DOLORES
CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL CÁDIZ	PARTIDO, FEDERACIÓN, COALICIÓN O AGRUPACIÓN DE CONCURRENCIA A LAS ELECCIONES PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCÍA

Percibe retribuciones fijas y periódicas del **PARLAMENTO DE ANDALUCÍA**

Hasta el momento de su elección como Diputada ha venido desempeñando la profesión de **ADMINISTRATIVA DEL AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. (CÁDIZ) LABORAL FIJA**

DECLARACIONES DE ACTIVIDADES Y DE BIENES E INTERESES

MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN **Adquisición de la condición de Diputado**

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES			
- ACTIVIDADES PÚBLICAS: EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA O DESEMPEÑO DE PUESTO O ACTIVIDAD PÚBLICAS			
Entidad, organismo, empresa o sociedad	Actividad desempeñada	Fecha de inicio	Haga constar, si procede, si ha solicitado de el pase a la situación de servicios especiales o equivalente, o la que, en su caso, corresponda
Ayuntamiento Sanlúcar de Barrameda	Personal laboral fijo	1-8-1988	Servicios especiales

DECLARACIÓN DE BIENES E INTERESES			
- BIENES INMUEBLES URBANOS Y RÚSTICOS			
Clave (*)	Tipo (**)	Situación (provincia)	Valor catastral (euros)
P	V	Cádiz	30.704,10
(*) Se utilizarán las siguientes claves: P: Pleno dominio, N: Nuda propiedad; M: Multipropiedad, propiedad a tiempo parcial o fórmulas similares, con titularidad parcial del bien.			
(**) Para indicar el tipo de inmueble se utilizarán las siguientes claves: V: Viviendas; L: Locales; O: Otros inmuebles urbanos; R: Inmuebles rústicos			
- SALDO TOTAL DE CUENTAS BANCARIAS (a la fecha de declaración) 5.500,00 euros			
- AUTOMÓVILES, EMBARCACIONES, OBRAS DE ARTE Y OTROS BIENES Y DERECHOS DE CUALQUIER NATURALEZA CUYO VALOR SUPERE LOS 6.000 EUROS			Valor (euros)
Nissan Almera			< 6.000
Nissan Primera			< 6.000
- DEUDAS			
Descripción			Valor (euros)
Crédito hipotecario. Cajaso			36.181,53
Crédito hipotecario. Cajasol			53.000,00

En Sevilla, a 13 de abril de 2009

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA. VIII LEGISLATURA

Fecha elecciones: 9 de marzo de 2008

REGISTRO DE ACTIVIDADES, BIENES E INTERESES**DATOS PERSONALES DEL DECLARANTE**

APELLIDOS GRIÑÁN MARTÍNEZ	NOMBRE JOSÉ ANTONIO
CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL CÓRDOBA	PARTIDO, FEDERACIÓN, COALICIÓN O AGRUPACIÓN DE CONCURRENCIA A LAS ELECCIONES PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCÍA

Percibe retribuciones fijas y periódicas de la JUNTA DE ANDALUCÍA

Hasta el momento de su elección como Diputado ha venido desempeñando el cargo público de **DIPUTADO DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA DURANTE LA VII LEGISLATURA. CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA****DECLARACIONES DE ACTIVIDADES Y DE BIENES E INTERESES**

MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN Adquisición de la condición de Diputado

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES**- CARGOS PÚBLICOS**

Entidad, organismo, empresa o sociedad	Cargo desempeñado	Fecha de nombramiento	Haga constar, si procede, si ha renunciado al cargo público incompatible
Junta de Andalucía	Presidente	23-4-2009	

DECLARACIÓN DE BIENES E INTERESES**- BIENES INMUEBLES URBANOS Y RÚSTICOS**

Clave (*)	Tipo (**)	Situación (provincia)	Valor catastral (euros)
P	V	Sevilla (50%)	25.768,67

(*) Se utilizarán las siguientes claves: P: Pleno dominio, N: Nuda propiedad; M: Multipropiedad, propiedad a tiempo parcial o fórmulas similares, con titularidad parcial del bien.

(**) Para indicar el tipo de inmueble se utilizarán las siguientes claves: V: Viviendas; L: Locales; O: Otros inmuebles urbanos; R: Inmuebles rústicos

- SALDO TOTAL DE CUENTAS BANCARIAS (a la fecha de declaración) 25.009,00 euros (50%)**- ACCIONES Y PARTICIPACIONES EN CAPITAL DE SOCIEDADES, TÍTULOS DE DEUDA PÚBLICA, FONDOS DE INVERSIONES Y OTROS VALORES MOBILIARIOS (a la fecha de declaración)**

Entidad	Valor (euros)
Plan de pensiones (50%) Banco Popular	24.000,00

- AUTOMÓVILES, EMBARCACIONES, OBRAS DE ARTE Y OTROS BIENES Y DERECHOS DE CUALQUIER NATURALEZA CUYO VALOR SUPERE LOS 6.000 EUROS

	Valor (euros)
Nissan Primera (50%)	4.620,00
Fiat Punto (50%)	5.250,00

- DEUDAS

Descripción	Valor (euros)
Fiat Punto (50%) financiado la deuda	3.000,00

En Sevilla, 24 de abril de 2009

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA. VIII LEGISLATURA

Fecha elecciones: 9 de marzo de 2008

REGISTRO DE ACTIVIDADES, BIENES E INTERESES

DATOS PERSONALES DEL DECLARANTE	
APELLIDOS AGUILERA GARCÍA	NOMBRE CLARA EUGENIA
CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL GRANADA	PARTIDO, FEDERACIÓN, COALICIÓN O AGRUPACIÓN DE CONCURRENCIA A LAS ELECCIONES PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCÍA

Percibe retribuciones fijas y periódicas de la JUNTA DE ANDALUCÍA

Hasta el momento de su elección como Diputada ha venido desempeñando el cargo público de SECRETARIA GENERAL DE RELACIONES CON EL PARLAMENTO (CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA)

DECLARACIONES DE ACTIVIDADES Y DE BIENES E INTERESES

MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN Modificación de circunstancias

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES			
- CARGOS PÚBLICOS			
Entidad, organismo, empresa o sociedad	Cargo desempeñado	Fecha de nombramiento	Haga constar, si procede, si ha renunciado al cargo público incompatible
Consejería de Agricultura y Pesca	Consejera	24-04-2009	

DECLARACIÓN DE BIENES E INTERESES			
- BIENES INMUEBLES URBANOS Y RÚSTICOS			
Clave (*)	Tipo (**)	Situación (provincia)	Valor catastral (euros)
P	V	Granada	45.620,50
P	V	Granada	18.555,94
(*) Se utilizarán las siguientes claves: P: Pleno dominio, N: Nuda propiedad; M: Multipropiedad, propiedad a tiempo parcial o fórmulas similares, con titularidad parcial del bien.			
(**) Para indicar el tipo de inmueble se utilizarán las siguientes claves: V: Viviendas; L: Locales; O: Otros inmuebles urbanos; R: Inmuebles rústicos			
- SALDO TOTAL DE CUENTAS BANCARIAS (a la fecha de declaración) 3.815,24 euros			
- AUTOMÓVILES, EMBARCACIONES, OBRAS DE ARTE Y OTROS BIENES Y DERECHOS DE CUALQUIER NATURALEZA CUYO VALOR SUPERE LOS 6.000 EUROS			Valor (euros)
Audi A4 TDI 90			<6.000,00
- DEUDAS			
Descripción			Valor (euros)
Caja Granada – Hipoteca vivienda			117.559,64
Caja Granada – Hipoteca vivienda			93.099,63

En Sevilla a 24 de abril de 2009

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA. VIII LEGISLATURA

Fecha elecciones: 9 de marzo de 2008

REGISTRO DE ACTIVIDADES, BIENES E INTERESES**DATOS PERSONALES DEL DECLARANTE**

APELLIDOS SOLER MÁRQUEZ	NOMBRE MARTÍN
CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL ALMERÍA	PARTIDO, FEDERACIÓN, COALICIÓN O AGRUPACIÓN DE CONCURRENCIA A LAS ELECCIONES PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCÍA

Percibe retribuciones fijas y periódicas de la **JUNTA DE ANDALUCÍA**Hasta el momento de su elección como Diputado ha venido desempeñando el cargo público de **DIPUTADO DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA DURANTE LA VII LEGISLATURA****DECLARACIONES DE ACTIVIDADES Y DE BIENES E INTERESES**MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN **Modificación de circunstancias****DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES****- CARGOS PÚBLICOS**

Entidad, organismo, empresa o sociedad	Cargo desempeñado	Fecha de nombramiento	Haga constar, si procede, si ha renunciado al cargo público incompatible
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa	Consejero	24-4-2009	

DECLARACIÓN DE BIENES E INTERESES**- BIENES INMUEBLES URBANOS Y RÚSTICOS**

Clave (*)	Tipo (**)	Situación (provincia)	Valor catastral (euros)
P	V	Almería	97.140,00

(*) Se utilizarán las siguientes claves: P: Pleno dominio, N: Nuda propiedad, M: Multipropiedad, propiedad a tiempo parcial o fórmulas similares, con titularidad parcial del bien.

(**) Para indicar el tipo de inmueble se utilizarán las siguientes claves: V: Viviendas; L: Locales; O: Otros inmuebles urbanos; R: inmuebles rústicos

- SALDO TOTAL DE CUENTAS BANCARIAS (a la fecha de declaración) 14.495,00 euros**- ACCIONES Y PARTICIPACIONES EN CAPITAL DE SOCIEDADES, TÍTULOS DE DEUDA PÚBLICA, FONDOS DE INVERSIONES Y OTROS VALORES MOBILIARIOS (a la fecha de declaración)**

Entidad	Valor (euros)
Plan de pensiones La Caixa	16.217,00
Plan de pensiones del Senado	5.000,00

- AUTOMÓVILES, EMBARCACIONES, OBRAS DE ARTE Y OTROS BIENES Y DERECHOS DE CUALQUIER NATURALEZA CUYO VALOR SUPERE LOS 6.000 EUROS

	Valor (euros)
Rover 75	11.368,00
Embarcación de recreo Lamarca Open 505	7.975,00

- DEUDAS

Descripción	Valor (euros)
Hipoteca La Caixa	33.470,00

En Sevilla, a 24 de abril de 2009

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA. VIII LEGISLATURA

Fecha elecciones: 9 de marzo de 2008

REGISTRO DE ACTIVIDADES, BIENES E INTERESES

DATOS PERSONALES DEL DECLARANTE	
APELLIDOS PIZARRO MEDINA	NOMBRE LUIS
CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL CÁDIZ	PARTIDO, FEDERACIÓN, COALICIÓN O AGRUPACIÓN DE CONCURRENCIA A LAS ELECCIONES PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCÍA

Percibe retribuciones fijas y periódicas de la JUNTA DE ANDALUCÍA

Hasta el momento de su elección como Diputado ha venido desempeñando el cargo público de DIPUTADO DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA DURANTE LA VII LEGISLATURA. SENADOR EN REPRESENTACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

DECLARACIONES DE ACTIVIDADES Y DE BIENES E INTERESES

MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN Modificación de circunstancias

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES			
- CARGOS PÚBLICOS			
Entidad, organismo, empresa o sociedad	Cargo desempeñado	Fecha de nombramiento	Haga constar, si procede, si ha renunciado al cargo público incompatible
Consejería de Gobernación	Consejero	24-4-2009	

DECLARACIÓN DE BIENES E INTERESES			
- BIENES INMUEBLES URBANOS Y RÚSTICOS			
Clave (*)	Tipo (**)	Situación (provincia)	Valor catastral (euros)
P	V	Cádiz	21.504,70
P	V	Cádiz	38.484,80
P	O	Cádiz	2.499,80
(*) Se utilizarán las siguientes claves: P: Pleno dominio, N: Nuda propiedad; M: Multipropiedad, propiedad a tiempo parcial o fórmulas similares, con titularidad parcial del bien.			
(**) Para indicar el tipo de inmueble se utilizarán las siguientes claves: V: Viviendas; L: Locales; O: Otros inmuebles urbanos; R: Inmuebles rústicos			
- SALDO TOTAL DE CUENTAS BANCARIAS (a la fecha de declaración) 15.328,33 euros			
- ACCIONES Y PARTICIPACIONES EN CAPITAL DE SOCIEDADES, TÍTULOS DE DEUDA PÚBLICA, FONDOS DE INVERSIONES Y OTROS VALORES MOBILIARIOS (a la fecha de declaración)			
Entidad			Valor (euros)
Plan de pensiones Unicaja			47.144,18
Plan Prevención social Diputados y Senadores	FALTA LA ENTIDAD		3.876,62
- AUTOMÓVILES, EMBARCACIONES, OBRAS DE ARTE Y OTROS BIENES Y DERECHOS DE CUALQUIER NATURALEZA CUYO VALOR SUPERE LOS 6.000 EUROS			
			Valor (euros)
Opel Frontera			7.254,00
Citröen C5 HDI 138 CV			34.000,00
Derecho de uso y disfrute de plaza de aparcamiento			8.655,00
- DEUDAS			
Descripción			Valor (euros)
Préstamo hipotecario Unicaja			8.401,51
Préstamo Unicaja			3.687,00
Préstamo Cajasol			35.000,00

En Sevilla, a 24 de abril de 2009

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA. VIII LEGISLATURA

Fecha elecciones: 9 de marzo de 2008

REGISTRO DE ACTIVIDADES, BIENES E INTERESES**DATOS PERSONALES DEL DECLARANTE**

APELLIDOS MORENO RUIZ	NOMBRE MARÍA DEL MAR
CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL JAÉN	PARTIDO, FEDERACIÓN, COALICIÓN O AGRUPACIÓN DE CONCURRENCIA A LAS ELECCIONES PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCÍA

Percibe retribuciones fijas y periódicas de la **JUNTA DE ANDALUCÍA**

Hasta el momento de su elección como Diputada ha venido desempeñando el cargo público de **DIPUTADA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA DURANTE LA VII LEGISLATURA. PRESIDENTA DE LA MESA**

DECLARACIONES DE ACTIVIDADES Y DE BIENES E INTERESES

MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN **Modificación de circunstancias**

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES**- CARGOS PÚBLICOS**

Entidad, organismo, empresa o sociedad	Cargo desempeñado	Fecha de nombramiento	Haga constar, si procede, si ha renunciado al cargo público incompatible
Consejería de Educación	Consejera	24-4-2009	

DECLARACIÓN DE BIENES E INTERESES**- BIENES INMUEBLES URBANOS Y RÚSTICOS**

Clave (*)	Tipo (**)	Situación (provincia)	Valor catastral (euros)
P	R/V	Jaén (1/6)	9.156,65
P	V	Sevilla	47.759,89

(*) Se utilizarán las siguientes claves: P: Pleno dominio, N: Nuda propiedad, M: Multipropiedad, propiedad a tiempo parcial o fórmulas similares, con titularidad parcial del bien.

(**) Para indicar el tipo de inmueble se utilizarán las siguientes claves: V: Viviendas; L: Locales; O: Otros inmuebles urbanos; R: Inmuebles rústicos

- SALDO TOTAL DE CUENTAS BANCARIAS (a la fecha de declaración) 4.673,05 euros

- AUTOMÓVILES, EMBARCACIONES, OBRAS DE ARTE Y OTROS BIENES Y DERECHOS DE CUALQUIER NATURALEZA CUYO VALOR SUPERE LOS 6.000 EUROS	Valor (euros)
Volkswagen Passat 1.9 TDI 130 Variant	20.160,00

- DEUDAS

Descripción	Valor (euros)
Préstamo hipotecario Caja Rural de Jaén	304.208,27
Préstamo personal Caja Rural de Jaén	21.321,49

En Sevilla, 24 de abril de 2009

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA. VIII LEGISLATURA

Fecha elecciones: 9 de marzo de 2008

REGISTRO DE ACTIVIDADES, BIENES E INTERESES

DATOS PERSONALES DEL DECLARANTE	
APELLIDOS VALLEJO SERRANO	NOMBRE FRANCISCO
CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL JAÉN	PARTIDO, FEDERACIÓN, COALICIÓN O AGRUPACIÓN DE CONCURRENCIA A LAS ELECCIONES PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCÍA

Percibe retribuciones fijas y periódicas del

Hasta el momento de su elección como Diputado o Diputada ha venido o viene desempeñando la profesión/cargo público de **DIPUTADO DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA DURANTE LA VII LEGISLATURA. CONSEJERO DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA**

DECLARACIONES DE ACTIVIDADES Y DE BIENES E INTERESES

MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN **Modificación de circunstancias**

DECLARACIÓN DE BIENES E INTERESES			
- BIENES INMUEBLES URBANOS Y RÚSTICOS			
Clave (*)	Tipo (**)	Situación (provincia)	Valor catastral (euros)
N	R	Jaén	519,00
N	R	Jaén	218,00
M	R	Jaén	4.700,00
P	V	Jaén	8.000,00
N	V	Málaga	13.405,00
N	V	Jaén	5.410,00
N	V	Jaén	6.570,00
(*) Se utilizarán las siguientes claves: P: Pleno dominio, N: Nuda propiedad; M: Multipropiedad, propiedad a tiempo parcial o fórmulas similares, con titularidad parcial del bien.			
(**) Para indicar el tipo de inmueble se utilizarán las siguientes claves: V: Viviendas; L: Locales; O: Otros inmuebles urbanos; R: Inmuebles rústicos			
- SALDO TOTAL DE CUENTAS BANCARIAS (a la fecha de declaración) 9.058,74 euros			

En Sevilla, a 24 de abril de 2009

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA. VIII LEGISLATURA

Fecha elecciones: 9 de marzo de 2008

REGISTRO DE ACTIVIDADES, BIENES E INTERESES

DATOS PERSONALES DEL DECLARANTE

APELLIDOS NARANJO MÁRQUEZ	NOMBRE EVANGELINA
CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL SEVILLA	PARTIDO, FEDERACIÓN, COALICIÓN O AGRUPACIÓN DE CONCURRENCIA A LAS ELECCIONES PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCÍA

Percibe retribuciones fijas y periódicas del

Hasta el momento de su elección como Diputada ha venido desempeñando el cargo público de **CONSEJERA DE GOBERNACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA**

DECLARACIONES DE ACTIVIDADES Y DE BIENES E INTERESES

MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN **Modificación de circunstancias**

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES

- PENSIONES DE DERECHOS PASIVOS O DE CUALQUIER RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL PÚBLICO Y OBLIGATORIO

Entidad pagadora

Seguridad Social (pensión de viudedad)

DECLARACIÓN DE BIENES E INTERESES

- BIENES INMUEBLES URBANOS Y RÚSTICOS

Clave (*)	Tipo (**)	Situación (provincia)	Valor catastral (euros)
P	V	Sevilla	38.781,59
P	V	Sevilla	(valor de mercado) 221.597,00

(*) Se utilizarán las siguientes claves: P: Pleno dominio, N: Nuda propiedad; M: Multipropiedad, propiedad a tiempo parcial o fórmulas similares, con titularidad parcial del bien.

(**) Para indicar el tipo de inmueble se utilizarán las siguientes claves: V: Viviendas; L: Locales; O: Otros inmuebles urbanos; R: Inmuebles rústicos

- SALDO TOTAL DE CUENTAS BANCARIAS (a la fecha de declaración) **3.000,00 euros**

- ACCIONES Y PARTICIPACIONES EN CAPITAL DE SOCIEDADES, TÍTULOS DE DEUDA PÚBLICA, FONDOS DE INVERSIONES Y OTROS VALORES MOBILIARIOS (a la fecha de declaración)

Entidad	Valor (euros)
Fondo de inversión Cajasol	26.323,025
Imposición plazo fijo Cajasol	91.500,00

- AUTOMÓVILES, EMBARCACIONES, OBRAS DE ARTE Y OTROS BIENES Y DERECHOS DE CUALQUIER NATURALEZA CUYO VALOR SUPERE LOS 6.000 EUROS

Entidad	Valor (euros)
Skoda Fabia Combi	8.241,00

- DEUDAS

Descripción	Valor (euros)
Hipoteca vivienda Banco Sabadell Atlántico	165.000,00

En Sevilla, 24 de abril de 2009

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA. VIII LEGISLATURA

Fecha elecciones: 9 de marzo de 2008

REGISTRO DE ACTIVIDADES, BIENES E INTERESES

DATOS PERSONALES DEL DECLARANTE

APELLIDOS JIMÉNEZ VÍLCHEZ	NOMBRE MARÍA TERESA
CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL GRANADA	PARTIDO, FEDERACIÓN, COALICIÓN O AGRUPACIÓN DE CONCURRENCIA A LAS ELECCIONES PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCÍA

Percibe retribuciones fijas y periódicas del **PARLAMENTO DE ANDALUCÍA**

Hasta el momento de su elección como Diputada ha venido desempeñando el cargo público de **DELEGADA DEL GOBIERNO ANDALUZ EN GRANADA**

DECLARACIONES DE ACTIVIDADES Y DE BIENES E INTERESES

MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN **Adquisición de la condición de Diputada**

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES

- ACTIVIDADES PÚBLICAS: EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA O DESEMPEÑO DE PUESTO O ACTIVIDAD PÚBLICAS			
Entidad, organismo, empresa o sociedad	Actividad desempeñada	Fecha inicio	Haga constar, si procede, si ha solicitado de el pase a la situación de servicios especiales o equivalente, o la que, en su caso, corresponda
Junta de Andalucía	Profesora Educación Secundaria	1990	Servicios especiales

DECLARACIÓN DE BIENES E INTERESES

- BIENES INMUEBLES URBANOS Y RÚSTICOS			
Clave (*)	Tipo (**)	Situación (provincia)	Valor catastral (euros)
P	V	Granada	17.730,34

(*) Se utilizarán las siguientes claves: P: Pleno dominio, N: Nuda propiedad; M: Multipropiedad, propiedad a tiempo parcial o fórmulas similares, con titularidad parcial del bien.

(**) Para indicar el tipo de inmueble se utilizarán las siguientes claves: V: Viviendas; L: Locales; O: Otros inmuebles urbanos; R: Inmuebles rústicos

- SALDO TOTAL DE CUENTAS BANCARIAS (a la fecha de declaración) 3.741,65 euros

- ACCIONES Y PARTICIPACIONES EN CAPITAL DE SOCIEDADES, TÍTULOS DE DEUDA PÚBLICA, FONDOS DE INVERSIONES Y OTROS VALORES MOBILIARIOS (a la fecha de declaración)

Entidad	Valor (euros)
Plan de pensiones. Caja Granada	15.986,16

- AUTOMÓVILES, EMBARCACIONES, OBRAS DE ARTE Y OTROS BIENES Y DERECHOS DE CUALQUIER NATURALEZA CUYO VALOR SUPERE LOS 6.000 EUROS

	Valor (euros)
Seat Arosa 1.4	2.822,00
Seat Ibiza 1.5	470,00
Obras de arte	18.000,00
Otros bienes	24.000,00

- DEUDAS

Descripción	Valor (euros)
Préstamo hipotecario Caja Granada	35.691,97
Préstamo personal Caja Granada	11.664,76

En Granada, a 24 de abril de 2009

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA. VIII LEGISLATURA

Fecha elecciones: 9 de marzo de 2008

REGISTRO DE ACTIVIDADES, BIENES E INTERESES**DATOS PERSONALES DEL DECLARANTE**

APELLIDOS SICILIA ALFÉREZ	NOMBRE FELIPE JESÚS
CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL JAÉN	PARTIDO, FEDERACIÓN, COALICIÓN O AGRUPACIÓN DE CONCURRENCIA A LAS ELECCIONES PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCÍA

Percibe retribuciones fijas y periódicas del **PARLAMENTO DE ANDALUCÍA**

Hasta el momento de su elección como Diputado ha venido desempeñando la profesión/cargo público de **Técnico Asesor de Gabinete de la Consejería de Presidencia de la Junta de Andalucía**

DECLARACIONES DE ACTIVIDADES Y DE BIENES E INTERESES

MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN **Adquisición de la condición de Diputado**

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES

- ACTIVIDADES PÚBLICAS: EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA O DESEMPEÑO DE PUESTO O ACTIVIDAD PÚBLICAS			
Entidad, organismo, empresa o sociedad	Actividad desempeñada	Fecha de inicio	Haga constar, si procede, si ha solicitado el pase a la situación de servicios especiales o equivalente, o la que, en su caso, corresponda
Ministerio del Interior	Policía Nacional	Septiembre 1996	Servicios especiales

DECLARACIÓN DE BIENES E INTERESES

- SALDO TOTAL DE CUENTAS BANCARIAS (a la fecha de declaración) 42.000,00 euros	
- AUTOMÓVILES, EMBARCACIONES, OBRAS DE ARTE Y OTROS BIENES Y DERECHOS DE CUALQUIER NATURALEZA CUYO VALOR SUPERE LOS 6.000 EUROS	Valor (euros)
Renault Laguna	21.000,00

En Sevilla, a 30 de abril de 2009

**CONSEJERÍA DE JUSTICIA
Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

DECRETO 147/2009, de 5 de mayo, por el que se modifica parcialmente la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Educación y se integra y adscribe a puestos de la misma al personal traspasado de Centros Educativos dependientes del Ministerio de Defensa.

La adecuación de la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía que se efectúa mediante el presente Decreto viene motivada por la aplicación del Real Decreto 1673/2008, de 17 de octubre, sobre ampliación de los medios personales y económicos adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Real Decreto 642/2007, de 18 de mayo, en materia de educación (Centros dependientes del Ministerio de Defensa).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 88.2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, el artículo 17 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 365/1986, de 19 de noviembre, sobre integración de funcionarios al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía en la organización de su Función Pública, el presente Decreto procede a realizar la integración y adscripción a los puestos creados con esa finalidad del personal funcionario afectado por el Real Decreto 642/2007, de 18 de mayo.

Según lo previsto en el artículo 37.1.c) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, se han efectuado los trámites oportunos ante los representantes de las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración General.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.2 del Decreto 390/1986, de 10 de diciembre, por el que se regula la elaboración y aplicación de la relación de puestos de trabajo, con relación al artículo 4.2.g) de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Justicia y Administración Pública, previo informe favorable de la Conse-

jería de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 5 de mayo de 2009,

D I S P O N G O

Artículo 1. Modificación parcial de la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Educación.

Se modifica la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Educación en los términos expuestos en el Anexo I de este Decreto.

Artículo 2. Integración del personal traspasado.

El personal relacionado en el Anexo II de este Decreto queda integrado en los cuerpos y especialidades de la Función Pública de la Junta de Andalucía que se indican.

Artículo 3. Adscripción del personal traspasado.

El personal relacionado en el Anexo III de este Decreto queda adscrito a los puestos y centros de trabajo que se indican, con el carácter de ocupación que figura en dicho Anexo.

Disposición transitoria única. Habilitación.

Se habilita a la Consejera de Justicia y Administración Pública para que mediante Orden se proceda a efectuar las correcciones o modificaciones necesarias que se deriven de las certificaciones expedidas por la Secretaría de la Comisión Mixta de Transferencias, así como de las demás rectificaciones a que hubiere lugar.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. No obstante, los efectos administrativos y económicos derivados de su aprobación serán del día 1 de noviembre de 2008.

Sevilla, 5 de mayo de 2009

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

BEGOÑA ÁLVAREZ CIVANTOS
Consejera de Justicia y Administración Pública

ANEXO I

CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: EDUCACIÓN

Código	Denominación	Núm. s	A d s	Modo Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES		REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional/Cat.Prof.	C.D. C.E.	C. Específico	

CENTRO DIRECTIVO: D.P. EDUCACIÓN DE CÁDIZ

CENTRO DESTINO: C.E.PRIM."MARQUES DE SANTA CRUZ"

FUENTEBRAVIA

AÑADIDOS

11974410 AUXILIAR DE GESTION..... 1 F PC C-D P-CI ADM. PÚBLICA 16 XXXX- 7.887,36 1 FUENTEBRAVIA

CENTRO DESTINO: CENTR.PUBL.PREESEC."N. S. DEL CARMEN"

SAN FERNANDO

AÑADIDOS

11974510 AUXILIAR DE GESTION..... 1 F PC C-D P-CI ADM. PÚBLICA 16 XXXX- 7.887,36 1 SAN FERNANDO

CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: EDUCACIÓN

Código	Denominación	Núm. s	A d s	Modo Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES		REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional/Cat.Prof.	C.D. C.E.	C. Específico	

CENTRO DIRECTIVO: D.P. EDUCACIÓN DE SEVILLA

CENTRO DESTINO: INST. DE BACH. CARLOS HAYA

SEVILLA

MODIFICADOS

11393010 AUXILIAR DE GESTION..... 1 F PC C-D P-CI ADM. PÚBLICA 16 XXXX- 7.887,36 1 SEVILLA

11393010 AUXILIAR DE GESTION..... 2 F PC C-D P-CI ADM. PÚBLICA 16 XXXX- 7.887,36 1 SEVILLA

ANEXO II

INTEGRACIÓN DEL PERSONAL TRASPASADO

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO	CLAVE
6941102R	SANCHEZ O'MULLONY, MARÍA LUISA	CUERPO DE AUXILIARES ADMINISTRATIVOS J.A.	C2.1000
31318284N	RODRÍGUEZ-GUERRA MOZO, M. ROSARIO	CUERPO GENERAL ADMINISTRATIVOS J.A.	C1.1000
8817186K	FUENTES HOLGADO, ENRIQUE	CUERPO GENERAL ADMINISTRATIVOS J.A.	C1.1000

ANEXO III

ADSCRIPCIÓN DEL PERSONAL AFECTADO POR EL DECRETO

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	CARÁCTER OCUPACIÓN	SITUACIÓN DE DESTINO		
			CÓDIGO	DENOMINACIÓN PTO. TRABAJO	CENTRO DE DESTINO
6941102R	SÁNCHEZ O'MULLONY, M.ª LUISA	DEFINITIVO	11393010	AUXILIAR GESTIÓN	I. BACHILLERATO CARLOS HAYA (SEVILLA)
31318284N	RODRÍGUEZ-GUERRA MOZO, M.ROSARIO	PROVISIONAL	11974410	AUXILIAR GESTIÓN	C.E.P. MARQUÉS STA. CRUZ (FUENTEB.,CA)
8817186K	FUENTES HOLGADO, ENRIQUE	DEFINITIVO	11974510	AUXILIAR GESTIÓN	C.P. PREESC.N.ª SRA. DEL CARMEN (S.FDO., CA)

ACUERDO de 5 de mayo de 2009, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la concesión de la subvención que le corresponde percibir al Colegio de Abogados de Granada, a través del Consejo Andaluz de Colegios de Abogados, por la prestación del Servicio de Asistencia Jurídica Gratuita durante el cuarto trimestre de 2008.

La Consejería de Justicia y Administración Pública subvenciona, dentro de las consignaciones presupuestarias, las actuaciones relativas a la prestación de los servicios de asistencia jurídica gratuita, que comprenden la defensa por Abogado y representación por Procurador de los Tribunales, ante los órganos judiciales con sede en la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con lo establecido en disposición transitoria segunda del Decreto 67/2008, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De acuerdo con el procedimiento determinado por la disposición transitoria segunda de dicho Reglamento, el Consejo Andaluz de Colegios de Abogados ha remitido a la Consejería de Justicia y Administración Pública, solicitud de pago, certificando el número y clase de actuaciones realizadas por cada uno de los Colegios de Abogados de la Comunidad Autónoma de Andalucía, durante el cuarto trimestre de 2008, así como los gastos de funcionamiento asociados a las citadas actuaciones.

Asimismo, cada uno de los Colegios de Abogados ha remitido a la Consejería de Justicia y Administración Pública, a través del mencionado Consejo, las solicitudes que contienen, cuantificadas, las cantidades a percibir por cada una de estas Corporaciones, donde se reseñan, de forma separada, las compensaciones económicas correspondientes al turno de guardia y asistencia individualizada al detenido, la del turno de oficio y la que pertenece a los gastos de funcionamiento; dándose la circunstancia de que el Colegio de Abogados de Granada supera en cómputo anual el límite establecido en el artículo 104 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por ello, a propuesta de la Consejera de Justicia y Administración Pública y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 5 de mayo de 2009,

A C U E R D O

Autorizar la concesión de la subvención que le corresponde percibir al Colegio de Abogados de Granada, a través del Consejo Andaluz de Colegios de Abogados, por importe

de 1.097.811,96 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.11.00.01.00.483.00.14B 0, por la prestación, por dicho Colegio, del servicio de asistencia jurídica gratuita, durante el cuarto trimestre de 2008.

Sevilla, 5 de mayo de 2009

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

BEGOÑA ÁLVAREZ CIVANTOS
Consejera de Justicia y Administración Pública

RESOLUCIÓN de 11 de mayo de 2009, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicos los listados provisionales de excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, Modalidad Médica, Protésica y Odontológica, para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, correspondientes a las solicitudes presentadas desde el 1 de enero al 15 de febrero de 2009.

Vistas las solicitudes recibidas del referido personal desde el 1 de enero al 15 de febrero de 2009, relativas a la modalidad Médica, Protésica y Odontológica, correspondientes a las Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social para el personal funcionario y laboral reguladas en la Orden de 18 de abril de 2001, tienen lugar los siguientes

H E C H O S

Primero. Que el artículo 3.2 de la Orden de 18 de abril de 2001 establece que la modalidad de ayuda «Médica, Protésica y Odontológica» tendrá el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio.

Segundo. Que en la Sección 1.ª del Capítulo II de la referida Orden se regula específicamente cuanto se refiere a la expresada modalidad de ayuda «Médica, Protésica y Odontológica».

A tales Hechos resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Artículo 9, párrafo 7, apartado b) de la Orden de 10 de noviembre de 2000, por la que se establece la competencia

de esta Delegación Provincial para conocer y resolver en este asunto.

II. Artículos 13, 14 y 15 de la Orden de 18 de abril de 2001, por la que se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, en cuanto regulan el procedimiento y requisitos específicos para la concesión de esta Ayuda de Acción Social, así como los de carácter general contenidos en la mencionada Orden.

III. Artículo 3.2 de la Orden de 18 de abril de 2001 por el que se establece el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio de esta modalidad de ayuda.

IV. Resolución de 20 de febrero de 2008, de la Dirección General de Inspección y Evaluación, de distribución de los créditos de Acción Social para el personal al servicio de la Junta de Andalucía, Ejercicio de 2007, entre las distintas modalidades de ayudas (BOJA núm. 47, de 7 de marzo de 2008).

Vistos los Hechos y los Fundamentos de Derecho expuestos y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial

R E S U E L V E

Primero. Publicar los listados provisionales del personal Funcionario y Laboral excluido de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio 2009, en la Modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», con indicación de las causas de exclusión, que a tales efectos quedarán expuestos en esta Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública.

Segundo. Conceder un plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución, para que los interesados presenten las reclamaciones que estimen pertinentes en relación al contenido de los listados que se publican y, en su caso, subsanen los defectos padecidos en su solicitud o en la documentación preceptiva.

Dichas reclamaciones se presentarán en los Registros Generales de las Consejerías y Organismos Autónomos y sus Delegaciones en las distintas provincias, sin perjuicio de lo establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cádiz, 11 de mayo de 2009.- La Delegada, Blanca Alcántara Reviso.

RESOLUCIÓN de 11 de mayo de 2009, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicos los listados definitivos de beneficiarios de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Médica, Protésica y Odontológica para el personal funcionario y laboral correspondientes a solicitudes presentadas desde el 1 de enero al 15 de febrero de 2009.

Vista la propuesta formulada por el Servicio de Administración Pública e iniciado expediente para la concesión de las Ayudas, modalidad Médica, Protésica y Odontológica del Personal Funcionario y Laboral, correspondientes a solicitudes presentadas desde el 1 de enero al 15 de febrero de 2009, y examinadas las mismas, tienen lugar los siguientes:

H E C H O S

Se han comprobado todas las solicitudes, elaborándose el correspondiente listado de las que cumplen los requisitos fijados reglamentariamente.

A tales Hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Artículo 9, párrafo 7, apartado b) de la Orden de 10 de noviembre de 2000, por la que se establece la competencia de esta Delegación Provincial para conocer y resolver en este asunto.

II. Artículos 13, 14 y 15 de la Orden de 18 de abril de 2001, por la que se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, en cuanto regulan el procedimiento y requisitos específicos para la concesión de esta Ayuda de Acción Social, así como los de carácter general contenidos en la mencionada Orden.

III. Artículo 3.2 de la Orden de 18 de abril de 2001 por el que se establece el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio de esta modalidad de ayuda.

IV. Resolución de 20 de febrero de 2008, de la Dirección General de Inspección y Evaluación, de distribución de los créditos de Acción Social para el personal al servicio de la Junta de Andalucía, Ejercicio de 2008, entre las distintas modalidades de ayudas (BOJA núm. 47, de 7 de marzo de 2008).

Vistos los Hechos y Fundamentos de Derecho expuestos, y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial

R E S U E L V E

Publicar los listados definitivos de beneficiarios del personal funcionario y laboral para la concesión de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio 2009, en la modalidad Médica, Protésica y Odontológica, que a tales efectos quedarán expuestos en esta Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública, con el detalle de la cantidad individualizada correspondiente a cada beneficiario.

Contra lo establecido en la presente Resolución, que agota la vía administrativa, el personal funcionario podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz o aquél que estime procedente, de acuerdo con lo previsto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes (art. 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

El personal laboral podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la citada Ley 30/1992 y 69 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Cádiz, 11 de mayo de 2009.- La Delegada, Blanca Alcántara Reviso.

RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hacen públicos los listados definitivos de admitidos y provisionales de excluidos de las Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, Modalidad Médica, Protésica y Odontológica, para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, con destino en la provincia de Málaga, relativos a las solicitudes presentadas entre el 1 y el 28 de febrero de 2009.

Vistas las solicitudes presentadas por el referido personal durante el período comprendido entre el 1 y el 28 de febrero

de 2009, relativas a la modalidad Médica, Protésica y Odontológica, correspondientes a las Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social para el personal funcionario y no laboral y para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía con destino en la provincia de Málaga, que establecen la Orden de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53, de 10.5.2001) mediante las que se aprueba el Reglamento de las citadas Ayudas, y teniendo en cuenta los siguientes

HECHOS

Primero. Que el artículo 3.2 en relación con el artículo 2.1 de la mencionada Orden establece que la modalidad de Ayuda Médica, Protésica y Odontológica tendrá el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio.

Segundo. Que en la Sección 1.ª del Capítulo II de la repetida Orden se regula específicamente cuanto se refiere a la expresada modalidad de Ayuda Médica, Protésica y Odontológica.

Tercero. Se ha comprobado que las solicitudes correspondientes a los beneficiarios, cuya concesión se hace pública mediante esta Resolución, reúnen todos los requisitos exigidos reglamentariamente para su concesión.

A tales Hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 9.6.b) de la Orden de esta Consejería de 10 de noviembre de 2000, por la que se delegan competencias en diversas materias (BOJA núm. 138, de 30 de noviembre) modificada por la Orden de 12 de diciembre de 2002 (BOJA núm. 2, de 3 de enero), que atribuye a esta Delegación Provincial la competencia para la gestión y resolución de la Ayuda Médica, Protésica y Odontológica regulada en el Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía con destino en la provincia de Málaga.

Segundo. El artículo 11 de la Orden reguladora del procedimiento de resolución y adjudicación de estas Ayudas, así como la disposición vigente mediante la que se fijan las cantidades de tales Ayudas para el ejercicio 2009.

Vistos los Hechos y Fundamentos de Derecho expuestos y demás preceptos de general aplicación, esta Delegación Provincial,

RESUELVE

Primero. Publicar los listados definitivos de admitidos para la concesión de las Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio 2007, en la modalidad de «Médica, Protésica y Odontológica» correspondiente a las solicitudes presentadas en el periodo comprendido entre el 1 y el 28 de febrero de 2009, que a tales efectos quedarán expuestos en la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Málaga.

Segundo. Publicar los listados provisionales de excluidos de las Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, en la modalidad de «Médica, Protésica y Odontológica» correspondiente a las solicitudes presentadas en el periodo comprendido entre el 1 y 28 de febrero de 2009, del personal al Servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, con indicación de las causas de exclusión, que a tales efectos quedarán expuestos en la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Málaga y cuya consulta podrá realizarse, a su vez, a través de la web del empleado público:

<http://www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/empleadopublico>.

Tercero. Conceder un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución para que los interesados presenten las reclamaciones que estimen pertinentes en relación con el contenido de dichos listados y, en su caso, subsanen los defectos padecidos en su solicitud o en la documentación preceptiva.

Dichas reclamaciones se presentarán en el Registro General de esta Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra lo establecido en la presente Resolución, que agota la vía administrativa, en lo referente a los listados definitivos de admitidos, el personal funcionario y no laboral podrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. El personal laboral podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la citada Ley 30/1992, y 69 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Málaga, 14 de mayo de 2009.- La Delegada, Blanca Sillero Crovetto.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

ORDEN de 18 de mayo de 2009, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan las empresas de transportes de viajeros Nex Continental Holdin, S.A.U., en la provincia de Málaga, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por el Presidente del Comité de empresas Nex Continental Holdin, S.A.U., ha sido convocada huelga de carácter indefinida que se llevara a efecto a partir del día 22 de mayo de 2009, desde las 5,00 horas, y que en su caso podrá afectar a todos los trabajadores de la mencionada empresa.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad la cual ha sido resumida últimamente

por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo, y ratificada en la de 29 de abril de 1993.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que la empresa de transportes Nex Continental Holdin, S.L.U., presta un servicio esencial para la comunidad, cual es facilitar el ejercicio del derecho a la libre circulación de los ciudadanos proclamado en el artículo 19 de la Constitución, dentro de la provincia de Málaga, y el ejercicio de la huelga convocada podría obstaculizar el referido derecho fundamental. Por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de libre circulación de los ciudadanos en el indicado ámbito territorial colisiona frontalmente con el referido derecho proclamado en el artículo 19 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y si habiendo sido ello posible, y de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2, 15 y 19 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 63.,5.º del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Decreto del Presidente 10/2008, de 19 de abril, de las Viceconsejerías y sobre la reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía; Decreto del Presidente 13/2008, de 19 de abril, por el que se designan los Consejeros y Consejerías de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 79, de 21 de abril de 2008), y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga que, en su caso, podrá afectar a los trabajadores de la empresa de transportes Nex Continental Holdin, S.L.U., de Málaga con carácter de indefinida y que se llevará a efecto a partir del día 22 de mayo de 2009, desde las 5,00 horas, se entenderá condicionada al mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos que se determinen conforme al artículo anterior serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco responderán respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de mayo de 2009

ANTONIO FERNÁNDEZ GARCÍA
Consejero de Empleo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo en Málaga.

A N E X O

SERVICIOS MÍNIMOS

Servicio de taquilla:	Núm. de taquillas
Taquilla Nerja	1
« Vélez-Málaga	1
« Torre del Mar	2
« Málaga	2

Servicios	Núm. de expediciones
Málaga a Vélez-Málaga	10
« a Cuevas	3
« a Maro	1
« a Nerja	1
« a Torrox	2
« a Comares	1
« a Totalán	2
« a Olías	2
« a Riogordo	1
« a Periana	1
« a Jaén-Úbeda	1
« a Almería	1
« a Granada	2
« a Úbeda por Baena	1
« a Córdoba	1
« a Sevilla	2
« a Lanjarón	1
« a Algeciras	1
« a Motril	1
Nerja a Sevilla	1
« a Vélez-Málaga	2
Torrox a Vélez-Málaga	2
T. del Mar a Granada	1

RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2009, de la Dirección General de Fomento e Igualdad en el Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo 153/2009, Negociado E, ante la Sección 1.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sección 1.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 153/2009 interpuesto por el Letrado de la Diputación Provincial de Cádiz contra la resolución de reintegro dictada por este centro directivo en relación con la tramitación del expediente SC/ELO/00215/2006,

RESUELVE

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sección 1.ª de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la Resolución.

Sevilla, 12 de mayo de 2009.- La Directora General, M.ª Dolores Luna Fernández.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2009, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por la que se hace pública la extinción de los efectos del título-licencia de agencia de viajes a la agencia que se cita.

Resolución de 22 de abril de 2009, por la que se extinguen los efectos del título-licencia de la agencia de viajes que se cita a continuación, en aplicación del Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viajes y centrales de reservas, se procede a publicar la misma.

Agencia de viajes.

Entidad: «Abercrombie and Croft», que actúa bajo la denominación comercial de «Aycroft Travel Consultant».

Código Identificativo: AN-290874-2.

Sede social: Bulevar Príncipe Alfonso de Hohenloe, Gran Hotel Guadalpín, plta 1.ª, oficina 7, de Marbella, en Málaga (29600).

Motivo extinción: Cese actividad.

Lo que se publica para general conocimiento.

Sevilla, 22 de abril de 2009.- El Director General, Antonio Muñoz Martínez.

RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2009, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Prospectiva Turística, por la que se aprueban las listas provisionales de solicitantes admitidos y solicitantes que deben subsanar, correspondientes a la convocatoria de concesión de becas para la formación en materia turística.

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Resolución de 10 de febrero de 2009, por la que se convocan becas para la formación en materia de turismo, y de conformidad con lo establecido en los artículos 7.3 y 12 de la Orden de 20 de septiembre de 2007, por la que establecen las bases reguladoras de la concesión de becas por la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, la Dirección General de Calidad, Innovación y Prospectiva Turística

HA RESUELTO

Primero. Aprobar las listas provisionales de solicitantes admitidos y solicitantes que deben subsanar de la convocatoria de becas para la formación en materia de turismo según Resolución de 10 de febrero de 2009, conforme se indica en el Anexo I y Anexo II de esta Resolución. En el caso de solicitantes que deben subsanar, se expresan las causas de exclusión en Anexo III.

Segundo. Las listas quedarán expuestas en los tablones de anuncios de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, en los de las Delegaciones Provinciales de la misma, así como en la página web de la Consejería.

Tercero. El plazo para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión u omisión de las solicitudes será de diez días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. En el caso de no subsanación se les tendrá por desistidos, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto. Concluido el período de subsanación, por resolución de esta Dirección General se aprobarán las listas definitivas de admitidos y excluidos, que serán publicadas del modo anteriormente indicado.

Sevilla, 27 de abril de 2009.- La Directora General, M.ª Isabel Requena Yáñez.

RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2009, de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, por la que se dispone la publicación de la modificación de los estatutos (artículo 1) de la Federación Andaluza de Lucha y Disciplinas Asociadas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, por Resolución de esta Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva de 2 de marzo de 2009, se ratificó la modificación de los estatutos (artículo 1) de la Federación Andaluza de Lucha y Disciplinas Asociadas, consistente en la integración de la especialidad del «Grappling» en la citada Federación, para su promoción, práctica y desarrollo, y se acordó su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición antes mencionada, se dispone la publicación del artículo modificado de los estatutos de la Federación Andaluza de Lucha y Disciplinas Asociadas, que figura en la presente Resolución.

Sevilla, 7 de mayo de 2009.- El Director General, Ignacio Rodríguez Marín.

RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se conceden y deniegan subvenciones solicitadas en materia de Turismo, modalidad 2, líneas 1 y 2, referidas a establecimientos hoteleros y alojamientos turísticos en el medio rural (Convocatoria extraordinaria 2008).

Al amparo de la Orden de 28 de mayo de 2008, por la que se convoca un plazo extraordinario de solicitud de subvenciones previstas en la Orden de 9 de noviembre de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para su concesión en materia de Turismo (BOJA núm. 115, de 11 de junio), esta Delegación Provincial hace público lo siguiente:

Primero. Mediante Resolución de 27 de abril de 2009, de la Delegación Provincial de Almería de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, en la que se relacionan las solicitudes de empresas privadas beneficiarias de las subvenciones concedidas y las que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, se ha resuelto conceder y denegar las subvenciones solicitadas.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, en el de esta Delegación Provincial, sita en calle Gerona, 18, de Almería, y en la página web de la propia Consejería, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Almería, 27 de abril de 2009.- La Delegada, Esperanza Pérez Felices.

CONSEJERÍA DE CULTURA

DECRETO 148/2009, de 5 de mayo, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Arqueológica, el yacimiento de Bezmiliana, en Rincón de la Victoria (Málaga).

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado mediante Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, establece en su artículo 10.3.3.º que la Comunidad Autónoma ejercerá sus poderes con el objetivo básico del afianzamiento de la conciencia de identidad y cultura andaluza a través del conocimiento, investigación y difusión del patrimonio histórico, antropológico y lingüístico. Para ello, el artículo 37.1.18.º preceptúa que se orientarán las políticas públicas a garantizar y asegurar dicho objetivo básico mediante la aplicación efectiva, como principio rector, de la conservación y puesta en valor del patrimonio cultural, histórico y artístico de Andalucía; estableciendo a su vez el artículo 68.3.1.º que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva sobre protección del patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 149.1.28.ª de la Constitución.

En ejercicio de la competencia atribuida estatutariamente, la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, establece en su artículo 9, apartado séptimo, los órganos competentes para resolver los procedimientos de inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Asimismo, el artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero, declarado vigente por la disposición derogatoria de dicha Ley 14/2007, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz siendo, de acuerdo con el artículo 3.3 del citado Reglamento, la persona titular de la Consejería de Cultura el órgano competente para proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de los Bienes de Interés Cultural y compitiendo, según el artículo 1.1 del Reglamento anterior, a este último dicha inscripción.

II. El yacimiento de Bezmiliana, en Rincón de la Victoria (Málaga), se compone de tres partes diferenciadas de la antigua ciudad medieval. Por un lado se mantiene parte de una mezquita y un aljibe en un estado de conservación excepcional, tratándose este último de uno de los elementos hidráulicos hispanomusulmanes de mayor interés localizados hasta la fecha en la provincia de Málaga. Además estas estructuras constituyen los únicos vestigios de carácter público y simbólico de este núcleo, hecho que evidentemente resalta aún más su relevancia patrimonial.

Por su parte, las estructuras exhumadas a lo largo de las últimas actuaciones realizadas en la segunda zona han revelado la existencia de un tejido urbano superpuesto que, hoy por hoy, supone el único testigo de la ciudad que, a su vez,

refleja la evolución secuencial de la misma, conteniendo restos prácticamente desde sus orígenes hasta la despoblación del asentamiento.

Por último, el tercer sector delimitado evidencia el espacio funerario donde se ha podido determinar la tipología de las tumbas así como fases de época romana de una gran complejidad estructural.

III. La Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas del Ministerio de Cultura, mediante Resolución de 9 de abril de 1981 (publicada en el BOE número 125, de 26 de mayo de 1981, incoó procedimiento de declaración de monumento histórico-artístico y arqueológico del yacimiento de Bezmiliana, en Rincón de la Victoria (Málaga), según la Ley de 13 de mayo de 1933, sobre defensa, conservación y acrecentamiento del patrimonio histórico artístico nacional, siguiendo su tramitación según lo previsto en dicha Ley, en el Decreto de 16 de abril de 1936 y en el Decreto de 22 de julio de 1958, de acuerdo con lo preceptuado en la disposición transitoria primera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

En la tramitación del procedimiento, y de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley de 13 de mayo de 1933, sobre defensa, conservación y acrecentamiento del patrimonio histórico-artístico nacional, así como en el artículo 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, han emitido informe favorable a la inscripción la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Málaga, en sesión 2/07, de 9 de febrero de 2007, la Real Academia de Bellas Artes de San Telmo, en sesión de 28 de noviembre de 2007, y la Universidad de Málaga el 11 de octubre de 2006.

De acuerdo con la legislación aplicable, se cumplimentaron los trámites preceptivos de información pública (BOJA número 127, de 4 de julio de 2006) y concediéndose trámite de audiencia al Ayuntamiento de Rincón de la Victoria.

Terminada la instrucción del procedimiento, de conformidad con la disposición transitoria primera de la Ley 14/2007 y según lo dispuesto en su artículo 27.1, así como en el artículo 8 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado mediante Decreto 19/1995, de 7 de febrero, procede inscribir en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz el Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Arqueológica.

A tenor de lo establecido en el artículo 13.5 del citado Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, en relación a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, procede el asiento de este inmueble en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, creado por Decreto 2/2004, de 7 de enero.

De acuerdo con el artículo 12 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, procede el asiento gratuito de la inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos 3 y 9.7.a) de la citada Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en relación con el artículo 1.1 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Cultura y previa deliberación, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 5 de mayo de 2009,

A C U E R D A

Primero. Inscribir en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Arqueológica, el yacimiento de Bezmiliana,

en Rincón de la Victoria (Málaga), cuya descripción y delimitación figuran en el anexo al presente Decreto.

Segundo. Instar el asiento de este bien inmueble en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados así como en el Registro de la Propiedad correspondiente.

Tercero. Proceder a dar traslado a la Administración General del Estado para su constancia en el Registro correspondiente.

Cuarto. Ordenar que el presente Decreto se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, desde el día siguiente al de su notificación, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 5 de mayo de 2009

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ROSARIO TORRES RUIZ
Consejera de Cultura

A N E X O

I. DENOMINACIÓN

Principal: Bezmiliana.
Secundaria: Despoblado de Bezmiliana.

II. LOCALIZACIÓN

Provincia: Málaga.
Municipio: Rincón de la Victoria.

III. DESCRIPCIÓN DEL BIEN

Este yacimiento se ubica en tres áreas diferenciadas que son el resultado de distintas intervenciones arqueológicas donde se han documentado espacios muy concretos del tejido urbano de la antigua medina. Las excavaciones más recientes han permitido verificar la fuerte incidencia de las estructuras de época medieval cristiana en algunos puntos de la ciudad sobre las estructuras hispanomusulmanas, por lo que las infraestructuras son las mejor conservadas.

Los restos más significativos que se han mantenido hasta la actualidad de este núcleo urbano se corresponden fundamentalmente con espacios públicos como los contenidos en la denominada Zona 1. En este ámbito se localiza la base del alminar de una de las mezquitas de la ciudad hispanomusulmana, defendido por un revellín de época cristiana, así como un gran aljibe, posiblemente relacionado con dicha mezquita.

La excavación del espacio correspondiente a la mezquita reveló niveles de gran complejidad estructural, con demoliciones, integraciones y obras de nueva planta que definen la evolución histórica del espacio excavado. De este modo se descubrió la planta y parte del alzado de un alminar de planta

cuadrangular que posteriormente, tras la conquista cristiana, se reconvierte en elemento de corte defensivo al añadirle un revellín de sillarejo labrado en lumaquela local, quizás con el doble propósito de erradicar el carácter simbólico del edificio y de utilizar su disposición estratégica sobre un promontorio. Con el tiempo, se acaba convirtiendo en un torreón semicircular de mayores dimensiones, cuya fábrica es de mampostería y con un espacio interior despejado. Asociados a esta estructura se registraron en las excavaciones una serie de espacios interiores y un gran patio, éste último posiblemente relacionado en inicio con la estructura religiosa islámica que al final fue repavimentado en época cristiana con una solería de pequeños cantos.

Por otro lado, también se incluye en esta zona el aljibe que presenta un acceso en pozo de gran profundidad, con sección cuadrangular y fábrica de mampostería de sillarejos y ladrillos, ligados con un fuerte mortero de cal. Este pozo permite tanto la toma de agua como el paso para reparaciones a través del techo. En concreto el aljibe tiene planta rectangular, con unas dimensiones en sus ejes mayor y menor de 5 por 2,50 metros. Presenta una altura superior a los 2,85 metros y se cubre con una bóveda de medio cañón irregular, realizada mediante ladrillo, sillarejo y mampostería. En su zona central el aljibe presenta un fajón que lo segmenta y que refuerza la cubierta. La apertura de esta compartimentación y la sujeción de la bóveda se resuelven mediante un arco de herradura cuyo dovelaje conserva una fábrica de sillarejo regular en muy buen estado.

Las intervenciones arqueológicas en la Zona 2 han permitido identificar la presencia de abundantes elementos estructurales correspondientes al tejido urbano tanto de la ciudad hispanomusulmana como cristiana. La secuencia estratigráfica en este sector se inicia en época emiral y califal con restos arqueológicos de menor entidad comparados con los de las etapas almohade y nazarí donde los niveles se conservan en mejor estado.

A estas últimas etapas se adscriben los restos de una edificación articulada en torno a un espacio interpretado como patio, posiblemente central, alrededor del cual se disponen las diferentes estancias (una de ellas con un amplio vano que incluso parece haber contado con un parteluz central). Esta edificación se conserva a cota de zócalos sobre los que muy probablemente, según interpretan sus excavadores, se elevaban cuerpos de tapial. A pesar de que no se han mantenido los suelos, la fina fábrica de mampostería, cuidada y trabada con mortero de cal, conservaba restos parciales del enlucido original; en otro de los edificios documentados sí se reveló la existencia de suelos de mortero de cal en una de las estancias. Este edificio descrito se separa al sur por un espacio de tránsito que se caracteriza por la presencia de una atarjea de saneamiento, posiblemente una calle.

En las intervenciones realizadas se comprobó que tras la conquista cristiana fracasan varios intentos de repoblamiento, localizándose en este ámbito depósitos y materiales que denotan su utilización como tierras de cultivo, implantadas sobre derrumbes y colmataciones, apreciándose incluso algunas potentes cimentaciones que posiblemente se relacionen con los vestigios de algunas de las grandes ventas y fincas rústicas que poblaron la zona desde la modernidad hasta bien entrado el mundo contemporáneo.

En la Zona 3 se localiza parte de la necrópolis medieval musulmana (maqbara) de Bezmiliana, que se desarrolla desde el siglo X al XV. La tipología más común de tumba es la fosa simple, seguida de la fosa cubierta con lajas de pizarra y tejas. También se ha documentado una tumba delimitada por mampuestos y ladrillos.

Este cementerio se asienta sobre un gran edificio de época romana. En esta construcción se han registrado varias fases; la primera se adscribe al siglo II d.n.e. y se realiza mediante grandes sillares, posiblemente reutilizados, contando

con suelos de opus signinum. Esta primera fase se amortiza ya en el siglo III d.n.e. para ser el edificio reestructurado y ampliado hacia el oeste, empleando en este caso muros con fábrica de mampostería.

Los datos indican que posiblemente esta construcción romana se concibiera en principio como unas grandes termas privadas que, en su última fase, se adaptan como almacén de pesca, en función de los materiales aparecidos. Por último, la fecha de abandono hay que establecerla en el siglo V d.n.e.

En líneas generales, la evolución del espacio suele ser común en los asentamientos romanos de la franja litoral malagueña a partir del siglo III d.n.e., que suele concluir con un uso pesquero y de transformación de salazones o salsas derivadas.

IV. DELIMITACIÓN DE LA ZONA ARQUEOLÓGICA

La delimitación del Bien se ajusta a las estructuras y material disperso hallado en las distintas intervenciones arqueológicas realizadas. En concreto se ha trazado tres polígonos con el objeto de ajustar lo más posible la delimitación a los restos arqueológicos más relevantes. Estos polígonos se conforman mediante coordenadas UTM que quedan recogidas en el expediente de protección. Dadas las características del Bien no se considera necesaria la delimitación de un entorno de protección.

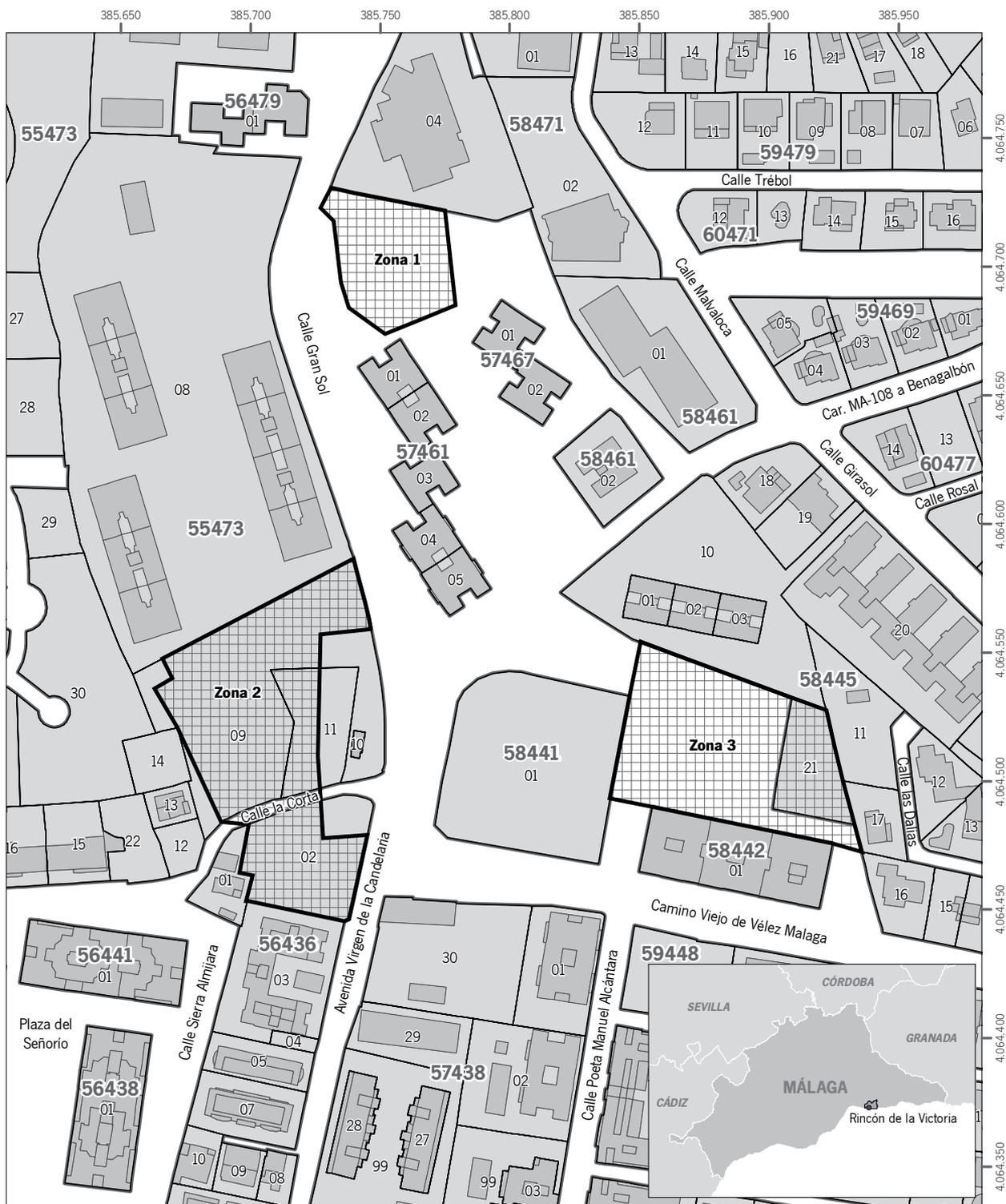
La delimitación del Bien afecta a todos los espacios públicos y privados, las parcelas, inmuebles y elementos urbanos comprendidos dentro de dichos polígonos. Las parcelas afectadas por la delimitación del Bien de Interés Cultural son las siguientes:

Zona 1:
Calle Gran Sol. Parcialmente afectada.

Zona 2:
Manzana 55473: parcelas 09 y 11. Parcialmente afectadas.
Manzana 56436: parcela 02. Parcialmente afectada.
Calle de la Corta. Parcialmente afectada.

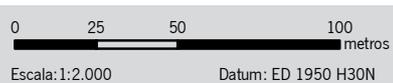
Zona 3:
Manzana 58445: parcela 21. Parcialmente afectada.
Camino Viejo de Vélez Málaga. Parcialmente afectado.

La cartografía base utilizada para la delimitación del Bien ha sido la Cartografía catastral urbana vectorial, Dirección General del Catastro, Ministerio de Economía y Hacienda, 2005, sobre Callejero digital urbano de Andalucía, Instituto de Cartografía de Andalucía, 2008.



Inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Arqueológica, del Yacimiento de Bezmiliana, en Rincón de la Victoria (Málaga)

Cartografía base: Cartografía catastral urbana vectorial, Ministerio de Economía y Hacienda, Dirección General del Catastro, 2005 sobre Callejero digital urbano de Andalucía, Instituto de Cartografía de Andalucía, 2008



Legenda

 Ámbitos del Bien



ORDEN de 15 de abril de 2009, por la que se acuerda la inscripción de la Biblioteca Pública Municipal de La Lantejuela (Sevilla) en el Registro de Bibliotecas de la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, en su artículo 68.3.2.^a confiere a nuestra Comunidad Autónoma competencia exclusiva sobre Bibliotecas que no sean de titularidad estatal.

Mediante el Decreto 230/1999, de 15 de noviembre, se aprueba el Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, en cuyo Capítulo V se crea el Registro de Bibliotecas de Uso Público de Andalucía. Por el Decreto 61/2003, de 4 de marzo, se amplía el plazo establecido en la disposición transitoria única del Decreto 230/1999, de 15 de noviembre.

La Ley 16/2003, de 22 de diciembre, del Sistema Andaluz de Bibliotecas y Centros de Documentación, determina en su artículo 25.1 que la Consejería de Cultura mantendrá un Registro actualizado de las Bibliotecas integradas en la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía.

En virtud de las normas citadas, en uso de las competencias que me atribuye el artículo 25 de la Ley del Sistema Andaluz de Bibliotecas y Centros de Documentación, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 del Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, a propuesta de la Dirección General del Libro y del Patrimonio Bibliográfico y Documental,

D I S P O N G O

1. Se acuerda la inscripción de la Biblioteca Pública Municipal de La Lantejuela (Sevilla) en el Registro de Bibliotecas de la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía por considerar que cuenta con instalaciones, personal y medios suficientes para prestar los servicios bibliotecarios requeridos.

2. Los fondos que integran la colección de la biblioteca forman una unidad de gestión al servicio de la Comunidad y deberá quedar garantizada la accesibilidad a los mismos. Su régimen de protección queda sujeto a la legislación vigente.

3. Todos los gastos de sostenimiento de la biblioteca correrán a cargo del Ayuntamiento de La Lantejuela, debiendo consignar en sus presupuestos ordinarios las partidas destinadas al funcionamiento del centro, especificando por separado las partidas destinadas a personal, adquisiciones bibliográficas y gastos corrientes. A tales efectos, de conformidad con el artículo 3.3 del Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, la biblioteca proporcionará a la Consejería de Cultura los datos de personal, presupuesto, instalaciones y servicios que aquella le solicite.

4. La biblioteca cuya inscripción se acuerda, así como el Ayuntamiento de La Lantejuela (Sevilla) como promotor de la misma, quedan sometidos al cumplimiento de las obligaciones previstas en la vigente Ley del Sistema Andaluz de Bibliotecas y Centros de Documentación y en el Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, así como a la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

5. Contra esta Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse por el interesado recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a partir de su notificación, sin perjuicio de que pueda interponerse, con carácter previo, recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 15 de abril de 2009

ROSARIO TORRES RUIZ
Consejera de Cultura en funciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 2009, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se declara área de emergencia cinegética temporal en varios términos municipales de las provincias de Córdoba, Málaga y Sevilla.

En los últimos años se viene constatando un gran incremento de solicitudes de propietarios de terrenos y titulares de cotos de caza acerca de los daños que vienen ocasionado a los cultivos agrícolas las altas densidades de las poblaciones de conejo de campo (*Oryctolagus cuniculus*) existente en determinadas áreas de las provincias de Córdoba, Málaga y Sevilla.

Este es un fenómeno que se viene dando desde el año 2005 en la campiña sur de Córdoba, supuestamente debido a la conjunción de diversos factores, la escasa presión cinegética, la disminución de la prevalencia de ciertas enfermedades propias de esta especie, la disminución de predadores, entre otros, aunque debe destacarse que en la actualidad las técnicas agrícolas han supuesto la simplificación del paisaje agrario, desapareciendo prácticamente la vegetación natural (lindes, sotos, ribazos, riberas, enclaves forestales, etc.), que ha propiciado que la fuente de alimento de las especies cinegéticas sea exclusivamente a base de los propios cultivos agrícolas.

Ante la posibilidad de que las poblaciones de conejo de Málaga y Sevilla puedan alcanzar niveles poblacionales similares a los de la zona sur de Córdoba, es necesaria la adopción de determinadas medidas de carácter excepcional para paliar los daños causados y prevenir perjuicios en las explotaciones agrarias, con objeto de regular el estado de las poblaciones de esta especie cinegética hasta densidades que sean compatibles con sus hábitats.

La Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y la fauna silvestres, y el Decreto 182/2005, de 26 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de la Caza, en sus artículos 17 y 7 respectivamente, prevén que cuando exista una situación de emergencia que conlleve daños o situaciones de riesgo para las especies cinegéticas o sus hábitats, como consecuencias de circunstancias excepcionales de tipo meteorológico, biológico, sanitario y ecológico de especial gravedad, la Dirección General de Gestión del Medio Natural podrá adoptar, con la debida justificación, medidas cinegéticas excepcionales, con delimitación de la zona afectada, tales como modificación de los periodos hábiles, prohibición temporal de la caza de determinadas especies, entre otras.

Asimismo, la normativa cinegética andaluza, en el artículo 34 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, y en el 58 de su Reglamento, atribuye la responsabilidad por daños causados en las explotaciones agrarias por los ejemplares de especies cinegéticas incluidas en el plan técnico de caza, y que procedan de los citados aprovechamientos, con independencia de que el aprovechamiento principal sea de caza mayor o menor, a las personas o entidades titulares de los aprovechamientos cinegéticos y subsidiariamente a los propietarios de los terrenos.

En este contexto, y con el objetivo de agilizar la actuación administrativa y, en definitiva, el servicio a los intereses de los ciudadanos y hacer efectivos los principios de eficacia, celeridad y economía que inspiran nuestro ordenamiento administrativo, resulta conveniente declarar el área de emergencia cinegética temporal por daños causados por conejos en varios términos municipales de las provincias de Córdoba, Málaga y Sevilla.

Por ello, en ejercicio de las facultades atribuidas por el artículo 7 del Decreto 182/2005, de 26 de julio, esta Dirección General de Gestión del Medio Natural

HA RESUELTO

Primero. Declarar el área de emergencia cinegética temporal por daños causados por conejos en varios términos municipales de las provincias de Córdoba, Málaga y Sevilla y las medidas conducentes a reducir las poblaciones de conejo de campo (*Oryctolagus cuniculus*)

Segundo. La delimitación del área de emergencia cinegética temporal se corresponde con aquellos terrenos cinegéticos con plan técnico de caza en vigor, en el que se contemple el control de daños por conejo y que se localicen en los términos municipales de las provincias siguientes:

Córdoba: Aguilar de la Frontera, Baena, Bujalance, Cabra, Cañete de las Torres, Castro del Río, Córdoba, Espejo, Fernán Núñez, Lucena, Moriles, Montalbán, Montemayor, Montilla, Monturque, Puente Genil y Santaella.

Málaga: Alameda, Almargen, Almogía, Antequera, Archidona, Campillos, Cuevas de San Marcos, Fuente de Piedra, Humilladero, Mollina, Sierra de Yeguas, Teba, Valle de Abdalajís, Villanueva de Algaidas, Villanueva de la Concepción, Villanueva de Tapia y Villanueva del Trabuco.

Sevilla: Alcalá de Guadaíra, Carmona, Dos Hermanas, Écija, Estepa, Herrera, Los Molares, Los Palacios y Villafranca, Marchena, Morón de la Frontera, Osuna y Utrera.

Tercero. La presente declaración estará vigente durante la temporada cinegética 2009/10; sin embargo, esta podrá quedar suspendida, previa resolución, en el momento en el que se constate que han desaparecido las causas que han motivado su establecimiento.

Cuarto. Los medios de captura que podrán aplicarse en los terrenos cinegéticos que se encuentren incluidos en los términos municipales definidos en el apartado segundo de la presente Resolución serán los siguientes:

1. Captura en vivo con hurón y redes.
2. Captura en vivo mediante capturadero.

Estos podrán autorizarse durante toda la temporada, y deberán realizarse por el personal nombrado por la Delegación Provincial, que será responsable del correcto desarrollo de las actuaciones.

3. Armas de fuego. El período hábil se amplía hasta el 30 de abril, siendo hábiles todos los días de la semana, y el número máximo de cazadores cinco por cada 250 ha en cada jornada, pudiendo incluir uno más por cada fracción de 100 ha.

Quinto. Para facilitar la correcta aplicación de las presentes medidas y aumentar la efectividad de las mismas, quedan suspendidas las autorizaciones de control de predadores, así como las sueltas y repoblaciones de las especies cinegéticas incluidas y autorizadas en los planes técnicos en vigor de los cotos de caza afectados por esta Resolución durante el período de vigencia de la misma.

Sexto. Tanto la realización de los medios de control de daños previstos en la presente Resolución, como los autorizados en el plan técnico de caza, deberán comunicarse a la Delegación Provincial competente con una antelación mínima de diez días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.4 del Decreto 182/2005, de 26 de julio, incluyendo la siguiente documentación:

1. Relación de los cazadores con nombre, apellidos y DNI.
2. Plano de localización de los daños.

3. En caso de localización de daños en zona de dominio público hidráulico y previa imposibilidad de realización de captura en vivo de acuerdo con el apartado tercero, declaración responsable del titular del terreno cinegético, prevista en la normativa vigente.

Séptimo. Cuando el destino de los conejos capturados sea para repoblación de otros cotos, deberá cumplirse lo exigido en el artículo 70 del Reglamento de Ordenación de la Caza, en cuanto a transporte y comercialización en vivo de especies cinegéticas. Una vez realizado el traslado dentro de un plazo de diez días, se notificará a la Delegación Provincial de Medio Ambiente correspondiente el resultado del mismo, adjuntando a esta la copia de la guía de origen y sanidad.

Octavo. Las medidas de control contempladas en la presente Resolución se entienden sin perjuicio de las que se autoricen por las Delegaciones Provinciales competentes en virtud de lo dispuesto en el párrafo segundo del apartado 1 del artículo 63 del Decreto 182/2005, de 26 de julio, para evitar los posibles daños que pudiesen originar las especies objeto de caza enumeradas en el Anexo I del Reglamento de Ordenación de la Caza.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), modificados por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero), podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de mayo de 2009.- La Directora General, Marina Martín Jiménez.

RESOLUCIÓN de 20 de abril de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Fuente Álamo».

Examinado el expediente de Deslinde de la Vía Pecuaria «Vereda de Fuente Álamo», en el tramo que va desde el entroke con la Vereda de Puente Genil a Moriles, hasta la separación con la Línea Férrea, en el término municipal de Puente Genil, provincia de Córdoba, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, sita en el término municipal de Puente Genil, fue clasificada por la Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente de fecha de 10 de mayo de 2000, publicada el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de fecha 17 de junio de 2000.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha de 25 de enero de 2007, se acordó el inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Fuente Álamo», en el tramo que va desde el entroke con la Vereda de Puente Genil a Moriles, hasta la separación con la Línea Férrea, en el término municipal de Puente Genil, provincia de Córdoba. La citada vía pecuaria forma parte de la Red Verde

Europea del Mediterráneo (Revermed), entre cuyos criterios prioritarios de diseño se establece la conexión de los espacios naturales protegidos incluidos en la Red Natura 2000, sin desdeñar su utilización como pasillo de acceso privilegiado a los espacios naturales, utilizando medios de transporte no motorizados, coadyuvando de esta manera a un desarrollo sostenible de las áreas que atraviesan la citada vía pecuaria.

Mediante la Resolución de fecha de 29 de mayo de 2008, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, se acuerda la ampliación del plazo fijado para dictar la Resolución del presente expediente de deslinde durante nueve meses más, notificándose a todos los interesados tal como establece el artículo 49 de la Ley 30/1992.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 18 de abril de 2007, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, núm. 37, de fecha de 2 de marzo de 2007.

A esta fase de operaciones materiales no se presentaron alegaciones.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 206, de fecha 12 de noviembre de 2007.

A dicha Proposición de Deslinde se han presentado diversas alegaciones.

Las alegaciones formuladas serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 2 de julio de 2008.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la resolución del presente Deslinde, en virtud de lo preceptuado en el Decreto 194/2008, del Consejo de Gobierno de 6 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, la Directiva Europea Hábitat 92/93/CEE, del Consejo de 21 de mayo de 1992, el Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre que confirma el papel de las vías pecuarias como elementos que pueden aportar mejoras en la coherencia de la red natura 2000, la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad en sus artículos 3.8 y 20 y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Vereda de Fuente Álamo» situada en el término municipal de Puente Genil, provincia de Córdoba, fue clasificada por la citada Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, siendo esta Clasificación conforme al artículo 7 de la Ley de

Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de vías pecuarias de Andalucía, respectivamente, «el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria», debiendo por tanto el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada Vía Pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. Con posterioridad a la fase de operaciones materiales doña Carmen López Coletto, doña Concepción Gosálvez Bergel y don Manuel Cubero Gosálvez, manifiestan que las parcelas 11 y 13 se sitúan paralelas a la vía férrea y a la carretera y las parcelas 12 y 14 lindan con la carretera CO-764, por lo que solicitan un desplazamiento de la vía pecuaria hacia las parcelas 11 y 13, de manera que la vereda vaya desde el margen izquierdo de la carretera hasta computar su anchura en los terrenos de las parcelas 11 y 13, para que no se vean afectadas por el deslinde las parcelas 12 y 14.

Dado que la rectificación propuesta concuerda con la Clasificación y que no perjudica a terceros, se procede a efectuar rectificación solicitada.

En la fase de exposición pública los mismos interesados presentan las siguientes alegación:

- En primer lugar, alegan no estar conformes con la rectificación estimada y realizada antes de la exposición pública, ya que lindando con la vía férrea se queda una franja de terreno improductiva, el desplazamiento debe llevarse a cabo desde el límite del dominio público correspondiente a la mencionada vía férrea, hacia el sur de la parcela.

La rectificación de trazado propuesta no coincide con la descripción que consta en la Clasificación, en concreto en la parte que mencionan los interesados dice literalmente:

«... Seguimos por esta carretera (CO-764), y a unos 350 m después la abandonamos por la derecha...»

- En segundo lugar, alegan que el expediente de clasificación se debe considerar nulo ya que ha habido indefensión de los interesados al no haber sido notificado el mismo a los interesados. Es improcedente la notificación mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, no pudiéndose amparar la administración en el art. 59.6.a) de la LRJAP y PAC, ya que dicho precepto, se refiere a la circunstancia de que los interesados fuesen desconocidos, se ignore lugar de notificación, o que una vez intentada la notificación, resultase infructuosa y en el presente caso los interesados eran conocidos y no basta sólo con la publicación de la Clasificación.

El acto administrativo de clasificación constituye un acto administrativo firme, de carácter declarativo, por el que se determina la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas generales de la vía pecuaria. Dicho acto fue dictado por el órgano competente en su momento, cumpliendo todas las garantías del procedimiento exigidas entonces resultando, por tanto, incuestionable al no haber tenido oposición durante el trámite legal concedido para ello, y resultando la pretendida impugnación de la clasificación con ocasión del procedimiento de deslinde extemporánea.

Indicar que dada la naturaleza del expediente de clasificación, cuya afección implica una pluralidad de interesados de difícil identificación, en tanto en cuanto su afección aún no se concreta sobre el terreno de dominio público, entendemos que sí es de aplicación el art. 59.6.a) de la LRJAP y PAC que establece que la publicación sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos cuando el acto tenga por destinatario a una pluralidad indeterminada de personas. En este sentido mencionar la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia

de Andalucía, sede en Granada, de 21 de mayo de 2007, se expone lo siguiente:

«... el acto de clasificación es el acto de afectación singular de una superficie- aún no concretada sobre el terreno al dominio público», continuándose en la resolución judicial de referencia, en el sentido expuesto de que «... no es condición de validez del expediente administrativo de clasificación la investigación sobre la identidad de los colindantes y de los poseedores de los terrenos por los que "in genere" ha de transcurrir la vía pecuaria, ni por tanto, la notificación personal a cada uno de ellos...».

La orden Ministerial que aprobó la clasificación de la vía pecuaria «Vereda de Fuente Álamo» fue publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de fecha de 17 de junio de 2000.

- En tercer lugar, las parcelas no lindan con la vía pecuaria, sino con el ferrocarril. Nunca ha existido constancia de que la misma ocupare parte de una vía pecuaria según escrituras aportadas. Asimismo alegan vulneración del art. 33 de la Constitución, que protege la propiedad, es de aplicación el instituto jurídico de la «prescripción adquisitiva o usucapión» o la «imposibilidad de clasificación por la Administración», a título de dueño en el deslinde. Aportan copias incompletas de la escritura de compraventa del año 1967 y de la escritura de agrupación, división material y adjudicaciones de fecha de 15 de marzo de 1958.

Examinada la documentación aportada por los interesados, si bien no se precisa con claridad a que parcelas corresponden, se desprende que una de las fincas está atravesada en su ángulo Nordeste por la «Vereda de Fuente Álamo», así como que la misma linda al norte con el ferrocarril de Córdoba. Siendo el objetivo de este procedimiento de deslinde definir exactamente los límites de la vía pecuaria, de conformidad con lo establecido en el acto de Clasificación

- En cuarto lugar, hacen una interpretación jurídica de las distintas legislaciones que han ido surgiendo en relación con la materia de vías pecuarias, en los distintos momentos la Administración ha ido reconociendo explícitamente la innecesariedad de anchura que se había otorgado a las mismas, desde el principio reconocía que los bienes de dominio público podrían ser declarados enajenables y el dominio público podía ser desafectado tácitamente.

Los interesados pretenden demostrar que se ha producido en la Clasificación la declaración de innecesariedad de la anchura de la vía pecuaria y por tanto una supuesta desafectación tácita, con la consiguiente adquisición de esas porciones de terrenos a favor de los titulares de las parcela colindantes.

A este respecto cabe afirmar que la Clasificación asignó una anchura legal de 20 metros, sin establecer ni proponer ninguna reducción de la misma.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos, la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba de fecha 6 de mayo de 2008, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 2 de julio de 2008.

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Fuente Álamo», en el tramo que va desde el entronque con la Vereda de Fuente Álamo a Moriles, hasta la separación con la Línea Férrea, en el término municipal de Fuente Álamo, provincia de Córdoba, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, a tenor de los datos, en función de la descripción que a continuación se detallan:

Longitud deslindada: 437,37 metros lineales.

Anchura: 20,00 metros lineales.

Descripción registral: Finca rústica, en el término municipal de Fuente Álamo, provincia de Córdoba, de forma alargada con una anchura de 20 metros, la longitud deslindada es de 437,37 metros, la superficie deslindada es de 8736,87 metros cuadrados, que en adelante se conocerá como «Vereda de Fuente Álamo», en el tramo desde su entronque con la Vereda de Fuente Álamo a Moriles, cruzando la línea férrea, hasta la separación con la carretera CO-764.

Linderos:

Margen izquierda o Norte:

Linda con las parcelas de Desconocido (10/34), Ministerio de Fomento FEVE (10/9011), María Concepción Gosálvez Bergel (10/89), Carmen López Coletto (10/35), carretera CO-764 de la Consejería de Economía y Hacienda (10/9012) y Carmen López Coletto (10/82)

Margen derecha o Sur:

Linda con las parcelas de Consejería de Economía y Hacienda (10/9013), Desconocido (10/34), Ministerio de Fomento FEVE (13/9012), Consejería de Economía y Hacienda (10/9012) y Carmen López Coletto (13/2)

Inicio o Este:

Linda con las parcelas de Consejería de Economía y Hacienda (10/9013).

Final u Oeste:

Linda con la parcela de Carmen López Coletto (13/2), Consejería de Economía y Hacienda (10/9013) y Carmen López Coletto (10/82)

Listado de Coordinadas Planimétricas Absolutas U.T.M., expresadas en metros, de los puntos que delimitan las líneas bases definitivas del deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Fuente Álamo» desde su entronque con la Vereda de Fuente Álamo a Moriles, hasta la separación con la línea férrea, en el término municipal de Fuente Álamo, en la provincia de Córdoba.

Núm. Punto	X (m)	Y (m)
1I	347564,7498	4141141,50
2I	347619,4477	4141074,27
3I	347639,0221	4141057,23
4I	347642,7035	4141055,41
5I	347655,9362	4141051,47
6I	347867,4061	4141033,64
7I1	347919,4889	4141022,16
7I2	347928,6767	4141017,39
7I3	347934,2498	4141008,66
7I4	347934,7152	4140998,32
8I	347931,5513	4140983,96

Núm. Punto	X (m)	Y (m)
1D	347543,79	4141135,56
2D	347605,02	4141060,31
3D	347627,84	4141040,45
4D	347635,36	4141036,73
5D	347652,20	4141031,71
6D	347864,40	4141013,82

Núm. Punto	X (m)	Y (m)
7D	347915,18	4141002,63
8D	347912,02	4140988,26

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos.

Sevilla, 20 de abril de 2009.- La Directora General (Decreto 194/2008, de 6.5), el Secretario General de Patrimonio Natural y Desarrollo Sostenible, Francisco Javier Madrid Rojo.

RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de la Rambla a Estepa por la Dehesilla».

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Vereda de la Rambla a Estepa por la Dehesilla», tramo desde el entronque con la Colada de Villargallegos hasta el entronque con la Vereda del Camino de Alarcón y del Abrevadero Descansadero de la Higuera, en el término municipal de Santaella, en la provincia de Córdoba, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Santaella, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 8 de junio de 1942, con adición aprobada por Orden Ministerial de fecha 31 de octubre de 1951, publicada en el BOE de fecha 16 de noviembre de 1951.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 19 de febrero de 2007, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Vereda de la Rambla a Estepa por la Dehesilla», tramo desde el entronque con la Colada de Villargallegos hasta el entronque con la Vereda del Camino de Alarcón y del Abrevadero Descansadero de la Higuera, en el término municipal de Santaella, vía pecuaria que forma parte de la Red Verde Europea del Mediterráneo (Revermed), entre cuyos criterios prioritarios de diseño se establece la conexión con los espacios naturales protegidos incluidos en la Red Natura 2000, sin desdeñar la posibilidad de su utilización como pasillo de acceso privilegiado a los espacios naturales, utilizando medios de transporte no motorizados, coadyuvando de esta manera a un desarrollo sostenible de las áreas que atraviesan la citada vía pecuaria.

Mediante la Resolución de fecha de 28 de julio de 2008, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales de la Consejería de Medio Ambiente, se acuerda la ampliación del plazo fijado para dictar la Resolución del presente expediente de deslinde durante nueve meses más, notificándose a todos los interesados tal como establece el artículo 49 de la Ley 30/1992.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se señalan

para el día 9 de mayo de 2007, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 56, de fecha 30 de marzo de 2007.

A dicho acto se presentaron alegaciones, que son objeto de valoración en los fundamentos de derecho de la presente Resolución.

Cuarto. Redactada la proposición de deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 23, de fecha 6 de febrero de 2008.

A dicha proposición de deslinde se han presentado diversas alegaciones, que son objeto de valoración en los fundamentos de derecho de la presente Resolución.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 27 de junio de 2008.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la resolución del presente Deslinde, en virtud de lo preceptuado en el Decreto 194/2008, de 6 de mayo del Consejo de Gobierno, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Al presente procedimiento administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Directiva Europea Habitat 92/93/CEE, del Consejo de 21 de mayo de 1992, el Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre que confirma el papel de las vías pecuarias como elementos que pueden aportar mejoras en la coherencia de la red natura 2000, la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad en sus artículos 3.8 y 20 y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Vereda de la Rambla a Estepa por la Dehesilla», tramo desde el entronque con la Colada de Villargallegos hasta el entronque con la Vereda del Camino de Alarcón y del Abrevadero Descansadero de la Higuera, en el término municipal de Santaella, en la provincia de Córdoba, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, fue clasificada por la citada Resolución, siendo esta clasificación, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «... el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria...», debiendo por tanto el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. Al acto de apeo se presentan las alegaciones indicadas por parte de los siguientes interesados:

1. Don Antonio Muñoz Maldonado, manifiesta que la finca se compro con permiso del IARA y la mesura que dio es total sin descontar la vía pecuaria.

2. Don Andrés Muñoz Álvarez, en representación de doña María Luisa Palomino Reyes se adhiere a lo manifestado por don Antonio Muñoz y hace entrega de la fotocopia de la escritura de su propiedad.

3. En escrito posterior al acto de apeo, y en la exposición pública don Miguel Salvador Muñoz Trujillo y doña María Luisa Palomino Reyes reivindican lo manifestado por los anteriores interesados sobre la propiedad. Aportando fotocopia de la escritura de propiedad a favor de don Miguel Salvador Muñoz Trujillo.

4. Don Francisco Granados Nieto en representación de la «Sociedad Cooperativa Agropecuaria Verdiblanca Andaluza», presenta escrito a las operaciones materiales de deslinde de la «Colada de Puente Genil o de Villargallegos», manifestando que los polígonos y parcelas afectados por la vía pecuaria indicada les pertenece en virtud de compraventa realizada al IARA, aportando escrituras. Dicha alegación se ha incorporado al presente deslinde, ya que ambas vías pecuarias están relacionadas, afectando el procedimiento administrativo de deslinde de la vía pecuaria «Colada de Puente Genil o de Villargallegos» a terrenos de la citada Sociedad.

Informar que dada la similitud de estas manifestaciones se le da respuesta conjunta.

Tal y como se describe en las escrituras y notas simples del Registro de la Propiedad, los interesados fueron primeramente concesionarios y posteriormente propietarios por título de compra al Instituto Andaluz de Reforma Agraria (IARA).

Comprobados los extremos alegados y dado que dichas transmisiones fueron realizadas por el órgano competente en dicho momento en materia de vías pecuarias y en aplicación del principio de seguridad jurídica y al principio de que los actos propios de la Administración no pueden ir en su contra, se estiman las referidas alegaciones procediéndose a realizar los cambios oportunos en la definición de los límites de la vía pecuaria de referencia.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos, la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, de fecha 9 de mayo de 2008, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 27 de junio de 2008,

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de la Rambla a Estepa por la Dehesilla», tramo desde el entronque con la Colada de Villargallegos hasta el entronque con la Vereda del Camino de Alarcón y del Abrevadero Descansadero de la Higuera, en el término municipal de Santaella, en la provincia de Córdoba, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, a tenor de los datos, en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución y la descripción que a continuación se detallan:

Longitud: 2.637,29 metros lineales.
Anchura: 20,89 metros lineales.

Descripción registral:

Finca rústica, en el término municipal de Santaella, provincia de Córdoba, de forma alargada con una longitud des-

lindada de 2.637,29 metros, la superficie deslindada es de 41.590,19 metros cuadrados, una anchura legal de 20,89 metros, excepto en los tramos afectados por las Zonas Regables en los que la anchura de la vía pecuaria se reduce a la anchura del camino en el caso de existir éste, o desaparece en el caso en el que el camino sea intransitable, que en adelante se conocerá como «Vereda de la Rambla a Estepa, por la Dehesilla», en el tramo desde el entronque con la Colada de Puente Genil o de Villargallegos, hasta el entronque con la Colada del Camino de Alarcón o de la Calva y del Descansadero Abrevadero de la Higuera. El Descansadero de la Higuera tiene una superficie de 12.141,19 metros cuadrados. Para llevar a cabo su descripción se dividirá en 3 tramos.

Primer tramo:

Linderos:

Norte:

Linda con la propia vía pecuaria.

Sur:

Linda con la Zona Regable Genil-Cabra.

Este:

Linda con las parcelas de María del Carmen Luque Bermúdez (13/1), con el Río Cabra y con las parcelas de María del Carmen Luque Bermúdez (13/1), de Detalles topográficos (13/9015) y de Miguel Salvador Muñoz Trujillo (13/4).

Oeste:

Linda con la Colada de Puente Genil o de Villargallegos, y con las parcelas de Fernando Morales de la Cámara (y 8 hijos) (32/5), con el Río Cabra, con las parcelas de Domingo Maldonado López (34/ 20), de Sebastián Mata Alcántara (34/17), de Detalles topográficos (34/ 9003), de Agustín Márquez Morillo (34/15) y de Detalles topográficos (13/9006).

Segundo tramo:

Linderos:

Norte:

Linda con la Zona Regable Genil-Cabra.

Sur:

Linda con el Descansadero Abrevadero de la Higuera.

Este:

Linda con las parcelas de Fernando Morales de la Cámara (13/82), de María del Carmen Morales de la Cámara (13/84), de José Luis Muñoz Lucena (13/83) y de María Teresa Vergara Reina (13/79).

Oeste:

Linda con las parcelas de Fernando Morales de la Cámara (13/82), de María del Carmen Morales de la Cámara (13/84), de José Luis Muñoz Lucena (13/83) y de María Teresa Vergara Reina (13/9).

Tercer tramo: Descansadero la Higuera.

Linderos:

Norte:

Linda con la parcela de María Teresa Vergara Reina (13/79) y con la Vereda de La Rambla a Estepa por la Dehesilla.

Sur:

Linda con la Vereda de La Rambla a Estepa por la Dehesilla.

Este:

Linda con la parcela de María Teresa Vergara Reina (13/79) y con la Vereda del Camino de Alarcón o de la Calva.

Oeste:

Linda con la parcela de María Teresa Vergara Reina (13/79).

LISTADO DE COORDENADAS PLANIMÉTRICAS ABSOLUTAS U.T.M., EXPRESADAS EN METROS, DE LOS PUNTOS QUE DELIMITAN LAS LÍNEAS BASE DEFINITORIAS DEL DESLINDE DE LA VÍA PECUARIA DENOMINADA «VEREDA DE LA RAMBLA A ESTEPA POR LA DEHESILLA», TRAMO DESDE EL ENTRONQUE CON LA COLADA DE VILLARGALLEGOS HASTA EL ENTRONQUE CON LA VEREDA DEL CAMINO DE ALARCÓN Y DEL ABREVEDERO DESCANSADERO DE LA HIGUERA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTAELLA, EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Nº Punto	X (m)	Y (m)	Nº Punto	X (m)	Y (m)
1I	336898,57	4150988,50	1D	336879,07	4150996,00
2I	336891,64	4150970,48	2D	336872,72	4150979,48
3I	336879,78	4150949,81	3D	336863,16	4150962,82
4I	336841,21	4150912,89	4D	336827,84	4150929,00
5I	336819,10	4150897,03	5D	336810,10	4150916,29
6I	336816,26	4150904,20	6D	336813,49	4150910,06
7I	336781,76	4150877,42	7D	336778,70	4150883,57
8I	336764,76	4150861,58	8D	336760,40	4150865,51
9I	336752,64	4150837,25	9D	336748,47	4150845,33
10I	336749,42	4150829,40	10D	336743,49	4150831,03
11I	336747,56	4150822,59	11D	336741,57	4150824,00
12I	336739,87	4150783,35	12D	336733,85	4150784,58
13I	336734,28	4150757,04	13D	336728,30	4150758,46
14I	336726,94	4150728,75	14D	336721,00	4150730,32
15I	336718,70	4150697,70	15D	336712,76	4150699,28
16I	336710,81	4150664,47	16D	336704,53	4150665,53
17I	336701,52	4150624,44	17D	336695,37	4150626,07
18I	336695,77	4150604,57	18D	336689,63	4150606,22
19I	336687,15	4150570,38	19D	336681,03	4150572,11
20I	336681,03	4150550,42	20D	336674,95	4150552,27
21I	336666,93	4150504,30	21D	336660,90	4150506,32
22I	336655,56	4150466,18	22D	336649,46	4150467,97
23I	336645,23	4150431,02	23D	336639,15	4150432,91
24I	336641,35	4150415,31	24D	336635,22	4150417,00
25I	336637,58	4150402,83	25D	336631,42	4150404,44
26I	336634,85	4150390,32	26D	336628,60	4150391,51
27I	336632,76	4150377,51	27D	336626,44	4150378,21
28I	336632,03	4150361,85	28D	336625,57	4150363,54
29I	336631,30	4150346,18	29D	336624,94	4150346,18
30I	336631,81	4150326,75	30D	336625,61	4150328,10
31I	336632,00	4150313,71	31D	336626,93	4150313,46
32I	336636,48	4150289,82	32D	336630,47	4150287,48
33I	336642,62	4150263,16	33D	336636,59	4150261,10
34I	336653,09	4150229,90	34D	336647,01	4150228,04
35I	336660,73	4150205,60	35D	336654,95	4150202,71
36I	336670,42	4150171,17	36D	336664,26	4150169,58
37I	336681,14	4150135,69	37D	336674,99	4150134,09
38I	336686,36	4150114,24	38D	336680,22	4150112,50
39I	336689,28	4150098,41	39D	336683,01	4150097,36
40I	336691,78	4150082,17	40D	336685,44	4150081,56
41I	336692,40	4150060,82	41D	336686,19	4150047,43
			42D	336685,82	4150037,37
			43D	336691,95	4150030,90
44I	336773,52	4148895,11	44D	336757,55	4148864,02
45I	336791,95	4148785,19	45D	336771,21	4148782,56
46I	336807,48	4148604,89	46D	336786,66	4148603,18
47I	336823,65	4148399,14	47D	336802,80	4148397,92
48I	336827,71	4148293,91	48D	336806,80	4148294,12
49I	336816,45	4148103,70	49D1	336795,60	4148104,93
			49D2	336796,38	4148097,93
			49D3	336799,44	4148091,58
50I	336857,63	4148045,85	50D	336841,59	4148032,37
51I	336926,06	4147976,62	51D	336911,83	4147961,30
52I	336977,70	4147932,61	52D	336963,35	4147917,39
53I	337036,82	4147870,95	53D	337020,93	4147857,34
54I	337116,79	4147766,27	54D	337100,07	4147753,75
55I	337210,57	4147638,45	55D	337192,32	4147628,01
56I	337262,15	4147518,62	56D	337241,88	4147512,87
57I	337273,15	4147443,86	57D	337252,03	4147443,90

Núm. Punto	X (m)	Y (m)
L1	337145,34	4147445,30
L2	337193,29	4147444,00

Núm. Punto	X (m)	Y (m)
L3	337273,15	4147443,86
L4	337200,81	4147317,71
L5	337194,61	4147307,93
L6	337171,33	4147289,45
L7	337156,28	4147298,17
L8	337150,24	4147325,34

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos.

Sevilla, 24 de abril de 2009.- La Directora General (Decreto 194/2008, de 6.5), el Secretario General de Patrimonio Natural y Desarrollo Sostenible, Francisco Javier Madrid Rojo.

RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda del Camino de Vélez-Málaga».

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Vereda del Camino de Vélez-Málaga», tramo en su totalidad, en el término municipal de Archidona, en la provincia de Málaga, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Archidona, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 11 de diciembre de 1968, publicada en el BOE de fecha 20 de diciembre de 1968.

Segundo. La Delegación Provincial de Medio Ambiente en Málaga en fecha 3 de octubre de 2007 eleva Propuesta de inicio del procedimiento administrativo de deslinde. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 9 de noviembre de 2007, se acordó el inicio del Deslinde de la vía pecuaria propuesta «Vereda del Camino de Vélez-Málaga», tramo en su totalidad, en el término municipal de Archidona, en la provincia de Málaga, a propuesta de la Delegación Provincial de Málaga.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se señalaron para el día 10 de marzo de 2008, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 11, de fecha 17 de enero de 2008.

A dicho acto se presentaron alegaciones, que son objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Cuarto. Redactada la proposición de deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previa-

mente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 174, de fecha 10 de septiembre de 2008.

A dicha proposición de deslinde se han presentado diversas alegaciones, que son objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 2 de febrero de 2009.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la resolución del presente Deslinde, en virtud de lo preceptuado en el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Al presente procedimiento administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Vereda del Camino de Velez-Málaga», tramo en su totalidad, en el término municipal de Archidona, en la provincia de Málaga, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, fue clasificada por la citada Resolución, siendo esta clasificación, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «... el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria...», debiendo por tanto el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación

Cuarto. En la fase de operaciones materiales se presentan las siguientes alegaciones:

1. Doña Mercedes Pilar García Maldonado, manifiesta que la anchura prevista de 20,89 metros le parece excesiva para una vía de uso pecuario. Solicita que el acceso privado a las parcelas de su propiedad no quede cerrado.

- Indicar que según el artículo 12 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece que: «de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley de Vías Pecuaria, la clasificación es el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determinan la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria».

Por ello la anchura de esta vía pecuaria quedó determinada por el acto administrativo de la Clasificación aprobada por Orden Ministerial de fecha de 11 de diciembre de 1968, estableciendo una anchura legal a la «Vereda del Camino de Velez-Málaga» de 20,89 metros.

- En cuanto al acceso privado a sus parcelas, en primer lugar informar que el deslinde tiene por objeto definir los límites de la vía pecuaria de conformidad con lo establecido en el acto de clasificación.

Cabe mencionar el Capítulo II de usos compatibles del Decreto 155/1998, artículos 55 y siguientes.

Usos compatibles, artículo 55.1: «Se considerarán compatibles con la actividad pecuaria los usos tradicionales que, siendo de carácter agrícola y no teniendo la naturaleza jurídica de la ocupación, puedan ejercitarse en armonía con el tránsito ganadero y los valores ambientales, favoreciendo la regeneración ecológica de la vía pecuaria». Artículo 55.4: «Con carácter excepcional y para uso específico y concreto se podrá autorizar la circulación de vehículos motorizados que no sean de carácter agrícola, quedando exentos de dicha autorización los titulares de las explotaciones colindantes con la vía pecuaria así como los trabajadores de las mismas».

2. Don José Luis González González, en representación de la mercantil «Cortijo Palacios, S.L.», manifiesta su disconformidad con el deslinde por no tener conocimiento de la vía pecuaria, ni él ni nadie de sus alrededores.

Contestar que la declaración de su existencia se produjo en 1968, mediante el acto administrativo de clasificación aprobado por la de Orden Ministerial fecha 11 de diciembre de 1968. Tal clasificación constituye un acto administrativo firme, de carácter declarativo, por el que se determina la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas generales de la vía pecuaria.

- Tras el período de exposición pública, realiza las siguientes alegaciones:

- En primer lugar, añade a la manifestación realizada en el apeo, que no se ha notificado las operaciones materiales del deslinde a todos los titulares registrales en el plazo de diez días, desde la Resolución del anuncio de las operaciones materiales y que sólo se ha notificado al 21,53% de la superficie afectada por el deslinde lo cual invalida el procedimiento. Asimismo no se ha comunicado el anuncio de exposición pública a los interesados propietarios del 31,15% de la superficie afectada.

Respecto a la notificación de las operaciones materiales se informa que para la determinación de los particulares colindantes con la vía pecuaria, en cumplimiento con lo dispuesto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo de Vías Pecuarias, y en los artículos 19 y siguientes del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias, se realiza una investigación a partir de los datos catastrales, para identificar los interesados en este procedimiento de deslinde.

Realizada la citada investigación catastral, tal y como consta en los acuses de recibo que obran en este expediente, se notificó a la mercantil «Cortijo Palacios, S.L.», para el acto de operaciones materiales, el día 30 de enero de 2008, recibida por doña Araceli Mejías Calero, en calidad de esposa.

Los demás interesados identificados en dicha investigación fueron notificados tal y como consta en los acuses de recibo que se incluyen en el expediente de deslinde.

Junto a ello, el anuncio de inicio de las operaciones materiales estuvo expuesto al público en el tablón de edictos de Ilmo. Ayuntamiento, así como fue objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 11, de fecha 17 de enero de 2008, todo ello de acuerdo con lo previsto en el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Indicar que la notificación a los titulares registrales, no es un requisito exigido en la citada regulación del procedimiento de deslinde, requisito que si será imprescindible una vez obtenida la Resolución del deslinde, cuando se practique la inscripción registral del Dominio Público que rectifique las situaciones jurídicas contradictorias.

En relación a que no se ha notificado en el plazo de diez días, desde la Resolución del anuncio de las operaciones materiales (artículo 19.2 del Decreto 155/1998), indicar que esta Resolución es de fecha de 26 de diciembre de 2007, por lo que aunque se ha incumplido el plazo de 10 días de la notificación, no nos hallaríamos ante un vicio de nulidad, sino

más bien ante una irregularidad no invalidante, que en modo alguno, habría generado la indefensión a los interesados, todo vez que los mismos han podido realizar las alegaciones oportunas en defensa de sus derechos e intereses legítimos.

El que se haya notificado a más interesados en la fase de exposición pública se debe a que durante el procedimiento se han acreditado más personas como interesados, aunque estos no figuraran en el Registro Catastral.

Redactada la proposición de deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 174, de fecha 10 de septiembre de 2008.

- En segundo lugar, alega que los datos en que se apoyan las operaciones materiales deberían haberse tomado en los trabajos de deslinde, al no ser así, y haberse tomado con anterioridad a la fecha de la propuesta de inicio y al acuerdo de inicio, aduce no tener seguridad jurídica al no estar presentes en el momento que se tomaron. Se indica incumplimiento de los artículos 19.3 y 19.5 del Reglamento de Vías Pecuarias, este último que exige detallada referencia de los terrenos limítrofes, ocupaciones e intrusiones existentes.

Indicar que para llevar a cabo la determinación del trazado de la vía pecuaria, teniendo en cuenta el tiempo que se requiere para la práctica de la toma de datos topográficos y por eficacia administrativa resulta más adecuado realizar dichos trabajos con anterioridad.

No obstante, los datos topográficos que definen el trazado de la vía pecuaria, con independencia del momento en que se han obtenido, se muestran y plasman sobre el terreno mediante el estaquillado provisional, en el acto administrativo de operaciones materiales del procedimiento de deslinde, en presencia de todos los asistentes en el acto de referencia. Por tanto no se vulnera el artículo 19 del Reglamento de vías pecuarias por el hecho de tener en cuenta datos obtenidos de la Base Documental del presente expediente. En este sentido, los interesados han podido estar presentes en la realización de las operaciones materiales, y la toma de datos es un aspecto meramente técnico en el que no está previsto por la normativa vigente la intervención directa de los interesados.

Respecto a la vulneración del artículo 19.5 del Reglamento de vías pecuarias, se indica que toda la información detallada se plasma en la cartografía generada «per se» para el procedimiento de deslinde, la cual forma parte del expediente que se somete a exposición pública, elaborada escala 1/2.000 con detalle, descripción de linderos y ocupaciones, sin perjuicio del estaquillado provisional efectuado en el acto de las operaciones materiales, realizado en presencia de todos los interesados que asistieron a dicho acto.

- En tercer lugar, alega la no existencia de certificados de calibración de los aparatos utilizados en el deslinde.

El levantamiento planimétrico de la zona a deslindar se realizó a partir de la Ortofotografía Digital de Andalucía, restituyendo cada uno de los elementos físicos característicos del terreno que definen morfológicamente la zona de trabajo. Posteriormente y sobre la cartografía obtenida mediante este método se define el trazado de la vía pecuaria. La técnica del Global Position System (GPS) no ha sido empleada para la obtención o replanteo de los puntos que definen la vía pecuaria.

- En cuarto, que adolece de un defecto de forma susceptible de nulidad o anulabilidad ya que no se ha notificado y abierto el preceptivo trámite de audiencia al interesado, denegándose el derecho a alegar y proponer prueba contra la misma, lo que causa indefensión. En este sentido el Reglamento de vías pecuarias contempla el preceptivo trámite de audiencia que en ningún momento se puede confundir con la fase de exposición pública que es la única que se ha llevado a cabo.

A este respecto, indicar que se ha dado cumplimiento a lo establecido en su artículo 15 apartado primero y segundo, ya que se ha anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga de 10 de septiembre de 2008, núm. 174, tablores de edictos del Ayuntamiento de Archidona y en el de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Málaga, que el expediente se encuentra disponible a fin de que cualquier persona pueda examinarlo en el plazo de un mes desde dicha publicación. Además, como se puede comprobar en el presente expediente, se otorga un plazo de 20 días a partir de la finalización del mismo para formular cuantas alegaciones estimen oportunas. Así mismo, mediante correo certificado se le notifica al interesado el día 18 de agosto de 2008, recibida por doña Araceli Mejías Calero, en calidad de esposa, igualmente se notifico a asociaciones de ecologistas, organizaciones agrarias, organizaciones ganaderas y demás interesados, todo ello, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma Andaluza.

El interesado ha realizado las presentes alegaciones en este plazo, en escrito de fecha de recepción por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Málaga de 5 de noviembre de 2008, como se puede comprobar, por lo que en ningún momento se le ha negado el derecho a hacer alegaciones o aportar pruebas como indica en su alegación, ni por ello se puede hablar de indefensión, remitiéndonos en este punto a la consolidada doctrina del Tribunal Supremo y del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

- En quinto, que no existen datos objetivos convincentes que permitan llevar a cabo el deslinde pretendido por la Administración actuante ni se corresponde la descripción contenida en la clasificación del año 1968 con el contenido de la proposición de deslinde.

El presente procedimiento de deslinde tiene su fundamento en el acto declarativo de la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Archidona, que determina la existencia, anchura, trazado y demás características generales de la vía pecuaria. Ajustándose el deslinde a esta descripción de la citada clasificación que, en el tramo de la vía pecuaria que afecta a la propiedad del interesado detalla lo siguiente:

«... y toma dirección al Este por entre terrenos de la Castilla Atarcho, para luego cruzar el camino de los Aceiteros, después se deja por la izquierda el camino de los Apuros y sigue el itinerario por lo que se conoce por camino de Vélez-Málaga entre terrenos del Cortijo de Palacios; sigue luego por monte apartándose por la derecha el camino de Vivarena, dejando el Caserío en este mano, continúa por terrenos Palacios y luego tierras de fuente del fresno, llegando a la "Vereda del Camino de Málaga" y mojonera con V. del Trabuco que cruza por terrenos de Prado Redondo.»

El trazado propuesto en la fase de operaciones materiales concuerda con la representación gráfica del croquis de dicha clasificación y la que aparece en la fotografía del vuelo americano de los años 1956-57 incluida en el Fondo Documental generado en el expediente de deslinde, el cual se compone de los siguientes documentos:

- Proyecto de Clasificación del Término Municipal de Archidona, aprobado por Orden Ministerial de fecha 11 de diciembre de 1968.

- Croquis de Vías Pecuarias, escala 1:50.000, de fecha 25 de junio de 1968.

- Copia del Plano Topográfico Nacional, del año 1911-20, escala 1:50.000.

- Fotografía del Vuelo Americano de los años 1956 y 1957.

El interesado no presenta documentos que desvirtúen el trazado propuesto por esta Administración medioambiental .

- Sexto, en cuanto a los efectos y alcance del deslinde: Naturaleza posesoria del acto de deslinde, valor de las inscripciones en el Registro de la Propiedad y prescriptibilidad de las vías pecuarias.

Informar que el interesado no presenta documentación alguna que acredite lo manifestado por lo que esta Administración no puede entrar a valorarla.

De igual forma habría que destacar que la alegación es genérica en cuanto que no se concretan los fines a los que se refiere y en consecuencia ni se individualizan las circunstancias que afectan a las mismas, ni se aporta prueba alguna acreditativa de la concurrencia del derecho que se invoca.

- Séptimo, el desarrollo del artículo 8 de la Ley como competencia estatal. Inconstitucionalidad del mismo.

En relación a las dudas sobre la constitucionalidad del artículo 8 de la citada Ley indicar, que tal y como se establece el artículo 161 de la Constitución Española de 1978 (en lo sucesivo C.E.), es el Tribunal Constitucional el competente para conocer del recurso de inconstitucionalidad y del recurso de amparo por violación de los derechos y libertades referidos en el artículo 53.2 de la C.E., en los supuestos y procedimientos que se contemplan en la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional modificada por la Ley Orgánica 6/2007, de 24 de mayo.

3. Don Francisco José Ocampo Cima, tras el período de Exposición Pública, alega disconformidad con el procedimiento y el trazado realizado, ya que, la vía pecuaria en cuestión no aparece en la planimetría catastral del Ayuntamiento de Archidona, ni en memoria registral alguna.

Dicha alegación la damos por contestada en el punto 2, alegación quinta anterior, al que nos remitimos.

Incidir que la declaración de su existencia se produjo en 1968, mediante el acto administrativo de clasificación aprobado por la de Orden Ministerial fecha 11 de diciembre de 1968. Tal clasificación constituye un acto administrativo firme, de carácter declarativo, por el que se determina la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas generales de la vía pecuaria.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos, la Propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, de fecha 18 de diciembre de 2008, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 2 de febrero de 2009.

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda del Camino de Vélez-Málaga», tramo en su totalidad, en el término municipal de Archidona, en la provincia de Málaga, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, a tenor de los datos, en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución y la descripción que a continuación se detallan:

Longitud: 3.435,82 metros lineales.
Anchura: 20,89 metros lineales.

Descripción registral.

Finca rústica en el término municipal de Archidona, provincia de Málaga, de forma alargada con una anchura de 20,89 metros, la longitud deslindada es de 3.435,82 m, la superficie deslindada de 71.749,71 m², que en adelante se conocerá como «Vereda del Camino de Vélez. Málaga», linda:

- Al Norte: Con las siguientes parcelas rústicas identificadas según datos catastrales de núm. polígono/núm. parcela-titular:

46/66	SALCEDO CAMPOS CARMEN
46/9008	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA
46/65	GARCIA MALDONADO MERCEDES
46/9025	DETALLES TOPOGRAFICOS
46/9009	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA
46/63	CORTIJO PALACIOS SL
47/9	CORTIJO PALACIOS SL
47/9005	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA
46/57	CORTIJO PALACIOS SL
16/9018	DETALLES TOPOGRAFICOS
15/43	CORTIJO PALACIOS SL
16/8	CORTIJO PALACIOS SL
15/44	CORTIJO PALACIOS SL
15/9002	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA
15/45	CORTIJO PALACIOS SL
15/35	OCAMPO CIMA FRANCISCO
15/9005	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA
15/34	OCAMPO CIMA FRANCISCO
15/26	OCAMPO CIMA FRANCISCO
15/9021	DETALLES TOPOGRAFICOS
15/27	OCAMPO CIMA FRANCISCO
15/9013	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA

- Al Sur: Con las siguientes parcelas rústicas identificadas según datos catastrales de núm. polígono/núm. parcela-titular:

46/9009	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA
47/9	CORTIJO PALACIOS SL
47/6	GARCIA MALDONADO ENRIQUE FRANCISCO
47/9005	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA
47/9002	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA
47/7	GARCIA MALDONADO MERCEDES
16/9018	DETALLES TOPOGRAFICOS
47/8	CORTIJO PALACIOS SL
47/9007	DETALLES TOPOGRAFICOS
16/8	CORTIJO PALACIOS SL
16/9003	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA
16/10	CORTIJO PALACIOS SL
16/9019	DETALLES TOPOGRAFICOS
16/12	CORTIJO PALACIOS SL
16/9006	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA
16/13	CORTIJO PALACIOS SL
16/9011	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA
16/16	CORTIJO PALACIOS SL
16/17	CORTIJO PALACIOS SL
16/9010	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA
16/18	CORTIJO PALACIOS SL

- Al Este: Con la vía pecuaria «Vereda del Camino de Málaga» del término municipal de Archidona, y con las siguientes parcelas rústicas identificadas según datos catastrales de núm. polígono/núm. parcela-titular:

47/9000	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA
47/4	CHECA SANCHEZ LAFUENTE LUIS
47/9006	DETALLES TOPOGRAFICOS
46/65	GARCIA MALDONADO MERCEDES
46/9025	DETALLES TOPOGRAFICOS
47/5	GARCIA MALDONADO ENRIQUE FRANCISCO
47/9001	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA
47/9	CORTIJO PALACIOS SL
47/6	GARCIA MALDONADO ENRIQUE FRANCISCO
46/57	CORTIJO PALACIOS SL
16/9018	DETALLES TOPOGRAFICOS
15/43	CORTIJO PALACIOS SL
47/9007	DETALLES TOPOGRAFICOS
15/9017	DETALLES TOPOGRAFICOS
16/8	CORTIJO PALACIOS SL

15/44 CORTIJO PALACIOS SL
15/45 CORTIJO PALACIOS SL

- Al Oeste: Con la vía pecuaria «Vereda de Archidona a Alfarnate» del término municipal de Archidona y con las siguientes parcelas rústicas identificadas según datos catastrales de núm. polígono/núm. parcela-titular:

46/9005 AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA
46/66 SALCEDO CAMPOS CARMEN
46/9025 DETALLES TOPOGRAFICOS
46/9009 AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA
47/9 CORTIJO PALACIOS SL
47/7 GARCIA MALDONADO MERCEDES
47/8 CORTIJO PALACIOS SL
16/8 CORTIJO PALACIOS SL
16/9003 AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA
16/9017 DETALLES TOPOGRAFICOS
16/10 CORTIJO PALACIOS SL
16/9019 DETALLES TOPOGRAFICOS
16/12 CORTIJO PALACIOS SL
16/13 CORTIJO PALACIOS SL

LISTADO DE COORDENADAS PLANIMÉTRICAS ABSOLUTAS U.T.M., EXPRESADAS EN METROS, DE LOS PUNTOS QUE DELIMITAN LAS LÍNEAS BASE DEFINITORIAS DEL DESLINDE DE LA VÍA PECUARIA DENOMINADA, «VEREDA DEL CAMINO DE VELEZ-MÁLAGA», TRAMO EN SU TOTALIDAD, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ARCHIDONA, EN LA PROVINCIA DE MÁLAGA

Nº DE ESTAQUILLA	X	Y
2I	378219,34	4105077,03
3I	378216,81	4105080,16
4I	378215,55	4105091,51
5I	378220,54	4105113,58
6I	378270,91	4105171,58
7I1	378318,80	4105209,42
7I2	378324,95	4105212,78
7I3	378331,87	4105213,91
8I	378417,01	4105213,43
9I	378478,42	4105203,65
10I	378492,83	4105217,87
11I	378523,76	4105230,00
12I	378544,98	4105235,78
13I	378581,10	4105236,98
14I	378648,25	4105215,50
15I	378685,07	4105186,71
16I	378709,85	4105181,61
17I	378736,88	4105186,12
18I	378760,19	4105195,12
19I	378790,65	4105192,19
20I	378826,59	4105173,66
21I	378840,37	4105155,09
22I	378855,02	4105117,49
23I	378866,14	4105107,07
24I1	378873,62	4105107,30
24I2	378881,47	4105106,03
24I3	378888,27	4105101,92
25I	378914,97	4105077,81
26I	378930,73	4105070,54
27I	378938,20	4105070,86
28I1	378944,03	4105072,85
28I2	378953,04	4105073,85
28I3	378961,63	4105070,94
29I	379052,55	4105015,71
30I	379094,51	4104952,77

Nº DE ESTAQUILLA	X	Y
31I	379164,00	4104911,77
32I	379231,58	4104878,61
33I	379260,36	4104870,87
34I	379288,23	4104875,61
35I	379320,18	4104884,78
36I	379342,62	4104899,87
37I	379380,32	4104902,96
38I	379403,44	4104927,70
39I	379446,59	4104949,33
40I	379467,48	4104969,74
41I1	379479,36	4104990,83
41I2	379484,55	4104996,92
41I3	379491,65	4105000,62
42I	379562,50	4105021,50
43I	379639,50	4105049,00
44I1	379687,00	4105060,13
44I2	379694,78	4105060,46
44I3	379702,13	4105057,92
45I	379789,50	4105008,00
46I	379857,00	4104972,00
47I	379931,50	4104827,00
48I	379968,00	4104758,50
49I	380005,01	4104724,02
50I	380085,65	4104614,77
51I	380131,48	4104598,57
52I	380170,23	4104590,44
53I1	380222,97	4104590,44
53I2	380231,51	4104588,61
53I3	380238,56	4104583,45
54I	380250,56	4104570,00
55I	380264,70	4104563,20
56I	380288,77	4104537,54
57I	380305,45	4104531,43
58I	380456,29	4104525,40
59I	380518,39	4104516,12
60I	380595,18	4104500,37
61I	380683,02	4104459,51
62I	380740,54	4104438,91
63I	380834,02	4104420,07
64I	380892,39	4104424,56
65I	380995,44	4104404,18
66I	381051,43	4104370,91
67I	381084,79	4104361,39
68I	381093,19	4104361,02

PUNTO DE CIERRE

Nº DE ESTAQUILLA	X	Y
1C	378238,74	4105064,63

LÍNEA BASE DERECHA

Nº DE ESTAQUILLA	X	Y
1D	378243,66	4105053,43
2D1	378246,35	4105062,33
2D2	378246,85	4105072,39
2D3	378242,59	4105081,51
3D	378236,90	4105088,55
4D	378236,70	4105090,33
5D	378239,76	4105103,84
6D	378285,39	4105156,40
7D	378331,75	4105193,02
8D	378415,29	4105192,55
9D1	378475,14	4105183,02
9D2	378484,81	4105183,76
9D3	378493,10	4105188,78

Nº DE ESTAQUILLA	X	Y
10D	378504,45	4105199,99
11D	378530,34	4105210,14
12D	378548,11	4105214,99
13D	378578,18	4105215,98
14D	378638,33	4105196,74
15D	378676,06	4105167,23
16D	378709,45	4105160,37
17D	378742,42	4105165,86
18D	378763,11	4105173,86
19D	378784,65	4105171,79
20D	378812,71	4105157,32
21D	378821,93	4105144,89
22D	378837,28	4105105,49
23D1	378851,85	4105091,82
23D2	378858,76	4105087,52
23D3	378866,79	4105086,19
24D	378874,27	4105086,42
25D	378903,33	4105060,17
26D	378926,57	4105049,44
27D	378942,10	4105050,12
28D	378950,78	4105053,08
29D	379037,74	4105000,27
30D	379079,78	4104937,21
31D	379154,08	4104893,37
32D	379224,19	4104858,97
33D	379259,34	4104849,51
34D	379292,87	4104855,21
35D	379329,10	4104865,61
36D	379349,76	4104879,49
37D1	379382,03	4104882,14
37D2	379389,41	4104884,16
37D3	379395,58	4104888,70
38D	379416,14	4104910,70
39D	379458,86	4104932,11
40D	379484,21	4104956,88
41D	379497,56	4104980,58
42D	379568,97	4105001,63
43D	379645,41	4105028,93
44D	379691,77	4105039,79
45D	379779,40	4104989,71
46D	379841,40	4104956,64
47D	379912,99	4104817,31
48D	379951,21	4104745,59
49D	379989,36	4104710,06
50D	380072,65	4104597,21
51D	380125,82	4104578,41
52D	380168,06	4104569,55
53D	380222,97	4104569,55
54D	380237,74	4104552,98
55D	380252,13	4104546,06
56D	380276,93	4104519,63
57D	380301,34	4104510,69
58D	380454,32	4104504,57
59D	380514,75	4104495,54
60D	380588,59	4104480,40
61D	380675,08	4104440,17
62D	380734,92	4104418,73
63D	380832,73	4104399,02
64D	380891,14	4104403,51
65D	380987,86	4104384,38
66D	381043,09	4104351,57
67D	381081,42	4104340,63
68D	381102,67	4104339,69

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos.

Sevilla, 24 de abril de 2009.- La Directora General (Decreto 194/2008, de 6.5), el Secretario General de Patrimonio Natural y Desarrollo Sostenible, Francisco Javier Madrid Rojo.

RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2009, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la que se autoriza como Entidad Colaboradora de la Consejería de Medio Ambiente en materia de Protección Ambiental a la sociedad que se cita.

Vista la solicitud presentada por don Antonio Piñera Lucas, en nombre y representación de la sociedad Acusttel Acústica y Telecomunicaciones, S.L., para su autorización como Entidad Colaboradora de la Consejería de Medio Ambiente en materia de Protección Ambiental, y el informe al respecto del Servicio de Inspecciones Ambientales adscrito a esta Dirección General, resultan los siguientes

HECHOS

Primero. La sociedad solicitante ha presentado la documentación exigida en el artículo 6 del Decreto 12/1999, de 26 de enero, por el que se regulan las Entidades Colaboradoras de la Consejería de Medio Ambiente en materia de Protección Ambiental.

Segundo. Del examen de la documentación presentada se desprende que la sociedad solicitante reúne los requisitos que el citado Decreto exige para su autorización como Entidad Colaboradora para su actuación en los campos que se especifican en la presente Resolución.

A la vista de estas consideraciones, y en virtud de las facultades que me confiere el citado Decreto 12/1999,

RESUELVO

Primero. Autorizar a la sociedad Acusttel Acústica y Telecomunicaciones, S.L., para actuar como Entidad Colaboradora de la Consejería de Medio Ambiente en materia de Protección Ambiental en los campos:

a) Calidad del medio ambiente atmosférico (ruido) para la realización de las funciones generales y específicas establecidas en el artículo 3 del Decreto 12/1999, de 26 de enero, por el que se regulan las Entidades Colaboradoras de la Consejería de Medio Ambiente en materia de Protección Ambiental, quedando limitada la realización de inspecciones reglamentarias a lo establecido en el alcance de la Acreditación de ENAC con la que cuenta la sociedad.

La presente acreditación se concede con arreglo a las siguientes condiciones:

1.º El ámbito de actuación de la sociedad solicitante como Entidad Colaboradora en los términos establecidos en el ordinal anterior será el de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2.º La delegación en Andalucía a que se refiere el artículo 5 del citado Decreto 12/1999, de 26 de enero, deberá consistir en una oficina que mantenga registros de toda la documentación asociada a las inspecciones.

3.º La notificación tanto del inicio como de la finalización de cualquier actuación en los campos autorizados, establecida en el artículo 12.b) del citado Decreto 12/1999, deberá comunicarse, además de a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, a esta Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental con la misma antelación.

4.º Los informes en los campos de actuación autorizados, las notificaciones de inicio y finalización de actuaciones en los campos autorizados, así como cualquier otra información que deba facilitar la sociedad solicitante, se presentarán en los formatos que, en su caso, se establezcan por la Consejería de Medio Ambiente, y serán remitidos en los soportes, incluidos los informáticos, y por los medios que igualmente se indiquen por esta Consejería.

5.º La sociedad solicitante, en virtud de lo establecido en el artículo 12.g) del citado Decreto 12/1999, deberá comunicar a esta Dirección General las tarifas de referencia a aplicar en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como las variaciones que pudieran experimentar.

6.º En función de la evolución del sistema de aseguramiento de riesgos, la Consejería de Medio Ambiente determinará la necesidad de revisar las condiciones de la póliza de Responsabilidad Civil, siempre en el marco del mencionado Decreto 12/1999, de 26 de enero.

7.º Cualquier modificación en las circunstancias o condiciones que dan origen a la presente autorización deberá ser comunicada con carácter previo a esta Dirección General, acompañando, en su caso, informe o certificado de la Entidad de Acreditación.

8.º La sociedad solicitante deberá remitir a esta Dirección General cualquier modificación producida en la acreditación por causa de la Entidad de Acreditación, acompañando informe o certificado de la citada Entidad, en el plazo de un mes desde que se tuviera conocimiento de dicha modificación.

9.º La vigencia de la presente autorización está condicionada a la de la acreditación a que se refiere el artículo 5 del citado Decreto 12/1999, de 26 de enero.

10.º La presente autorización queda condicionada a su posterior adaptación al desarrollo normativo que se pueda dictar al efecto.

Segundo. Ordenar la inscripción de la sociedad Acusttel Acústica y Telecomunicaciones, S.L., en el Registro Adminis-

trativo Especial de Entidades Colaboradoras adscrito a esta Dirección General con el número RECO41.

Tercero. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 22 de abril de 2009.- El Director General, Jesús Nieto González.

RESOLUCIÓN de 23 de abril de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se aprueba el listado definitivo de apicultores de aprovechamientos apícolas en montes pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Vistas las solicitudes presentadas de aprovechamientos apícolas, regulados por el Decreto 196/2008, de 6 de mayo, que modifica el Decreto 250/2008, de 28 de octubre, por el que se regulan los aprovechamientos apícolas en montes pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Andalucía, y de acuerdo con lo previsto en el Programa Anual de Aprovechamientos de esta provincia,

HE RESUELTO

Aprobar la relación definitiva de apicultores de aprovechamientos apícolas, según el listado que se recoge en el Anexo I de la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 215, de 31 de octubre).

Sevilla, 23 de abril de 2009.- La Delegada, Pilar Pérez Martín.

ANEXO I

ADJUDICACIÓN PROVISIONAL DE APROVECHAMIENTOS APÍCOLAS 2008 -2012 SEVILLA

LICITADOR	APellidos y nombre	COLMENAS REGISTRADAS	CÓD. JA	MONTE			TOTAL
				NOMBRE	LOTE	NÚM. DE COLMENAS	
GONGORA SERRANO, ROSARIO		500	SE-10001-JA	EL COLMENAR	1	100	10,5
GONGORA SERRANO, ROSARIO		500	SE-10001-JA	EL COLMENAR	2	100	10,5
GONGORA SERRANO, ROSARIO		500	SE-10001-JA	EL COLMENAR	3	100	10,5
GONGORA SERRANO, ROSARIO		500	SE-10001-JA	EL COLMENAR	4	100	10,5
LIBRERO CANO, ANGELES		408	SE-10002-JA	DEHESA MADROÑALEJO	1	100	18,0
LIBRERO CANO, ANGELES		408	SE-10002-JA	DEHESA MADROÑALEJO	2	100	18,0
LIBRERO CANO, ANGELES		408	SE-10002-JA	DEHESA MADROÑALEJO	3	100	18,0
LIBRERO CANO, ANGELES		408	SE-10002-JA	DEHESA MADROÑALEJO	4	100	18,0

LICITADOR APELLIDOS Y NOMBRE	COLMENAS REGISTRADAS	CÓD. JA	MONTE		NÚM. DE COLMENAS	NÚM. ORDEN	TOTAL
			NOMBRE	LOTE			
HIDALGO FERNÁNDEZ, EDUVIGES	300	SE-10002-JA	DEHESA MADROÑALEJO	5	100	5	18,0
HIDALGO FERNÁNDEZ, EDUVIGES	300	SE-10002-JA	DEHESA MADROÑALEJO	6	100	6	18,0
HIDALGO FERNÁNDEZ, EDUVIGES	300	SE-10002-JA	DEHESA MADROÑALEJO	7	100	7	18,0
REYES DELGADO, MARINA	458	SE-10002-JA	DEHESA MADROÑALEJO	8	100	15	18,0
REYES DELGADO, MARINA	458	SE-10002-JA	DEHESA MADROÑALEJO	9	100	16	18,0
REYES DELGADO, MARINA	458	SE-10002-JA	DEHESA MADROÑALEJO	10	100	17	18,0
REYES DELGADO, MARINA	458	SE-10002-JA	DEHESA MADROÑALEJO	11	58	18	18,0
DOMINGUEZ OJEDA ,MERCEDES	750	SE-10002-JA	DEHESA MADROÑALEJO	12	100	12	18,0
DOMINGUEZ OJEDA ,MERCEDES	750	SE-10002-JA	DEHESA MADROÑALEJO	13	100	13	18,0
DOMINGUEZ OJEDA ,MERCEDES	750	SE-10002-JA	DEHESA MADROÑALEJO	14	100	14	18,0
DOMINGUEZ OJEDA ,MERCEDES	750	SE-10002-JA	DEHESA MADROÑALEJO	15	100	15	18,0
DOMINGUEZ OJEDA ,MERCEDES	750	SE-10002-JA	DEHESA MADROÑALEJO	16	100	16	18,0
DOMINGUEZ OJEDA ,MERCEDES	750	SE-10002-JA	DEHESA MADROÑALEJO	17	58	17	18,0
DOMINGUEZ OJEDA ,MERCEDES	750	SE-10002-JA	DEHESA MADROÑALEJO	18	100	18	18,0
DOMINGUEZ BARBA, MANUELA	200	SE-10002-JA	DEHESA MADROÑALEJO	19	100	19	18,0
DOMINGUEZ BARBA, MANUELA	200	SE-10002-JA	DEHESA MADROÑALEJO	20	100	20	18,0
DOMINGUEZ GARRIDO, MERCEDES	400	SE-10002-JA	DEHESA MADROÑALEJO	21	100	21	18,0
DOMINGUEZ GARRIDO, MERCEDES	400	SE-10002-JA	DEHESA MADROÑALEJO	22	100	22	18,0
DOMINGUEZ GARRIDO, MERCEDES	400	SE-10002-JA	DEHESA MADROÑALEJO	23	100	23	18,0
DOMINGUEZ GARRIDO, MERCEDES	400	SE-10002-JA	DEHESA MADROÑALEJO	24	100	24	18,0
MARTIN MARQUEZ, DOMINGA	300	SE-10002-JA	DEHESA MADROÑALEJO	25	100	25	18,0
MARTIN MARQUEZ, DOMINGA	300	SE-10002-JA	DEHESA MADROÑALEJO	26	100	26	18,0
MARTIN MARQUEZ, DOMINGA	300	SE-10002-JA	DEHESA MADROÑALEJO	27	100	27	18,0
ALMENDRAL DAZA , JUANA	401	SE-10002-JA	DEHESA MADROÑALEJO	28	100	28	18,0
ALMENDRAL DAZA , JUANA	401	SE-10002-JA	DEHESA MADROÑALEJO	29	100	29	18,0
ALMENDRAL DAZA , JUANA	401	SE-10002-JA	DEHESA MADROÑALEJO	30	100	30	18,0
ALMENDRAL DAZA , JUANA	401	SE-10002-JA	DEHESA MADROÑALEJO	31	100	31	18,0
SANCHEZ BARRERA, MARIA DEL CARMEN	300	SE-10002-JA	DEHESA MADROÑALEJO	32	100	32	18,0
SANCHEZ BARRERA, MARIA DEL CARMEN	300	SE-10002-JA	DEHESA MADROÑALEJO	33	100	33	18,0
SANCHEZ BARRERA, MARIA DEL CARMEN	300	SE-10002-JA	DEHESA MADROÑALEJO	34	100	34	18,0
BERNAL MARQUEZ, TERESA	300	SE-10002-JA	DEHESA MADROÑALEJO	35	100	35	18,0
BERNAL MARQUEZ, TERESA	300	SE-10002-JA	DEHESA MADROÑALEJO	36	100	36	18,0
BERNAL MARQUEZ, TERESA	300	SE-10002-JA	DEHESA MADROÑALEJO	37	100	37	18,0
SERRANO MACEDA , PAQUI	600	SE-10002-JA	CHARCOFRÍO	1	100	1	18,0
SERRANO MACEDA , PAQUI	600	SE-10004-JA	CHARCOFRÍO	2	100	2	18,0
SERRANO MACEDA , PAQUI	600	SE-10004-JA	CHARCOFRÍO	3	100	3	18,0
SERRANO MACEDA , PAQUI	600	SE-10004-JA	CHARCOFRÍO	4	100	4	18,0
SERRANO MACEDA , PAQUI	600	SE-10004-JA	CHARCOFRÍO	5	100	5	18,0
SERRANO MACEDA , PAQUI	600	SE-10004-JA	CHARCOFRÍO	6	100	6	18,0
TORRES ANDRES, ENCARNACION	600	SE-10004-JA	CHARCOFRÍO	7	100	44	18,0
TORRES ANDRES, ENCARNACION	600	SE-10004-JA	CHARCOFRÍO	8	100	45	18,0
TORRES ANDRES, ENCARNACION	600	SE-10004-JA	CHARCOFRÍO	9	100	46	18,0
TORRES ANDRES, ENCARNACION	600	SE-10004-JA	CHARCOFRÍO	10	100	47	18,0
TORRES ANDRES, ENCARNACION	600	SE-10004-JA	CHARCOFRÍO	11	100	48	18,0
TORRES ANDRES, ENCARNACION	600	SE-10004-JA	CHARCOFRÍO	12	100	49	18,0
SANZ DELGADO, MANUELA	320	SE-10004-JA	CHARCOFRÍO	13	100	50	18,0
GALLEGO PEREZ, JUAN ANTONIO	220	SE-10006-JA	DEHESA UPA Y OTROS	1	100	1	17,5
GALLEGO PEREZ, JUAN ANTONIO	220	SE-10006-JA	DEHESA UPA Y OTROS	2	100	2	17,5
MARTÍN ORTIZ, JOSE ANTONIO	200	SE-10006-JA	DEHESA DE UPA	3	100	3	16,5
PORTERO DURÁN, M. TERESA	471	SE-10006-JA	DEHESA DE UPA	4	100	1	18,0
PORTERO DURÁN, M. TERESA	471	SE-10006-JA	DEHESA DE UPA	5	100	2	18,0
PORTERO DURÁN, M. TERESA	471	SE-10006-JA	DEHESA DE UPA	6	100	3	18,0
MARTÍN ORTIZ, JOSE ANTONIO	200	SE-10006-JA	DEHESA DE UPA	7	100	7	16,5
MARTÍN BERMEJO, JOSE ANTONIO	176	SE-10006-JA	DEHESA DE UPA	8	100	8	16,5

APPELLIDOS Y NOMBRE	COLMENAS REGISTRADAS	CÓD. JA	MONTE NOMBRE	LOTE	NÚM. DE COLMENAS	NÚM. ORDEN	TOTAL
MARTÍN BERMEJO, JOSE ANTONIO	176	SE-10006-JA	DEHESA UPA Y OTROS	9	76	9	16,5
MARTIN MARTIN , JOSE	500	SE-10008-JA	LOS PICOTES	1	100	1	17,5
MARTIN MARTIN , JOSE	500	SE-10008-JA	LOS PICOTES	2	100	2	17,5
MARTIN MARTIN , JOSE	500	SE-10008-JA	LOS PICOTES	3	100	3	17,5
CHARNECO GUZMAN, MARIA DOLORES	190	SE-10009-JA	LA JUNTA	1	100	1	18,0
FERNANDEZ LOBO JUAN ANTONIO	720	SE-10009-JA	LA JUNTA	2	100	5	18,5
FERNANDEZ LOBO, ANDRES	720	SE-10009-JA	LA JUNTA	3	100	4	18,5
GONZALEZ MARTIN, JUAN MANUEL	450	SE-10011-JA	LA BERROCOSA	1	100	4	18,5
MARTIN MARTIN , JOSE	500	SE-10011-JA	LA BERROCOSA	2	100	5	17,0
MARTIN RUBIANO, REYES	550	SE-10011-JA	BERROCOSA	3	100	5	18,0
MARTIN RUBIANO, REYES	550	SE-10011-JA	BERROCOSA	4	100	6	18,0
MARTIN MARTIN , JOSE	500	SE-10011-JA	LA BERROCOSA	5	100	8	17,0
SANZ DELGADO, MANUELA	320	SE-10012-JA	TORRILEJO	1	100	51	18,0
SANZ DELGADO, MANUELA	320	SE-10012-JA	TORRILEJO	2	100	52	18,0
FERNANDEZ MACIAS , FELIPE	700	SE-10012-JA	TORRILEJO	3	100	51	17,5
FERNANDEZ MACIAS , FELIPE	700	SE-10012-JA	TORRILEJO	4	100	52	17,5
FERNANDEZ MACIAS , FELIPE	700	SE-10012-JA	TORRILEJO	5	100	53	17,5
GONZALEZ MARTIN, JUAN MANUEL	450	SE-10014-JA	LOS PUERTOS	1	100	1	18,5
GONZALEZ MARTIN, JUAN MANUEL	450	SE-10014-JA	LOS PUERTOS	2	100	2	18,5
GONZALEZ MARTIN, JUAN MANUEL	450	SE-10014-JA	LOS PUERTOS	3	100	3	18,5
REYES DELGADO, MARINA	458	SE-10015-JA	COTO II HATO RATÓN	1	100	1	3,5
GONZALEZ LOPERA, ENCARNACION	320	SE-10016-JA	EL CERRILLO	1	100	3	18,0
GONZALEZ LOPERA, ENCARNACION	320	SE-10016-JA	EL CERRILLO	2	100	4	18,0
JACINTO FERNANDEZ, JOSE ANTONIO	360	SE-10025-JA	EL PALMAREJO	1	100	1	17,5
JACINTO FERNANDEZ, JOSE ANTONIO	360	SE-10026-JA	LOS CASTILLEJOS	1	100	2	17,5
BOMBA ALONSO, ALFREDO	200	SE-10027-JA	EL CUCO ,ZORRERA Y CHIRIVITALES	1	100	5	17,5
CARO NAVARRO, MANUEL	350	SE-10027-JA	EL CUCO ,ZORRERA Y CHIRIVITALES	2	100	2	15,5
BOMBA ALONSO, ALFREDO	200	SE-10027-JA	EL CUCO ,ZORRERA Y CHIRIVITALES	3	100	4	17,5
MARTIN LOPEZ MARIA JOSEFA	400	SE-10028-JA	QUEBRADAHONDA	1	100	1	19,0
MARTIN LOPEZ MARIA JOSEFA	400	SE-10028-JA	QUEBRADAHONDA	2	100	2	19,0
MARTIN LOPEZ MARIA JOSEFA	400	SE-10029-JA	CUEVAS DEL MORO	1	100	3	19,0
MARTIN LOPEZ MARIA JOSEFA	400	SE-10029-JA	CUEVAS DEL MORO	2	100	4	19,0
MARTIN RUBIANO, REYES	550	SE-10029-JA	CUEVAS DEL MORO	3	100	3	18,0
MARTIN RUBIANO, REYES	550	SE-10029-JA	CUEVAS DEL MORO	4	100	4	18,0
FERNANDEZ CASERO, JUAN	500	SE-10040-JA	LOS GANCHALES	1	100	1	17,5
FERNANDEZ LOBO, ANDRES	720	SE-10040-JA	LOS GANCHALES	2	100	1	18,5
FERNANDEZ LOBO JUAN ANTONIO	720	SE-10040-JA	LOS GANCHALES	3	100	1	18,5
JACINTO FERNANDEZ M° DEL CARMEN	490	SE-10041-JA	EL CAZADOR DE CHICLANA	1	100	1	18,0
JACINTO FERNANDEZ M° DEL CARMEN	490	SE-10041-JA	EL CAZADOR DE CHICLANA	2	100	2	18,0
JACINTO FERNANDEZ M° DEL CARMEN	490	SE-10041-JA	EL CAZADOR DE CHICLANA	3	100	3	18,0
JACINTO FERNANDEZ M° DEL CARMEN	490	SE-10041-JA	EL CAZADOR DE CHICLANA	4	100	4	18,0
FERNANDEZ CASERO, JUAN	500	SE-10042-JA	CERRO NEGRO	1	100	2	17,5
FERNANDEZ LOBO, ANDRES	720	SE-10042-JA	CERRO NEGRO	2	100	2	18,5
FERNANDEZ LOBO JUAN ANTONIO	720	SE-10042-JA	CERRO NEGRO	3	100	2	18,5
FERNANDEZ CASERO, JUAN	500	SE-10043-JA	COLLADOS DEL RIO AGRIO	1	100	4	17,5
FERNANDEZ LOBO JUAN ANTONIO	720	SE-10043-JA	COLLADOS RIO AGRIO	2	100	4	18,5
LOPEZ VALLADOLID, MANUEL	400	SE-10044-JA	LA JUNCOSILLA	1	100	1	10,0
LOPEZ VALLADOLID, MANUEL	400	SE-10044-JA	LA JUNCOSILLA	2	100	2	10,0
DE LA ROSA CEDEÑO, TEODORA	152	SE-10046-JA	LA URRACA	1	100	1	15,5
DOMINGUEZ RODRIGUEZ, JUSTO	270	SE-10046-JA	LA URRACA	2	70	3	18,5
DE LA ROSA CEDEÑO, TEODORA	152	SE-10046-JA	LA URRACA	3	52	2	15,5
LOPEZ MARTINEZ, JUAN IGNACIO	683	SE-10501-JA	DEHESA BOYAL	1	100	4	11,0

APPELLIDOS Y NOMBRE	COLMENAS REGISTRADAS	CÓD. JA	NOMBRE	LOTE	NÚM. DE COLMENAS	NÚM. ORDEN	TOTAL
LOPEZ MARTINEZ, JUAN IGNACIO	683	SE-10501-JA	DEHESA BOYAL	2	100	3	11,0
MILLÁN REYES, JOSÉ	490	SE-10502-JA	EL JERRE (PARTE)	1	100	1	17,5
MILLÁN REYES, JOSÉ	490	SE-10502-JA	EL JERRE (PARTE)	2	100	2	17,5
FERNANDEZ CASERO, JUAN	500	SE-10504-JA	PERRERA BAJA	1	100	3	17,5
FERNANDEZ LOBO, ANDRES	720	SE-10504-JA	PERRERA BAJA	2	100	3	18,5
FERNANDEZ LOBO JUAN ANTONIO	720	SE-10504-JA	PERRERA BAJA	3	100	3	18,5
MILLÁN REYES, JOSÉ	490	SE-10505-JA	ZAMARRA I	1	100	3	17,5
MILLÁN REYES, JOSÉ	490	SE-10505-JA	ZAMARRA I	2	100	4	17,5
MILLAN CAMACHO, JOSE MANUEL	200	SE-10506-JA	VENTA LA CURRA Y EL FRESNO	1	100	1	17,5
MILLAN CAMACHO, JOSE MANUEL	200	SE-10506-JA	VENTA LA CURRA Y EL FRESNO	2	100	2	17,5
LOPEZ MARTINEZ, JUAN IGNACIO	683	SE-10507-JA	LOS JARALEJOS Y DEHESA DEL MONTE BAJO	1	100	1	11,0
LOPEZ MARTINEZ, JUAN IGNACIO	683	SE-10507-JA	LOS JARALEJOS Y DEHESA DEL MONTE BAJO	2	100	2	11,0
PEREZ NIETO , JACOB	700	SE-10508-JA	ZAMARRA II	1	100	5	8,0
DOMINGUEZ RODRIGUEZ, JUSTO	270	SE-10509-JA	VALDEJULIAN	1	100	1	18,5
FERNANDEZ LOBO JUAN ANTONIO	720	SE-10509-JA	VALDEJULIAN	2	100	7	18,5
FERNANDEZ LOBO, ANDRES	720	SE-10509-JA	VALDEJULIAN	3	100	5	18,5
DOMINGUEZ RODRIGUEZ, JUSTO	270	SE-10509-JA	VALDEJULIAN	4	100	2	18,5
ROYO GUILLEN, JOSE ANTONIO	500	SE-10510-JA	DEHESA PEDERNALES	1	100	1	10,0
MILLÁN REYES, JOSÉ	490	SE-10511-JA	ALBERQUILLA	1	90	5	17,5
CASTRO VAZQUEZ , LORENZO JESUS	90	SE-11003-JA	LAS NAVAS Y OTROS	1	90	1	15,5
CASCALES GALVEZ, MARIA DOLORES	225	SE-11003-JA	LAS NAVAS Y OTROS	2	100	3	10,5
CASCALES GALVEZ, MARIA DOLORES	225	SE-11003-JA	LAS NAVAS Y OTROS	3	100	4	10,5
ALFONSO JIMENEZ, BENITA	550	SE-11003-JA	LAS NAVAS Y OTROS	4	100	4	10,5
FALCON BRAVO , FATIMA	436	SE-11003-JA	LAS NAVAS Y OTROS	5	100	6	10,5
SÁNCHEZ BRENES, Mª ISABEL	430	SE-11003-JA	LAS NAVAS Y OTROS	6	100	1	10,5
FALCON CORDERO, MARIA	300	SE-11003-JA	LAS NAVAS Y OTROS	7	100	2	10,5
FALCON BRAVO , FATIMA	436	SE-11003-JA	LAS NAVAS Y OTROS	8	70	8	10,5
FALCON CORDERO, MARIA	300	SE-11003-JA	LAS NAVAS Y OTROS	9	100	6	10,5
GONZÁLEZ RIOJA, RAFAEL	175	SE-11003-JA	LAS NAVAS Y OTROS	10	100	1	15,5
SÁNCHEZ BRENES, Mª ISABEL	430	SE-11003-JA	LAS NAVAS Y OTROS	11	100	6	10,5
FALCON BRAVO, JUAN JOSE	598	SE-11003-JA	LAS NAVAS Y OTROS	12	100	1	10,0
GONZÁLEZ TENORIO, Mª RÁBIDA	570	SE-11003-JA	LAS NAVAS Y OTROS	13	100	1	11,5
GONZÁLEZ TENORIO, Mª RÁBIDA	570	SE-11003-JA	LAS NAVAS Y OTROS	14	100	2	11,5
FALCON BRAVO , FATIMA	436	SE-11003-JA	LAS NAVAS Y OTROS	15	100	5	10,5
SÁNCHEZ FALCÓN, Mª DOLORES	400	SE-11003-JA	LAS NAVAS Y OTROS	16	100	6	10,5
GONZÁLEZ TENORIO, Mª RÁBIDA	570	SE-11003-JA	LAS NAVAS Y OTROS	17	100	3	13,0
SÁNCHEZ FALCÓN, Mª DOLORES	400	SE-11003-JA	LAS NAVAS Y OTROS	18	100	4	10,5
FALCON BRAVO , FATIMA	436	SE-11003-JA	LAS NAVAS Y OTROS	19	100	7	10,5
FALCON CORDERO, MARIA	300	SE-11003-JA	LAS NAVAS Y OTROS	20	100	4	10,5
SÁNCHEZ BRENES, Mª ISABEL	430	SE-11003-JA	LAS NAVAS Y OTROS	21	100	3	10,5
GONZÁLEZ RIOJA, RAFAEL	175	SE-11003-JA	LAS NAVAS Y OTROS	22	75	2	15,5
SANCHEZ BRENES, BENITO JESUS	220	SE-11003-JA	LAS NAVAS Y OTROS	23	100	4	10,0
SÁNCHEZ FALCÓN, Mª DOLORES	400	SE-11003-JA	LAS NAVAS Y OTROS	24	100	9	10,5
VILEYA RODRIGUEZ, ISABEL	175	SE-11003-JA	LAS NAVAS Y OTROS	25	75	7	10,5
VILEYA RODRIGUEZ, ISABEL	175	SE-11003-JA	LAS NAVAS Y OTROS	26	100	1	10,5
SÁNCHEZ FALCÓN, Mª DOLORES	400	SE-11003-JA	LAS NAVAS Y OTROS	27	100	11	10,5
SÁNCHEZ BRENES, Mª ISABEL	430	SE-11003-JA	LAS NAVAS Y OTROS	28	100	8	10,5

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 29 de abril de 2009, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca a concurso público una beca de Formación de Personal Investigador.

En desarrollo del Proyecto de Investigación denominado «Estudio de la Dinámica Costera de Ayamonte», al amparo del Convenio firmado entre la Universidad Pablo de Olavide y el Ayuntamiento de Ayamonte.

Vista la propuesta formulada por don Gonzalo Carlos Malvárez García, Investigador Principal del Proyecto de Investigación citado anteriormente.

Considerando el informe favorable emitido por el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia Tecnológica de esta Universidad con fecha 20 de abril de 2009.

La Universidad Pablo de Olavide ha resuelto:

Primero. Convocar una beca de Formación de Personal Investigador (Rf.ª: CTB0807), con arreglo a las normas que se contienen en los Anexos de esta Resolución. La beca se adscribe al Proyecto de Investigación arriba indicado.

Segundo. Esta beca estará financiada con cargo al crédito presupuestario 30.04.48.30.01 541A 649.14.04 de los Presupuestos de la Universidad Pablo de Olavide (R.C. núm. 2008/2630).

Tercero. Esta Resolución pone fin a la vía administrativa; contra ella cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al recibo de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente pueda presentarse recurso de reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Sevilla, 29 de abril de 2009.- El Rector, Juan Jiménez Martínez.

ANEXO I

BASES DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en:

- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

- El «Reglamento sobre nombramiento de Becarios con cargo a créditos de Investigación», aprobado por la Comisión Gestora de la Universidad Pablo de Olavide en su sesión número 41.ª de fecha 19.2.2002 (acta 2/2002, punto 9.º).

- Las demás normas vigentes que sean de aplicación y, en particular, por las normas específicas contenidas en la Resolución de la propia convocatoria y sus Anexos.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia Tecnológica. Las solicitudes serán resueltas y notificadas en el plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Una vez transcurrido este último plazo sin haberse notificado resolución expresa, los interesados estarán legitimados para entender desestimadas sus solicitudes.

1. Objetivos.

Esta Beca persigue la formación y perfeccionamiento de personal investigador mediante la participación en contratos, subvenciones o proyectos financiados por entidades públicas o privadas que permitan la incorporación de un Titulado Superior que colabore en las tareas del proyecto.

2. Solicitantes.

Podrán solicitar tomar parte en la presente convocatoria los solicitantes que reúnan los siguientes requisitos:

2.1. a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea.

b) También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y también de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no se estén separados de derecho, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

c) Quienes no estando incluidos en los apartados anteriores se encuentren residiendo en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral. En consecuencia, podrán participar quienes se encuentren en situación de residencia temporal, quienes se encuentren en situación de residencia permanente y quienes se encuentren en situación de autorización para residir y trabajar, así como los que tengan la condición de refugiados.

2.2. Tener cumplidos los dieciocho años y no haber cumplido la edad de jubilación.

2.3. Estar en posesión de las condiciones académicas o de titulación requeridas en el Anexo II de esta Resolución. Los títulos conseguidos en el extranjero o en Centros Españoles no estatales, deberán estar homologados o reconocidos a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

2.4. Dado el carácter de formación predoctoral de la Beca convocada, no podrán admitirse solicitudes de candidatos que se encuentren en posesión del título oficial de Doctor.

2.5. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.6. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2.7. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado del castellano.

2.8. Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la adjudicación de la/s correspondiente/s beca/s.

3. Dotación de la beca.

3.1. La dotación económica de la beca será la especificada en el Anexo II.

3.2. El pago de la beca se efectuará por mensualidades completas, produciéndose los efectos económicos y administrativos a partir de la fecha de incorporación del becario/a al Centro, Departamento, Grupo de Investigación o Proyecto de Investigación asignado (lo que en adelante denominaremos: destino).

3.3. La beca incluirá Seguro de Asistencia, Accidentes Individual o ambos.

4. Duración de la beca.

4.1. La duración de la beca será la especificada en el Anexo II. La prórroga, cuya Resolución favorable estará condicionada a la existencia de la correspondiente consignación presupuestaria, se solicitará con una antelación mínima de diez días naturales al plazo de finalización del periodo de la beca y solo podrá acordarse mediante informe justificativo del Investigador Principal del Proyecto de Investigación, Director de la Beca y de la labor investigadora en la que colabora el/la becario/a.

4.2. La beca podrá interrumpirse por un periodo de tiempo razonable mediante solicitud explicativa dirigida al Vicerrector de Investigación y Transferencia Tecnológica, acompañada del informe del Director de la beca. Solo en aquellos casos de maternidad o en los que existan razones de fuerza mayor, se podrá recuperar el periodo interrumpido. Las interrupciones se producirán, en su caso, con los efectos administrativos y económicos que establezcan las resoluciones por las que se autorizan las mismas.

4.3. En cualquier caso, la duración de la beca no podrá exceder de la duración temporal del convenio, contrato, grupo o proyecto de investigación para el que se concede.

5. Naturaleza de la beca e incompatibilidades.

5.1. La concesión de esta beca no supone ningún tipo de vinculación laboral entre el beneficiario y la Universidad Pablo de Olavide.

5.2. El disfrute de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra retribución, beca o ayuda no autorizadas expresamente por la Universidad Pablo de Olavide, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado, salvo los contratos derivados de la aplicación del artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades o del artículo 11.2 de la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica (Ley 13/1986, de 14 de abril). Las cantidades indebidamente percibidas deberán ser inmediatamente reintegradas a la Universidad Pablo de Olavide. Los Departamentos, Centros, etc., receptores de becarios deberán comunicar al Rectorado de la Universidad cualquier causa de incompatibilidad por estos motivos.

5.3. El beneficiario deberá formular declaración de no poseer o ejercer, en el momento de su nombramiento, empleo público o privado incompatible con las funciones a desempeñar (Anexo V).

5.4. En el caso de becas a tiempo parcial, el Vicerrector de Investigación y Transferencia Tecnológica podrá autorizar actuaciones compartidas con otros proyectos o contratos de investigación, siempre que se garantice una dedicación mínima a las actividades de la beca no inferior al 50% de la jornada habitual y que la retribución íntegra de la beca se reduzca en el mismo porcentaje que la jornada.

6. Condiciones del disfrute.

6.1. El comienzo del disfrute de la beca se corresponderá con el momento de incorporación del becario/a al destino asignado; la incorporación deberá realizarla el beneficiario dentro del plazo que se señale para ello en la resolución de

adjudicación de la Beca, entendiéndose la no-incorporación en el plazo señalado como renuncia a la misma.

6.2. La aceptación de la beca por parte del beneficiario implica la aceptación expresa de las normas incluidas en esta convocatoria, las del «Reglamento sobre nombramiento de Becarios con cargo a créditos de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide», las del «Reglamento de Régimen General de Becarios de la Universidad Pablo de Olavide», y las que establezca la Gerencia de la Universidad Pablo de Olavide para la justificación del gasto de los fondos públicos recibidos.

6.3. El/la becario/a realizará su labor en el destino para el que se le adjudicó la beca, implicando la aceptación de ésta por parte del beneficiario, la aceptación de las normas fijadas por el Director de la beca en cuanto al horario, el lugar de desarrollo de su formación y demás circunstancias de su labor, dentro de la normativa vigente de la Universidad Pablo de Olavide.

6.4. En caso de renuncia o baja del becario/a, el Director de la beca podrá proponer su sustitución de acuerdo con la relación priorizada de solicitantes que se haya formalizado a partir de la selección realizada mediante la presente convocatoria; la nueva beca tendrá efecto desde el momento en que el sustituto se incorpore a su destino.

7. Solicitudes.

7.1. Los candidatos deberán presentar su solicitud en los quince días naturales siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

7.2. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado, conforme al modelo recogido en el Anexo III de esta Resolución, y se presentarán, dirigidas al Sr. Vicerrector de Investigación y Transferencia Tecnológica, en el Registro General de la Universidad Pablo de Olavide, sita en Carretera de Utrera, km 1, 41013, Sevilla, o por cualquier otro de los métodos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero), debiendo, en ese caso, comunicar tal circunstancia a la Universidad Pablo de Olavide (Área de Investigación), mediante fax (al número 954 349 193) o telegrama.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas.

En caso de que el último día de presentación de solicitudes fuera sábado o festivo, el plazo se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.

7.3. A la solicitud, que podrán recoger en el Área de Investigación (Edificio núm. 9) de esta Universidad, se adjuntará la siguiente documentación:

- Currículum vitae del solicitante.
- Título (o resguardo de haberlo solicitado) y certificación académica oficial, en original o fotocopia compulsada o cotejada, en la que figuren, de forma detallada, las calificaciones obtenidas, fechas de las mismas y constancia expresa de que las materias constituyen el programa completo de la titulación correspondiente.
- Fotocopia cotejada del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de residente del solicitante.
- Resto de méritos, debidamente documentados y cotejados, según los requisitos de la convocatoria.
- Anexos IV y V de esta convocatoria, debidamente formalizados.

7.4. Los méritos que se aleguen tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes, no serán tenidos en cuenta para la evaluación de las solicitudes de los candidatos.

7.5. Una vez finalizado el proceso selectivo, los aspirantes no seleccionados podrán solicitar por escrito la devolución

de la documentación aportada que, en caso de no solicitarse su devolución, podrá ser destruida en un plazo no inferior a dos meses contados a partir de la fecha de la propuesta de adjudicación de la Comisión Evaluadora. En ningún caso serán devueltas a los interesados las copias cotejadas por esta Universidad para la participación de aquéllos en el presente procedimiento selectivo.

8. Admisión de candidatos.

8.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, se dictará resolución administrativa, en el plazo de diez días hábiles, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación expresa de la causa de exclusión. Esta resolución, así como todas las comunicaciones posteriores del procedimiento referidas a la presente convocatoria, serán publicadas en el tablón de anuncios del Rectorado de esta Universidad (Edificio núm. 13).

8.2. Los candidatos excluidos o que no figuren en la relación de admitidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución del párrafo 8.1, para subsanar el defecto que causare la exclusión o la omisión.

8.3. Los candidatos que no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, lo que justificaría su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del procedimiento de selección. Por lo que, a estos efectos, los candidatos deberán comprobar, no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino además que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

8.4. La Resolución que eleve a definitiva la lista de admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

9. Selección de las solicitudes.

9.1. La convocatoria será resuelta por el Rector de la Universidad Pablo de Olavide o Vicerrector en quien delegue, según la propuesta que realice la Comisión Evaluadora nombrada al efecto y cuya composición se determina más adelante. En la resolución se incluirán los candidatos a los que se les adjudican las becas, entendiéndose desestimadas el resto de las solicitudes presentadas.

9.2. La Comisión Evaluadora seleccionará las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en la presente convocatoria y, posteriormente, elevará al Rector propuesta de adjudicación de la/s beca/s a favor de los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación. No obstante, la Comisión podrá determinar que no se nombre a ninguno de los solicitantes si, en la evaluación de los mismos, observara que ninguno de ellos reúne las condiciones del perfil y/o los requisitos mínimos solicitado en la convocatoria.

10. Comisión Evaluadora de las solicitudes.

10.1. Esta Comisión estará integrada por:

- El Sr. Vicerrector de Investigación y Transferencia Tecnológica que actuará como Presidente; en caso de ausencia le sustituirá el Sr. Vicerrector de Docencia y Convergencia Europea.

- El vocal titular de la Comisión de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide que ostente en la misma la representación departamental más afín al perfil de la beca. En caso de ausencia le sustituirá el vocal suplente en la misma Comisión.

- El miembro de la Comisión de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide que ostente en la misma la representación de los Becarios de Investigación. En caso de ausencia le sustituirá el vocal suplente en la misma Comisión.

- El Jefe del Área de Investigación que actuará como Secretario, con voz pero sin voto. En caso de ausencia le sustituirá un funcionario de esa Unidad.

10.2. Esta Comisión podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas. Estos asesores colaborarán con la Comisión, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas. En todo caso, podrán asistir a la Comisión como especialistas:

- El Investigador responsable del proyecto, grupo, contrato o convenio de Investigación objeto de la Beca.

- Un Doctor propuesto por el Investigador Principal, con experiencia en la investigación a realizar por los becarios/as.

11. Criterios de selección.

11.1. La Comisión Evaluadora valorará con carácter general las siguientes particularidades referidas a los candidatos que cumplan los requisitos mínimos y el perfil de la Beca establecidos en el Anexo II de Condiciones Particulares:

- Expediente, títulos y formación: Considerando la calidad y relación del expediente académico del candidato con el proyecto de investigación en curso se otorgará hasta un máximo de cuatro (4) puntos por este concepto.

Se obtendrá la nota media del expediente académico correspondiente a la titulación exigida en el Anexo II de esta convocatoria como requisito mínimo indispensable de los candidatos.

Para realizar esta baremación se aplicará la siguiente fórmula: suma de los créditos obtenidos por el candidato, multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan (dicho valor se describe en la tabla que figura a continuación); el resultado así obtenido se dividirá por el número de créditos totales obtenido por el candidato, lo que dará como resultado la nota media del expediente académico.

En caso de que el expediente esté distribuido por asignaturas (en vez de créditos), se sumará el valor de cada una de ellas (dicho valor se describe en la tabla que figura a continuación), el resultado así obtenido se dividirá por el número de asignaturas computadas, lo que dará como resultado la nota media del expediente académico.

- Aprobado: 1.
- Notable: 2.
- Sobresaliente: 3.
- Matrícula de Honor: 4.

- Experiencia investigadora: considerando la calidad y relación con el proyecto de investigación al que se adscribe la beca, se otorgará hasta una valoración máxima de dos (2) puntos.

- Otros méritos que específicamente vengan determinados en los correspondientes anexos y que habrán de acreditarse documentalmen te: valorados hasta un máximo de un (1) punto.

- Adecuación de los méritos, capacidad y experiencia del candidato las necesidades del proyecto de investigación al que se adscribe la beca: valorada hasta un máximo de tres (3) puntos.

- Si la Comisión Evaluadora lo estima conveniente, los solicitantes podrán ser convocados a la realización de una entrevista que versará y estará directamente relacionada con los contenidos de la investigación en curso. En este caso, la entrevista será valorada con un máximo de tres (3) puntos.

11.2. La Comisión no valorará los méritos de aquellos candidatos que no cumplan con los requisitos mínimos y perfil de la beca establecidos en el Anexo II.

El Secretario levantará acta de la sesión y recogerá explícitamente el orden priorizado de los solicitantes a efectos de su posible sustitución en caso de renunciaciones o reclamaciones.

Efectuada la selección del candidato o candidatas, se elevará propuesta de adjudicación de la/s beca/s al Sr. Rector Mgfco. de la Universidad Pablo de Olavide, extendiéndose al mismo tiempo la Credencial de Becario correspondiente.

ANEXO II

CONDICIONES PARTICULARES DE LA CONVOCATORIA

- Número de becas: 1.
- Referencia de la convocatoria: CTB0807.
- Proyecto de investigación: «Estudio de la Dinámica Costera de Ayamonte».
- Investigador Principal: Don Gonzalo Carlos Malvárez García.

- Representante en la Comisión Evaluadora: Don Gonzalo Carlos Malvárez García.

- Requisitos mínimos de los candidatos:

- Licenciado/a, Ingeniero/a, Arquitecto/a o equivalente.

- Perfil de la beca: El candidato seleccionado deberá acreditar documentalmente que cuenta con los siguientes conocimientos y/o experiencia:

- Actividades en Acuicultura y Gestión Integrada de Costas.

- Condiciones de la beca:

- Retribución mensual íntegra: 1.100 €.

- Horas semanales: 40 horas.

- Duración: Hasta el 2 de septiembre de 2009.

- Seguro de Accidentes y Asistencia Sanitaria.

- Otros méritos a valorar:

- Conocimientos en Acuicultura y Gestión Integrada Costera.

- Nivel de inglés alto.

ANEXO III



SOLICITUD DE BECA DE FORMACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR

Referencia de la Convocatoria de Beca (ver Anexo II): _____

1. DATOS PERSONALES			
N.I.F.		APELLIDOS Y NOMBRE	
DOMICILIO (durante el periodo de disfrute de la beca)			TELÉFONO
CÓDIGO POSTAL	POBLACIÓN		PROVINCIA
MUNICIPIO, PROVINCIA Y PAIS DE NACIMIENTO			FECHA DE NACIMIENTO
DOMICILIO (familiar)			TELÉFONO
CÓDIGO POSTAL	POBLACIÓN		PROVINCIA

2. DATOS ACADÉMICOS			
TITULACIÓN			UNIVERSIDAD (en la que obtuvo el Título)
CALIFICACIONES DEL EXPEDIENTE ACADÉMICO ¡ADVERTENCIA IMPORTANTE!: Si tiene usted asignaturas aprobadas por créditos, consígnelos en la tercera columna, utilizando exclusivamente las dos primeras columnas para asignaturas no superadas por créditos.			
	Nº Asignaturas Anuales	Nº Asignaturas Cuatrimestrales	Nº de Créditos
Aprobados			Año de inicio de los estudios: _____ Año de fin. de los estudios: _____
Notables			
Sobresalientes			
Matrículas de Honor			
A. Convalidadas			

3. PROYECTO DE INVESTIGACIÓN	
TÍTULO	
FINALIDAD DEL TRABAJO	
¿El trabajo de investigación para el que solicita esta beca está orientado a la realización de tesis doctoral?: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	

4. DIRECTOR DE LA BECA		
APELLIDOS Y NOMBRE		CATEGORÍA
		TELÉFONO
CENTRO	DEPARTAMENTO	GRUPO DE INVESTIGACIÓN

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos reseñados arriba son ciertos y me comprometo a cumplir los requisitos de la convocatoria en el caso de que me concedan la beca que solicito.

En Sevilla, a _____ de _____ de 200__.

Firma del Solicitante:

ANEXO IV

Don/Doña,
con domicilio en,
y Documento Nacional de Identidad número,
a efectos de ser nombrado/a Becario/a de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, declara bajo juramento o promete que no ha sido separado/a del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de las correspondientes funciones.

En Sevilla, a de de

ANEXO V

Don/Doña, con
domicilio en
y Documento Nacional de Identidad número,
a efectos de ser nombrado/a Becario/a de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, declara bajo juramento o promete que no posee o ejerce, en el momento de su nombramiento, empleo público o privado incompatible con las funciones a desempeñar.

En Sevilla, a de de

4. Administración de Justicia

AUDIENCIAS PROVINCIALES

EDICTO de 9 de septiembre de 2008, de la Audiencia Provincial de Almería, Sección núm. Uno, dimanante de apelación civil núm. 44/2008. (PD. 1489/2009).

NIG: 0401337C20080000105.

Núm. Procedimiento: Recurso de Apelación Civil 44/2008.

Autos de: Proced. Ordinario (N) 669/2004.

Juzgado de origen: Juzgado Mixto núm. Tres de Roquetas de Mar.

Apelante: Gabriel Olivencia Fernández y Alejandro Carlos Burckhardt Amat y Amelia Gutiérrez Sagredo.

Apelado: Marmore, S.L.

E D I C T O

Audiencia Provincial de Almería, Sección Primera.

Recurso de Apelación Civil 44/2008.

En el recurso referenciado se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«SENTENCIA NÚM. 123/08

Audiencia Provincial de Almería, Sección Primera.

Ilmos. Sres.:

Presidente: Don Benito Gálvez Acosta.

Magistrados: Don Rafael García Laraña.

Don Andrés Vélez Ramal.

En la ciudad de Almería, a dieciocho de junio de dos mil ocho.

La Sección Primera de esta Audiencia Provincial ha visto en grado de apelación, Rollo núm. 44/2008, los autos procedentes del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Roquetas de Mar, seguidos con el núm. 669/2004 sobre acción declarativa de dominio en juicio ordinario.

Es demandante "Marmore, S.L.", representada por la Procuradora doña María Dolores Jiménez Tapia y defendida por el Letrado don Juan Manuel Salmerón García.

Son demandados don Gabriel Olivencia Fernández, representado por el Procurador don Ángel Vizcaino Martínez y defendido por el Letrado don Pedro Montoya Gázquez; don Alejandro Carlos Burckhardt Amat y doña Amelia Gutiérrez Sagredo, representados por el Procurador don José María Saldaña Fernández y defendidos por el Letrado don Juan Salvador Salmerón Solbas; y don Enrique Utrera Bastardi, doña María del Carmen Fuentes Flores e «International Investment Company, S.L.», declarados en rebeldía.

F A L L A M O S

Estimamos los recursos de apelación deducidos contra la sentencia dictada en fecha 9 de octubre de 2006 por el Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Roquetas de Mar en los autos seguidos sobre acción declarativa de dominio en juicio ordinario de los que deriva la presente alzada y, en consecuencia:

1. Desestimamos la demanda interpuesta por "Marmore, S.L.", frente a don Gabriel Olivencia Fernández, don Enrique Utrera Bastardi, doña María del Carmen Fuentes Flores, don Alejandro Carlos Burckhardt Amat, doña Amelia Gutiérrez Sa-

greto e "International Investment Company, S.L.", declarando no haber lugar a cuanto frente a ellos se pide.

2. Imponemos las costas de la primera instancia a la parte actora y no formulamos condena en las costas de esta segunda instancia.

Devuélvanse los autos originales al Juzgado de procedencia, acompañados de testimonio literal de esta resolución para su cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, la mercantil «Internacional Investment Company, S.L.», en situación procesal de rebeldía, por providencia de 9 de septiembre de 2008 el Tribunal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para llevar a efecto la diligencia de notificación de la resolución a la citada mercantil.

En Almería, a nueve de septiembre de dos mil ocho.- El Secretario Judicial.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 14 de mayo de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Cádiz, dimanante de divorcio contencioso núm. 640/2007.

NIG: 1101242C20070002993.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 640/2007.

Negociado: B.

De: Don Jesús Martínez Carrera.

Procuradora: Sra. María Fernández Roche.

Letrado: Sr. Miguel Iglesias Morales.

Contra: Doña Tania María Castellanos Alvarado.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de Divorcio Contencioso 640/2007 seguido en este Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Cádiz a instancia de don Jesús Martínez Carrera, contra doña Tania María Castellanos Alvarado, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 463/2009

En Cádiz, a once de mayo de dos mil nueve.

Vistos por mí, Concepción Carranza Herrera, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Cádiz, los presentes autos de Proceso Especial de Divorcio, seguidos con el número 640/07 a instancias de don Jesús Martínez Carrera, representado por la Procuradora Sra. Fernández Roche y asistido por el Letrado Sr. Iglesias Morales, contra doña Tania María Castellanos Alvarado.

F A L L O

Declaro disuelto por divorcio el matrimonio contraído el día 22 de diciembre de 2006 por don Jesús Martínez Carrera con doña Tania María Castellanos Alvarado, con todos los efectos legales inherentes a dicho pronunciamiento, sin hacer imposición alguna de las costas causadas.

Una vez firme la presente sentencia librese exhorto al Registro Civil correspondiente para su anotación al margen de la inscripción de matrimonio.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Cádiz (artículo 455 LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada doña Tania María Castellanos Alvarado, en situación de rebeldía procesal y de la que se ignora su paradero, extendiendo y firmo la presente en Cádiz, a catorce de mayo de dos mil nueve.- La Secretaria Judicial.

EDICTO de 6 de mayo de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Fuengirola (antiguo Mixto núm. Cuatro), dimanante del procedimiento ordinario 531/2007. (PD. 1495/2009).

NIG: 2905442C20070000822.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 531/2007. Negociado: AM.

De: Comunidad de Propietarios Residencial Torrenueva.

Procuradora: Sra. María José Huéscar Durán.

Contra: Don Werner Brendel.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 531/2007 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Fuengirola (antiguo Mixto núm. Cuatro) a instancia de Comunidad de Propietarios Residencial Torrenueva contra Werner Brendel sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En Fuengirola a 28 de marzo de 2009.

Vistos por mí, don Gonzalo Alonso Sierra, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Fuengirola, los presentes autos de juicio ordinario, seguidos bajo el número 531/07 a instancia de Comunidad de Propietarios Residencial Torrenueva que comparece representada por la Procuradora Sra. Huéscar Durán contra don Werner Brendel a que fue declarado en situación procesal de rebeldía.

F A L L O

Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Huéscar Durán en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios Residencial Torrenueva con los siguientes pronunciamientos:

1. Que debo condenar y condeno al demandado don Werner Brendel al pago al actor de 4.196,07 euros, más intereses legales.

2. Que debo condenar y condeno al demandado al pago de las costas que se hubieren devengado en este juicio, si las hubiere.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndoles que la misma no es firme y contra ella cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días hábiles desde el siguiente a su notificación.

Así lo acuerda, manda y firma don Gonzalo Alonso Sierra, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Fuengirola, de lo que doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Werner Brendel, extendiendo y firmo la presente en Fuengirola a seis de mayo de dos mil nueve.- El/La Secretario.

EDICTO de 7 de mayo de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Málaga, dimanante del procedimiento ordinario 1879/2006. (PD. 1478/2009).

NIG: 2906742C20060038972.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1879/2006. Negociado: 9.

Sobre: Tráfico.

De: Doña Dolores Pérez Hans y don Juan Eliseo Esquivel Aguilar.

Procuradora: Sra. María del Carmen Saborido Díaz.

Contra: Don Mark Anthony Hollineshead, Consorcio de Compensación de Seguros y La Estrella, S.A. de Seguros.

Procurador: Sr. Francisco J. Duarte Diéguez.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 1879/2006, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Málaga, a instancia de Dolores Pérez Hans y Juan Eliseo Esquivel Aguilar contra Mark Anthony Hollineshead, Consorcio de Compensación de Seguros y La Estrella, S.A. de Seguros, sobre Tráfico, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 43/2009

En Málaga, a 11 de marzo de 2009.

Vistos por mí, doña Araceli Catalán Quintero, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Málaga, los presentes autos de Juicio Ordinario, seguidos en este Juzgado con el núm. 1579/06, promovidos a instancia de don Juan Eliseo Esquivel Aguilar y doña Dolores Pérez Hans, y en su representación la Procuradora doña M.ª Carmen Saborido Díaz, y en su defensa la Letrada doña Carmen Benjumea Troya, contra don Mark Anthony Hollineshead, declarado en rebeldía, La Estrella, representada por el Procurador don Javier Duarte Diéguez y asistida por el Letrado don Antonio Pérez Florido, y el Consorcio, asistido por el/la Letrado/a del Estado, versando los autos sobre reclamación de cantidad.

F A L L O

Que debo estimar y estimo parcialmente la demanda deducida por la Procuradora de los Tribunales y de don Juan Eliseo Esquivel Aguilar y doña Dolores Pérez Hans frente a don Mark Anthony Hollineshead, La Estrella y el Consorcio:

- Condenando a La Estrella y a don Mark Anthony Hollineshead a abonar a los actores la suma de veintitrés mil ocho euros con cincuenta y nueve céntimos (23.008,59 euros), más los intereses legales para este último y los especificados en el fundamento de derecho segundo de esta resolución para la aseguradora, y al pago de las costas del juicio.

- Absolviendo al Consorcio de las pretensiones frente a él ejercitadas, con imposición a la actora de las costas del juicio.

Modo de impugnación: Mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Mark Anthony Hollineshead, Consorcio de Compensación de Seguros y La Estrella, S.A. de Seguros, extendiendo y firmo la presente en Málaga, a siete de mayo de dos mil nueve.- El/La Secretario.

EDICTO de 12 de mayo de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintidós de Sevilla, dimanante de Juicio Cambiario 1068/2006. (PD. 1475/2009).

NIG: 4109142C20060031656.

Procedimiento: Juicio Cambiario 1068/2006. Negociado: 4.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: El Monte de Piedad y Caja de Ahorros San Fernando de Huelva, Jerez y Sevilla.

Procuradora: Sra. Susana García Guirado.

Contra: Don Antonio Pozo García y Anro y Yerga Construcciones, S.L.

Procurador: Sr. Víctor Alberto Alcántara Martínez.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Cambiario 1068/2006, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Veintidós de Sevilla a instancia de El Monte de Piedad y Caja de Ahorros San Fernando de Huelva, Jerez y Sevilla, contra don Antonio Pozo García y Anro y Yerga Construcciones, S.L., sobre Reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En Sevilla, a tres de julio de dos mil ocho.

Ilmo. Sr. don Jesús Medina Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Veintidós de Sevilla y su partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio Cambiario 1068/2006 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante El Monte de Piedad y Caja de Ahorros San Fernando de Huelva, Jerez y Sevilla, con Procuradora doña Susana García Guirado y de otra como demandado don Antonio Pozo García y Anro y Yerga Construcciones, S.L., con

Procurador don Víctor Alberto Alcántara Martínez, sobre Reclamación de cantidad.

F A L L O

Que desestimando los motivos de oposición alegados frente a la demanda deducida por la Procuradora doña Susana García Guirado, en nombre y representación de Cajasol contra don Antonio Pozo García y la entidad Anro y Yerga Construcciones, S.L., sobre reclamación de cantidad, debo despachar y despacho ejecución frente a los demandados por el importe de 18.245,04 euros de principal, más los intereses legales.

Se condena a los demandados al abono de las costas del presente juicio.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la entidad codemandada Anro y Yerga Construcciones, S.L., extendiendo y firmo la presente en Sevilla, a doce de mayo de dos mil nueve.- El/La Secretario.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 14 de mayo de 2009, del Juzgado de lo Social núm. Treinta y nueve de Madrid, dimanante de autos núm. 356/2009.

NIG: 2807940015330/200907410.

Núm. autos: Demanda 356/2009.

Materia: Despido.

Demandante: Dmytro Titov.

Demandado: Diamantino Morais Da Silva, S.L.

E D I C T O

Doña Margarita Martínez González, Secretario de lo Social número 39 de Madrid.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Dmytro Titov contra Diamantino Morais Da Silva, S.L., en reclamación por despido, registrado con el núm. 356/2009 se ha acordado citar a Diamantino Morais Da Silva, S.L., con domicilio en C/ Atenea, 10, Utrera, 41710 (Sevilla), en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 25 de mayo de 2009 a las 10,00 horas para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Treinta y nueve de Madrid, sito en C/ Princesa, 31, 1.ª planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Diamantino Morais Da Silva, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, 14 de mayo de 2009.- El/La Secretario Judicial.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se señala día y hora para la apertura de proposiciones económicas en el expediente de contratación que se cita. (PD. 1481/2009).

Expte.: 01/2009.

Visto el expediente de contratación referenciado en el encabezamiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 77 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1089/2001, de 12 de octubre, y la cláusula 10.6 del Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas,

SE ACUERDA

Señalar el próximo día 10 de junio a las 9,00 horas para la apertura de las ofertas económicas en acto público que tendrá lugar en Sala de Reuniones de esta Delegación, sita en Avenida República Argentina, 21-b, 2.ª planta, de Sevilla.

Sevilla, 20 de mayo de 2009.- El Delegado, Antonio Rivas Sánchez.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca licitación para la contratación del suministro que se relaciona. (PD. 1479/2009).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número de expediente: 156/09.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Adquisición de preservativos masculinos, femeninos y lubricantes.
 - b) Número de unidades a entregar: Según Anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) División por lotes y número: No procede.
 - d) Lugar de entrega: Según Anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - e) Plazo de entrega: Dos meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Presupuesto de licitación (IVA excluido): 198.971,96 euros.
 - b) Importe IVA: 13.928,04 euros.
 - c) Importe total: 212.900 euros.
5. Garantías.
 - a) Provisional: 3.979,44 euros.

b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido).

6. Obtención de documentación e información.

a) Webs: www.juntadeandalucia.es/contratacion.

www.juntadeandalucia.es/salud.

b) Entidad: Servicio de Presupuestos y Gestión Económica de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

c) Domicilio: Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Arena-1.

d) Localidad y código postal: Sevilla, 41020.

e) Teléfonos: 955 006 402 Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

955 006 571 Pliego de Prescripciones Técnicas.

f) Telefax: 955 006 219.

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: El último día del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista: Los requeridos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El decimoquinto día natural a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, salvo que el último día de plazo sea sábado, en cuyo caso se trasladará al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La requerida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Salud.

2.º Domicilio: Avda. de la Innovación, Edificio Arena-1.

3.º Localidad y código postal: Sevilla, 41020.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

b) Domicilio: Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Arena-1.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: Décimo día hábil siguiente a la fecha límite de presentación de las ofertas, excepto sábado, en cuyo caso se trasladará al primer día hábil siguiente.

e) Horas: Doce horas.

10. Otras informaciones: El examen de la documentación administrativa se realizará el primer día hábil siguiente a la fecha límite de presentación de las ofertas, excepto sábado. El resultado se publicará en la página web de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía (www.juntadeandalucia.es/contratacion), a fin de que los afectados conozcan y subsanen, en su caso, los defectos materiales observados.

11. Gastos de anuncios: Serán por cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas» (en su caso):

Sevilla, 14 de mayo de 2009.- La Secretaria General Técnica, María José Gualda Romero.

RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2009, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (PD. 1483/2009).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario de Valme, Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: CCA. +IQ3L68.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de transporte de material vario para el Área Hospitalaria de Valme.

b) División de lotes y números: Véase la documentación de la licitación.

c) Lugar de ejecución: Véase la documentación de la licitación.

d) Plazo de ejecución: Véase la documentación de la licitación.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Varios criterios.

4. Presupuesto base de licitación: Importe total: 539.495,02 € (IVA excluido).

5. Garantías. Provisional: 12.516,29 €.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b).

b) Domicilio: Crta. de Cádiz, s/n.

c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41014.

d) Teléfonos: 955 015 268-69.

e) Telefax: 955 015 250.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista. Clasificación requerida: Grupo R, Subgrupo 1, Categoría C.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si este fuera sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación de la licitación.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del Hospital, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios de la Unidad de Contratación Administrativa del citado Hospital con, al menos, 48 horas de antelación.

10. Otras informaciones: Se descargará la documentación en el Perfil de Contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion o en la página web: www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud (sección de proveedores, contratación pública, boletín digital de contratación).

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 18 de mayo de 2009.- El Director Gerente, P.D., la Subdirectora de Compras y de Logística, Inés M.^a Bardón Rafael.

RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2009, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (PD. 1484/2009).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario de Valme, Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: CCA. +SISDFU.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de seguridad para el Área Hospitalaria de Valme.

b) División de lotes y números: Véase la documentación de la licitación.

c) Lugar de ejecución: Véase la documentación de la licitación.

d) Plazo de ejecución: Véase la documentación de la licitación.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Varios criterios.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 1.748.696,32 € (IVA excluido).

5. Garantías. Provisional: 40.572,43 €.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b).

b) Domicilio: Crta. de Cádiz, s/n.

c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41014.

d) Teléfono: 955 015 268.

e) Telefax: 955 015 250.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista. Clasificación requerida: Grupo M, Subgrupo 2, Categoría D.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si este fuera sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación de la licitación.

e) Admisión de variantes: Sí.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del Hospital, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios de la Unidad de Contratación Administrativa del citado Hospital con, al menos, 48 horas de antelación.

10. Otras informaciones: Se descargará la documentación en el Perfil de Contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion o en la página web: www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud (sección de proveedores, contratación pública, boletín digital de contratación).

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 18 mayo de 2009.- El Director Gerente, P.D., la Subdirectora de Compras y Logística, Inés M.^a Bardón Rafael.

RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2009, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (PD. 1485/2009).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Delegación Provincial de Salud de Jaén.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Planificación y Evaluación de Recursos.

c) Número de expediente: CCA. +RN1KKY.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Obras de la 1.^a fase para la ampliación y reforma del Centro de Salud T-II en Jódar, Jaén.

b) División de lotes y números: Véase la documentación de la licitación.

c) Lugar de ejecución: Jódar (Jaén).

- d) Plazo de ejecución: Doce meses.
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Varios criterios.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 1.053.075,54 € (IVA excluido).
5. Garantías. Provisional: 21.061,51 €.
6. Obtención de documentación e información.
- a) Entidad: Véase punto 1.b).
- b) Domicilio: Paseo de la Estación, 15.
- c) Localidad y código postal: Jaén, 23071.
- d) Teléfono: 953 013 032-59.
- e) Telefax: 953 013 013.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).
7. Requisitos específicos del contratista.
- Clasificación requerida: Grupo C, Subgrupos 2, 4, 6 y 7, Categoría E.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
- a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del vigésimo sexto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: En el Registro General de la Delegación Provincial de Salud de Jaén.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación de la licitación.
- e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas de la Delegación Provincial de Salud de Jaén, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios de la misma, con al menos 48 horas de antelación.
10. Otras informaciones: Se descargará la documentación en el Perfil de Contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion o en la página web: www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud (sección de proveedores, contratación pública, boletín digital de contratación).
11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 18 de mayo de 2009.- El Director Gerente, P.D., la Subdirectora de Compras y Logística, Inés M.^a Bardón Rafael.

RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2009, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (PD. 1486/2009).

1. Entidad adjudicadora.
- a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario Virgen de la Victoria. Málaga.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros.
- c) Número de expediente: CCA. +C-NGHU.
2. Objeto del contrato.
- a) Descripción del objeto: Suministro de alfombras descontaminantes para el Hospital Universitario Virgen de la Victoria de Málaga.
- b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación de la licitación.
- c) División de lotes y números: Véase la documentación de la licitación.
- d) Lugar de entrega: Almacén General del Hospital Virgen de la Victoria de Málaga.
- e) Plazo de entrega: Véase la documentación de la licitación.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Varios criterios.
4. Presupuesto base de licitación: Valor estimado: 147.200,40 € (IVA excluido).
5. Garantías. Provisional: 2.208,01 €.
6. Obtención de documentación e información.
- a) Entidad: Véase punto 1.b). Servicio de Suministros.
- b) Domicilio: Campus de Teatinos, s/n.
- c) Localidad y Código Postal: Málaga, 29010.
- d) Teléfonos: 951 032 101 y 951 032 475.
- e) Telefax: 951 032 002.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).
7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 64.1.c) y 66.1.a) de la Ley de Contratos del Sector Público, de 30 de octubre de 2007, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
- a) Fecha límite de presentación: A las 13,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si este fuera sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación de la licitación.
- e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del mencionado Hospital, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios del Servicio de Suministros y del almacén del citado Centro con, al menos, 72 horas de antelación.
10. Otras informaciones: Se descargará la documentación en el Perfil de Contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion o en la página web: www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud (sección de proveedores, contratación pública, boletín digital de contratación).
11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 18 de mayo de 2009.- El Director Gerente, P.D., la Subdirectora de Compras y Logística, Inés M.^a Bardón Rafael.

RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2009, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (PD. 1487/2009).

1. Entidad adjudicadora.
- a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Centro Regional de Transfusión Sanguínea de Granada-Almería.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Administración del CRTS de Granada-Almería.
- c) Número de expediente: CCA. ++ZJM8.
2. Objeto del contrato.
- a) Descripción del objeto: Suministro de material y reactivos necesarios para la determinación en donaciones de sangre de RNA de los virus de la hepatitis C (VHC) y de la inmunodeficiencia humana (HIV-1), por técnicas de testado de ácidos nucleicos mediante técnica de amplificación (NAT), así como el arrendamiento de los equipos necesarios para la realización de dichas determinaciones y el mantenimiento de los mismos.

b) Número de unidades a entregar: 36.000 determinaciones, aproximadamente.

c) División de lotes y números: Véase la documentación de la licitación.

d) Lugar de entrega: Véase la documentación de la licitación.

e) Plazo de entrega: Véase la documentación de la licitación.

3. Tramitación: Ordinaria, procedimiento: Abierto y forma de adjudicación: Varios criterios.

4. Presupuesto base de licitación: Valor estimado: 202.160 € (IVA excluido).

5. Garantías. Provisional: No procede.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b).

b) Domicilio: C/ Dr. Mesa Moles, s/n.

c) Localidad y Código Postal: Granada, 18012.

d) Teléfono: 958 021 421.

e) Telefax: 958 021 432.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 64, 66, 67 y 70 de la Ley de Contratos del Sector Público, de 30 de octubre de 2007, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si este fuera sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del CRTS de Granada-Almería.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación de la licitación.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas, 2.ª planta, del CRTS de Granada-Almería, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios del mencionado Centro con, al menos, 72 horas de antelación.

10. Otras informaciones: Se descargará la documentación en el Perfil de Contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion o en la página web: www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud (sección de proveedores, contratación pública, boletín digital de contratación).

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 18 de mayo de 2009.- El Director Gerente, P.D., la Subdirectora de Campras y Logística, Inés M.ª Bardón Rafael.

RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2009, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (PD. 1488/2009).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Servicios Centrales. Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Ordenación y Organización.

c) Número de expediente: CCA. +EB6UGN.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Gestión del Servicio Público de IVE inferior a 12 semanas que no implique alto riesgo para las provincias de Almería y Granada, mediante concierto.

b) División de lotes y números: Véase la documentación de la licitación.

c) Lugar de ejecución: Véase la documentación de la licitación.

d) Plazo de ejecución: Véase la documentación de la licitación.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Varios criterios.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 319.951,20 €.

5. Garantías. Provisional: No procede.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b).

b) Domicilio: Avda. de la Constitución, núm. 18.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

d) Teléfono: 955 018 132.

e) Telefax: 955 018 037.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 64, 67 y 68 de la Ley de Contratos del Sector Público de 30 de octubre de 2007, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 20,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si este fuera sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: De conformidad con lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación de la licitación.

e) Admisión de variantes: Véase la documentación de la licitación.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en las dependencias de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios del citado Centro con, al menos, 48 horas de antelación.

10. Otras informaciones: Se descargará la documentación en el Perfil de Contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion o en la página web: www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud (sección de proveedores, contratación pública, boletín digital de contratación).

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 18 de mayo de 2009.- El Director Gerente, P.D., la Subdirectora de Compras y Logística, Inés M.ª Bardón Rafael.

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 27 de abril de 2009, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (BOJA núm. 88, de 11.5.2009). (PD. 1480/2009).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Complejo Hospitalario Torrecárdenas de Almería.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: CCA. +1K38IW.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Obras de construcción de un búnker para la implantación de un acelerador lineal de electrones de alta energía en el Hospital Torrecárdenas de Almería.

Advertidos errores en la carga de los ficheros en el Boletín Digital de Contratación por parte de la Dirección Económico Administrativa del citado centro del expediente de contratación arriba indicado, se subsanan dichos errores, según Resolución de fecha 12 de mayo de 2009, de la Directora Gerente del Complejo Hospitalario Torrecárdenas, pudiéndose descargar el PPT correcto en la siguiente dirección: www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud (sección de proveedores, contratación pública, boletín digital de contratación).

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del vigésimo sexto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si este fuera sábado, domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

Sevilla, 18 de mayo de 2009

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la contratación de servicios que se indica por el procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación. (PD. 1477/2009).

La Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar por el procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación las siguientes servicios:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: 2009/0296 (S-0296-SERV-9X).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Apoyo técnico en microinformática para las Delegaciones Provinciales CVOT.

b) División por lote y números: No.

c) Lugar de ejecución: Sedes de la Delegaciones Provinciales de la Consejería.

d) Plazo de ejecución: 12 meses a partir de la firma del contrato.

3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.

a) Tramitación: Sometido a regulación armonizada. Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto y varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe máximo: 281.600,00 euros, con el siguiente desglose:

Presupuesto: 242.758,62 euros.

IVA (16,00%): 38.841,38 euros.

Importe total: 281.600,00 euros (doscientos ochenta y un mil seiscientos euros).

5. Garantías.

a) Provisional: Excluida.

b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación sin impuestos.

6. Obtención de documentos e información.

a) Entidad: Secretaría General Técnica de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

b) Domicilio: Avda. Diego Martínez Barrio, 10.

c) Localidad y código postal: 41071, Sevilla.

d) Teléfono: 955 065 357.

e) Telefax: 955 926 721.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 3.6.2009.

7. Requisitos específicos del contratista: Grupo V, Subgrupo 5, Categoría B.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional.

En el caso de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, la acreditación de la solvencia económica y financiera, técnica o profesional, se exigirá de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 4 de junio de 2009 a las 20,00 h.

b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la siguiente documentación:

Sobre núm. 1, «Documentación Administrativa»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 16.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 2, «Documentación Técnica»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 16.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 3, «Proposición Económica»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 16.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación.

Entidad: Registro General de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, sito en Avda. Diego Martínez Barrio, número 10, 41071, Sevilla.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Órgano de Contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, esta en ningún caso será admitida.

Núm. de fax del Registro Auxiliar: 955 926 777.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Desde la apertura de proposiciones hasta la adjudicación provisional del contrato.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, Secretaría General Técnica.

b) Domicilio: Avenida Diego Martínez Barrio, núm. 10.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: Apertura técnica 17 de junio de 2009. Apertura económica 25 de junio de 2009.

e) Hora: Apertura técnica 10,00. Apertura económica 10,00.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de los anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío al DOUE: 8.5.2009.

13. Dirección del perfil de contratante.

<http://juntadeandalucia.es/temas/empresas/contratacion.html>

Sevilla, 7 de mayo de 2009.- El Secretario General Técnico, Jesús Lucrecio Fernández Delgado.

CONSEJERÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 2009, de la Fundación Museo Picasso Málaga, por la que se anuncia procedimiento abierto para la contratación del servicio que se indica. (PD. 1476/2009).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Museo Picasso Málaga procede a convocar licitación para la contratación del servicio de limpieza en el Museo Picasso Málaga.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Fundación Museo Picasso Málaga (Fundación del sector público).

b) Número de expediente: 05/2009.

c) Dirección internet del Poder Adjudicador: museopicasso-malaga.org.

d) Dirección del perfil del contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion/MainMenuProfile.action>; http://www2.museopicassomalaga.org/01_8frameset.htm.

e) Dirección de contacto: jfeu@mpicassom.org.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Contratación del servicio de limpieza para el Museo Picasso Málaga.

b) División de lotes: No.

c) Lugar de recepción del servicio: Museo Picasso Málaga.

d) Plazo de ejecución: Un año desde la formalización del contrato (julio 2009-julio 2010).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto.

Importe total: 290.000,00 € (IVA incluido).

Base imponible: 250.000 €.

IVA: 40.000 €.

5. Garantía.

Provisional: 3% del presupuesto de licitación, incluido IVA.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA.

6. Condiciones de participación.

Clasificación: Grupo U, Subgrupo 1, Categoría B.

Solvencia económica, financiera y técnica complementaria: Las indicadas en el Pliego de Cláusulas Jurídicas Particulares.

7. Acceso a la documentación e información.

Perfil del contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion/MainMenuProfile.action>; http://www2.museopicassomalaga.org/01_8frameset.htm.

Dirección postal: Museo Picasso Málaga, calle Marquesa de Moya, s/n, 29015, Málaga.

Dirección de correo: licitaciones@mpicassom.org.

8. Presentación de las ofertas.

Fecha límite de recepción de ofertas: 8.6.2009, a las 12,00 h.

Documentación a presentar: La especificada en los Pliegos.

Lugar de presentación: Museo Picasso Málaga.

Registro General: Calle Marquesa de Moya, s/n, 29015, Málaga.

Horario: De lunes a viernes de 10,00 h a 14,00 h.

9. Apertura de ofertas.

Fecha: 15.6.2009. 10,30 h.

Lugar: Museo Picasso Málaga, calle Marquesa de Moya, s/n, 29015, Málaga.

10. Otras publicaciones.

Fecha de envío al DOUE: 28 de abril de 2009.

Fecha de publicación en el DOUE: 30 de abril de 2009.

Otras: Perfil del contratante.

11. Pago del anuncio: El pago del presente anuncio es por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 5 de mayo de 2009.- La Secretaria de la Fundación Museo Picasso Málaga, María Teresa García de Casasola.

EMPRESAS PÚBLICAS

ANUNCIO de 12 de mayo de 2009, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre adjudicación del contrato relativo a las obras que se citan.

1. Entidad contratante: Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA), adscrita a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción: Expte. núm. 2008/7612. Obras del Proyecto de Urbanización del Sector S-LF1 en Pulpi (Almería).

c) Publicada la licitación en el DOUE S222 de 14 de noviembre de 2008, en el BOE núm. 287, de 28 de noviembre de 2008 y en el BOJA núm. 232, de 21 de noviembre de 2008.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Con varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto de licitación: Siete millones ciento un mil seiscientos ochenta y cuatro euros con setenta y tres céntimos (7.101.684,73 euros), IVA, al 16%, excluido.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 23 de marzo de 2009.

b) Contratista: Construcciones Tejera, S.A.

c) Importe de adjudicación: Cinco millones seiscientos ochenta y un mil trescientos cuarenta y ocho euros (5.681.348,00 euros) IVA, al 16%, excluido.

Sevilla, 12 de mayo de 2009.- El Director, Jorge F. Cara Rodríguez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

ANUNCIO de 6 de abril de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución de instalaciones y reconocimiento que se cita. (PP. 1183/2009).

A los efectos previstos en los artículos 55 y 73 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; el R.D. 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11, y el Real Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, en cuanto que no se oponga al citado R.D. 919/2006; la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, y su decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, ambos de la Junta de Andalucía, así como el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías; Decreto 117/2008, de 19 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa; la Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, por la que se delegan competencias a las Delegaciones Provinciales, y en general la aplicación del Título IV del R.D. 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; esta Delegación Provincial somete a información pública la solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones así como el reconocimiento, en concreto, de su utilidad pública que se detalla a continuación:

Peticionaria: Endesa Gas Distribución, S.A.U., con CIF A-41791625, y domicilio a efectos de notificaciones en Granada, Ctra. de Jaén, núm. 25, Edif. Compostela, Lc. 1 (C.P. 18014).

Objeto de la petición: Autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución, declaración en concreto de utilidad pública, así como Declaración de Impacto Ambiental de la instalación denominada «Antena APA para suministro a Knauf, en el término municipal de Escúzar», y sus instalaciones auxiliares en la provincia de Granada.

Descripción de las instalaciones:

Trazado: La presente Antena tiene su origen en la Posición 2 del Gasoducto de transporte secundario para suministro a Escúzar, discurriendo en paralelo al camino de Incar hasta llegar a las inmediaciones de la industria Knauf para el suministro de gas natural al polígono industrial.

Tubería: de polietileno de diámetro Ø 160 mm, PE100, SDR-11.

La tubería irá enterrada a un mínimo de 1 metro de profundidad sobre su generatriz superior.

Presión de servicio: 10 bares.

Longitud del gasoducto: 1.286 metros discurriendo íntegramente por el término municipal de Escúzar.

Instalaciones auxiliares: Válvulas de seccionamiento y derivación (válvulas de corte tipo bola de conformidad con Norma API 6D), conducto de polietileno para instalación futura de cable de telecomunicaciones.

Presupuesto: Ciento cincuenta y un mil ochocientos cuarenta y cuatro euros con treinta céntimos de euro (151.844,30 €).

El proyecto incluye planos parcelarios y la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados.

Afección a fincas de propiedad privada derivada de la construcción del proyecto y sus instalaciones auxiliares:

Uno. Expropiación forzosa de los terrenos sobre los que se han de construir las instalaciones fijas en superficie.

Dos. Para las canalizaciones:

a) Imposición de servidumbre permanente de paso de gas a lo largo del trazado de la conducción, con una anchura de 2 metros, 1 a cada lado del eje, por donde discurrirá enterrada la tubería o tuberías que se requieran para la conducción del gas. Esta servidumbre que se establece estará sujeta a las siguientes limitaciones al dominio.

1. Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta centímetros, así como de plantar árboles o arbustos a una distancia inferior a 1 metro a contar del eje de la tubería.

2. Prohibición de realizar cualquier tipo de obras, construcción, edificación o efectuar acto alguno que pudiere dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones a una distancia inferior de 5 metros del eje del trazado, a uno y otro lado del mismo. Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que en cada caso fije el Órgano competente de la Administración.

3. Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

4. Posibilidad de instalar los hitos de señalización o delimitación y los tubos de ventilación, así como de realizar las obras superficiales o subterráneas que sean necesarias para la ejecución o funcionamiento de las instalaciones.

b) Ocupación temporal de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, de la franja que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación. En esta Zona se hará desaparecer, temporalmente, todo obstáculo y se realizarán las obras necesarias para el tendido e instalación de la canalización y elementos anexos, ejecutando los trabajos u operaciones precisas a dichos fines.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este anuncio, para que puedan examinar el expediente en esta Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Granada, sita en Plaza de Villamena, 1 (C.P. 18071), así como los planos parcelarios en los Ayuntamientos respectivos, y presentar por triplicado, en esta Delegación Provincial, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio.

RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

PROYECTO: ANTENA APA PARA SUMINISTRO A KNAUF, PROVINCIA DE GRANADA. TÉRMINO MUNICIPAL DE ESCÚZAR

FINCA	TITULAR-DIRECCIÓN-POBLACIÓN	SE	SP	OT	POL	PAR	NATURALEZA	PARAJE
GR-ES-101	Luis Serrano Fernández Rosario Lorca Rodríguez Libreros, 2, Granada Rosario Fonseca Andrade Asunción Fonseca Andrade María Luisa Fonseca Andrade	0	86	939	2	29	Labor seco	Camino Acula
GR-ES-101PO	Luis Serrano Fernández Rosario Lorca Rodríguez Libreros, 2, Granada Rosario Fonseca Andrade Asunción Fonseca Andrade María Luisa Fonseca Andrade	4	0	0	2	29	Labor seco	Camino Acula
GR-ES-102	Ayuntamiento de Escúzar Pza. de España, 14, Escúzar	0	5	50	-	-	Camino	
GR-ES-103	Luis Serrano Fernández Libreros, 2, Granada	0	200	1988	2	57	Labor seco	Cabaña
GR-ES-104	Félix Sánchez López de Vinuesa Escoriaza, 11, Granada	0	57	603	2	56	Almendo seco	Cabaña
GR-ES-105	Consj. M.A. de la JA. Agencia Andaluza del Agua Avda. Madrid, 7, Granada	0	10	100	-	-	barranco	
GR-ES-106	Herederos de Manuel Lavin García Nueva, 5, Escúzar	0	873	8706	1	16	Almendo seco, labor seco	Camino Incaro
GR-ES-107	Ayuntamiento de Escuzar Pza. de España, 14, Escúzar	0	7	70	-	-	Camino	
GR-ES-108	Herederos de Manuel Lavin García Nueva, 5, Escúzar	0	12	123	1	20	Labor seco	Camino Incaro
GR-ES-108PO	Herederos de Manuel Lavin García Nueva, 5, Escúzar	4	0	0	1	20	Labor seco	Camino Incaro
GR-ES-109	Consj. M.A. de la JA. Agencia Andaluza del Agua Avda. Madrid, 7, Granada	0	2	20	-	-	Arroyo	
GR-ES-110	Evaristo Vargas Castillo, Ana Núñez Sánchez Avda. Federico García Lorca, 6,- Escúzar	0	5	47	1	19	Labor seco	Camino Incaro

Abreviaturas utilizadas:

SE: m² –Expropiación en dominio; SP: m.l. –Servidumbre de paso; OT: m² –Ocupación temporal; Pol: Polígono; PAR: Parcela.

Granada, 6 de abril de 2009.- El Delegado, Francisco Cuenca Rodríguez.

ANUNCIO de 6 de abril de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución de instalaciones y reconocimiento que se cita. (PP. 1184/2009).

A los efectos previstos en los artículos 55 y 73 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; el R.D. 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Técnico de Distribución y Utilización de Combustibles Gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11, y el Real Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, en cuanto que no se oponga al citado R.D. 919/2006; la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, y su Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, ambos de la Junta de Andalucía, así como el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías; Decreto

117/2008, de 19 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa; la Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, por la que se delegan competencias a las Delegaciones Provinciales, y en general la aplicación del Título IV del R.D. 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; esta Delegación Provincial somete a información pública la solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones así como el reconocimiento, en concreto, de su utilidad pública que se detalla a continuación:

Peticionario: Endesa Gas Distribución S.A.U., con CIF A-41791625, y domicilio a efecto de notificaciones en Granada, Ctra. de Jaén, núm. 25, Edif. Compostela, Lc. 1 (C.P. 18014).

Objeto de la petición: Autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución, declaración en concreto de utilidad pública, así como Declaración de Impacto Ambiental de

la instalación denominada «Antena APA para suministro a Polígono Industrial Marchalhendín. Término municipal de Alhendín», y sus instalaciones auxiliares en la provincia de Granada.

Descripción de las instalaciones:

Trazado: La presente Antena tiene su origen en la Posición 1 del Gasoducto de transporte secundario para suministro a Escúzar, discurre en paralelo a este gasoducto durante 620 metros con dirección Sureste, a continuación realiza un giro de 90° y tomando dirección Suroeste y tras recorrer 215 metros llega al límite del polígono industrial de Marchalhendín para suministro de gas al mismo.

Tubería: De polietileno de diámetro Ø 160 mm, PE100, SDR-11.

La tubería irá enterrada a un mínimo de un metro de profundidad sobre su generatriz superior.

Presión de servicio: 10 bares relativos.

Longitud del gasoducto: 853 metros, discurriendo íntegramente por el término municipal de Alhendín.

Instalaciones auxiliares: Válvulas de seccionamiento y derivación (válvulas de corte tipo bola de conformidad con Norma API 6D), conducto de polietileno para instalación futura de cable de telecomunicaciones.

Presupuesto: Ciento quince mil novecientos setenta y un euros con noventa y ocho céntimos de euro (115.971,98 €).

El proyecto incluye planos parcelarios y la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados.

Afección a fincas de propiedad privada derivada de la construcción del proyecto y sus instalaciones auxiliares:

Uno. Expropiación forzosa de los terrenos sobre los que se han de construir las instalaciones fijas en superficie.

Dos. Para las canalizaciones:

a) Imposición de servidumbre permanente de paso de gas a lo largo del trazado de la conducción, con una anchura de 2 metros, 1 a cada lado del eje, por donde discurrirá enterrada la tubería o tuberías que se requieran para la conducción del gas. Esta servidumbre que se establece estará sujeta a las siguientes limitaciones al dominio:

1. Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta centímetros, así como de plantar árboles o arbustos a una distancia inferior a un metro a contar del eje de la tubería.

2. Prohibición de realizar cualquier tipo de obras, construcción, edificación o efectuar acto alguno que pudiere dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones a una distancia inferior de 5 metros del eje del trazado, a uno y otro lado del mismo. Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que en cada caso fije el Órgano competente de la Administración.

3. Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

4. Posibilidad de instalar los hitos de señalización o delimitación y los tubos de ventilación, así como de realizar las obras superficiales o subterráneas que sean necesarias para la ejecución o funcionamiento de las instalaciones.

b) Ocupación temporal de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, de la franja que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación. En esta zona se hará desaparecer, temporalmente, todo obstáculo y se realizarán las obras necesarias para el tendido e instalación de la canalización y elementos anexos, ejecutando los trabajos u operaciones precisas a dichos fines.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este anuncio, para que puedan examinar el expediente en esta Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Granada, sita en Plaza de Villamena, 1 (C.P. 18071), así como los planos parcelarios en los Ayuntamientos respectivos, y presentar por triplicado, en esta Delegación Provincial, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio.

Relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados.

Proyecto: Ramal APA Polígono Industrial Marchalhendín (Granada).

Provincia de Granada.

Término municipal de: Alhendín.

Abreviaturas utilizadas:

SE: m² -Expropiación en dominio; SP: m.l. -Servidumbre de paso; OT: m² -Ocupación temporal.

Pol: Polígono; PAR: Parcela.

Finca	Titular - Dirección - Población	SE	SP	OT	POL	PAR	Naturaleza
GR-AL-201	Francisco Enrique Hitos Mendoza - Csta de las Tomasas, 6 - Granada Fabrica y Drenajes Sociedad Limitada Avda. Andalucía s/n Pol. Ind. El Florio Par. 30 Granada Agencia Estatal de la Administración Tributaria. Avda de la constitución 1 Granada	0	2 3	2 1 9	8	4	Almendo secano, labor secano
GR-AL-201PO	Francisco Enrique Hitos Mendoza - Csta. de las Tomasas, 6 - Granada Fabrica y Drenajes Sociedad Limitada Avda. Andalucía s/n Pol. Ind. El Florio Par. 30 Granada Agencia Estatal de la Administración Tributaria. Avda de la constitución 1 Granada	4	0	0	8	4	Almendo secano, labor secano
GR-AL-202	Maria Aurora Vela Carriles y Michel Dans Coget-Ctra. de Otura. Cortijo San Fernando 7 La Malahá	0	805	8039	8	3	Almendo secano, labor secano
GR-AL-203	José Ros Muller-Desconocido	0	22	262	8	85	Labor secano
GR-AL-203PO	José Ros Muller - Desconocido -	4	0	0	8	85	Labor secano

Granada, 6 de abril de 2009.- El Delegado, Francisco Cuenca Rodríguez.

ANUNCIO de 13 de abril de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa que se cita. (PP. 1231/2009).

Aprobación del proyecto de ejecución de instalaciones y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública del proyecto denominado «Antena APA para suministro a Escúzar» y sus instalaciones auxiliares, en la provincia de Granada, así como su Estudio de Impacto Ambiental. Expediente núm. DGC 73/07.

A los efectos previstos en los artículos 55 y 73 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; el R.D. 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11 y el Real Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, en cuanto que no se oponga al citado R.D. 919/2006; la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, y su Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, ambos de la Junta de Andalucía, así como el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 10/2008, de 19 de abril, sobre reestructuración de Consejerías; Decreto 117/2008, de 29 de abril; por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa; la Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, por la que se delegan competencias a las Delegaciones Provinciales, y en general la aplicación del Título IV del R.D. 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; esta Delegación Provincial somete a información pública la solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones así como el reconocimiento, en concreto, de su utilidad pública que se detalla a continuación:

Peticionario: Endesa Gas Distribución S.A.U., con CIF A-41791625, y domicilio a efectos de notificaciones en Granada, Ctra. de Jaén, núm. 25, Edif. Compostela Lc. 1 (C.P. 18014).

Objeto de la petición: Autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución, declaración en concreto de utilidad pública, así como Declaración de Impacto Ambiental de la instalación denominada «Antena APA para suministro a Escúzar» y sus instalaciones auxiliares, en la provincia de Granada.

Descripción de las instalaciones:

Trazado: La presente Antena tiene su origen en la Antena al Polígono Industrial Profitegra, discurriendo en su totalidad en paralelo con la carretera GR-SO-09 hasta llegar al límite del núcleo urbano de Escúzar, donde se instalará un ARM APA/MPA para dar suministro al municipio.

Tubería: De polietileno de Ø110 mm y Ø63 mm, PE100, SDR-11 y Ø160 mm, PE100, SDR-17,6.

La tubería irá enterrada a un mínimo de 1 metro de profundidad sobre su generatriz superior.

Presión de servicio: 10 bares.

Longitud del gasoducto: 440 metros.

Instalaciones auxiliares: Válvulas de seccionamiento y derivación (válvulas de corte tipo bola de conformidad con Norma API 6D), conducto de polietileno para instalación futura de cable de telecomunicaciones. Estación y regulación y Medida Modelo APA / MPA 2x1.000 m³ (n)/h en las proximidades del núcleo urbano de Escúzar.

Esta reducirá la presión de los 10 bar de la antena de APA hasta los 0,4 bar del ramal de MPA que suministrará gas al núcleo urbano mencionado anteriormente.

Presupuesto: Ciento treinta y cinco mil doscientos sesenta euros con cuatro céntimos de euro (135.260,04 €).

El proyecto incluye planos parcelarios y la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados.

Afección a fincas de propiedad privada derivada de la construcción del proyecto y sus instalaciones auxiliares:

Uno. Expropiación forzosa en pleno dominio de los terrenos sobre los que se han de construir los elementos de instalación fija en superficie.

Dos: Para las canalizaciones:

a) Imposición de servidumbre permanente de paso de gas a lo largo del trazado de la conducción, con una anchura de 2 metros, 1 a cada lado del eje, por donde discurrirá enterrada la tubería o tuberías que se requieran para la conducción del gas. Esta servidumbre que se establece estará sujeta a las siguientes limitaciones al dominio.

1. Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta centímetros, así como de plantar árboles o arbustos a una distancia inferior a 1 metro a contar del eje de la tubería.

2. Prohibición de realizar cualquier tipo de obras, construcción, edificación o efectuar acto alguno que pudiere dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones a una distancia inferior de 5 metros del eje del trazado, a uno y otro lado del mismo. Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que en cada caso fije el Órgano competente de la Administración.

3. Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

4. Posibilidad de instalar los hitos de señalización o delimitación y los tubos de ventilación, así como de realizar las obras superficiales o subterráneas que sean necesarias para la ejecución o funcionamiento de las instalaciones.

b) Ocupación temporal de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, de la franja que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación. En esta zona se hará desaparecer, temporalmente, todo obstáculo y se realizarán las obras necesarias para el tendido e instalación de la canalización y elementos anexos, ejecutando los trabajos u operaciones precisas a dichos fines.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este anuncio, para que puedan examinar el expediente en esta Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Granada, sita en Plaza de Villamena, 1 (C.P. 18071), así como los planos parcelarios en los Ayuntamientos respectivos, y presentar por triplicado, en esta Delegación Provincial, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio.

Granada, 13 de abril de 2009.- El Delegado, Francisco Cuenca Rodríguez.

Relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados

Proyecto: Antena APA para suministro a Escúzar (Granada), provincia de Granada

Término municipal de Escúzar

Abreviaturas utilizadas: SE: m² -Expropiación en dominio; SP: m.l. -Servidumbre de paso; OT: m² -Ocupación temporal; POL: Polígono; PAR: Parcela

Finca	Titular – Dirección - Población	SE	SP	OT	POL	PAR	Naturaleza
GR-ES-201	Carmen Pérez Moles - C/ Lope de Vega, 17 - Escúzar	0	6	60	2	36	labor secano
GR-ES-201PO	Carmen Pérez Moles - C/ Lope de Vega, 17 - Escúzar	4	0	0	2	36	labor secano
GR-ES-202	Antonio Tovar Bulnes - San Antón, 34-4.º A - Granada	0	17	166	2	37	labor secano
GR-ES-203	Ángeles Moreno Romera - C/ Livry Gargan 1, Esc: 1, 4.º B - Almuñécar	0	28	278	2	40	labor secano
GR-ES-204	Bibiana Moreno Romera - General Narváez, 3 - Granada	0	28	283	2	41	labor secano
GR-ES-205	Carmen Vargas Guerrero - Manuel de Falla, 3 5.º E - Granada	0	62	616	2	42	labor secano
GR-ES-206	María Eugenia Sánchez López de Vinuesa - Plaza Campillo, 5-2.º C - Granada	0	221	2201	2	43	labor secano
GR-ES-207	Ayuntamiento de Escuzar - Pza. de España, 14 - Escúzar	0	8	76	-	-	camino
GR-ES-208	María Eugenia Sánchez López de Vinuesa - Plaza Campillo, 5-2.º C - Granada	0	7	183	2	44	almendro secano
GR-ES-208PO	María Eugenia Sánchez López de Vinuesa - Plaza Campillo, 5-2.º C - Granada	15	0	0	2	44	almendro secano
GR-ES-209	Encarnación Martín Palma y María Angustias Casanova Laynez, Plaza Mesón, 22-1.º, 1.º - Escúzar	0	47	302	2	46	labor secano
GR-ES-209PO	Encarnación Martín Palma y María Angustias Casanova Laynez, Plaza Mesón, 22-1.º, 1.º - Escúzar	52	0	0	2	46	labor secano
GR-ES-210	Diputación Provincial de Granada. Servicio Carreteras. - Periodista Barrios Talavera, 1 - Granada	0	5	20	-	-	carretera

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 21 de abril de 2009, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se somete a información pública el proyecto que se cita. (PP. 1270/2009).

Proyecto: «Campo de Tiro Permanente», promovido por el Ilmo. Ayuntamiento de Puerto Serrano en su término municipal, provincia de Cádiz (Expte. AAU/CA/028/NO/09).

A fin de cumplimentar lo establecido en el art. 31 del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio de 2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Provincial

HA RESUELTO

Someter a información pública el proyecto de referencia durante 30 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes.

El Campo de Tiro Permanente, se encuentra ubicado a 600 metros de núcleo urbano, en terrenos propiedad del Ayuntamiento, en la zona conocida como Cerro Coripe (Polígono Catastral número 18, parcelas 58 y 59).

A tal efecto el proyecto técnico y estudio de impacto ambiental de los citados proyectos estarán a disposición de los interesados, de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, en la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente, sita en la Plaza Asdrúbal, s/n, 3.º planta, Edificio Junta de Andalucía.

Cádiz, 21 de abril de 2009.- La Delegada, María Gemma Araujo Morales.

RESOLUCIÓN de 15 de mayo de 2009, de la Dirección General de Planificación y Participación de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se anuncia la apertura del período de consulta pública de los documentos «Esquema provisional de temas importantes» del proceso de planificación hidrológica correspondiente a las demarcaciones hidrográficas de las cuencas internas andaluzas.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 74 y 79.5 del Reglamento de Planificación Hidrológica, aprobado por Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, se anuncia la apertura del período de consulta pública de los siguientes documentos:

- Esquema provisional de Temas Importantes de la Demarcación Hidrográfica Guadalete y Barbate.
- Esquema provisional de Temas Importantes de la Demarcación Hidrográfica Tinto, Odiel y Piedras.
- Esquema provisional de Temas Importantes de la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas.

El proceso de planificación hidrológica de las futuras Demarcaciones Hidrográficas Guadalete y Barbate, Tinto, Odiel y Piedras y las Cuencas Mediterráneas Andaluzas se inició por Resoluciones de 31 de enero y 13 de junio de 2008 con la apertura del período de consulta pública de los documentos iniciales correspondientes a las Cuencas Atlántica y Mediterránea Andaluzas.

Posteriormente se inició la tramitación del Proyecto de Decreto por el que se fija el ámbito territorial de las demarcaciones hidrográficas de las cuencas internas andaluzas. En el citado Proyecto de Decreto se crean tres demarcaciones hidrográficas, en razón a sus características y antecedentes de la planificación hidrológica: por un lado, la Demarcación

Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas, por otro lado, dos demarcaciones de cuencas atlánticas andaluzas que incorporan, respectivamente, las cuencas del Guadalete y Barbate y las del Tinto, Odiel y Piedras. En consonancia con el citado proyecto de decreto los documentos iniciales del proceso de planificación hidrológica correspondiente a la Cuenca Atlántica Andaluza han generado dos Esquemas provisionales de Temas Importantes.

Por todo ello, conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, y en el artículo 41.1 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 12 de los Estatutos de la Agencia Andaluza del Agua, aprobados por Decreto 2/2009, de 7 de enero,

HE RESUELTO

Primero. Someter a consulta pública los citados documentos del proceso de planificación hidrológica por un período de 6 meses, a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Segundo. Durante dicho plazo los documentos referidos se podrán consultar en la sede de la Agencia Andaluza del Agua, sita en Sevilla, Avda. Américo Vespucio, s/n. Edificio Cartuja 5. 2, 1.ª planta, Isla de la Cartuja, C.P. 41092, y en las sedes de las Direcciones Provinciales de la Agencia Andaluza del Agua en función del ámbito territorial correspondiente a cada documento sometido a consulta pública:

Esquema provisional de Temas Importantes de la Demarcación Hidrográfica Guadalete y Barbate: Se podrá consultar en las sedes de las Direcciones Provinciales de la Agencia en Cádiz, sita en Recinto Interior Zona Franca, Edificio Melkart, 1.ª planta, C.P. 11011; en Málaga, sita en Paseo Reding, 20. C.P. 29071; y en Sevilla, sita en Avda. Innovación, s/n. Edificio Minister, Sevilla Este. C.P. 41071.

Esquema provisional de Temas Importantes de la Demarcación Hidrográfica Tinto, Odiel y Piedras: Se podrá consultar en las sedes de las Direcciones Provinciales de la Agencia en

Huelva, sita en C/ Los Emires, 2A. C.P. 21002; y en Sevilla, sita en Avda. Innovación, s/n. Edificio Minister, Sevilla Este. C.P. 41071.

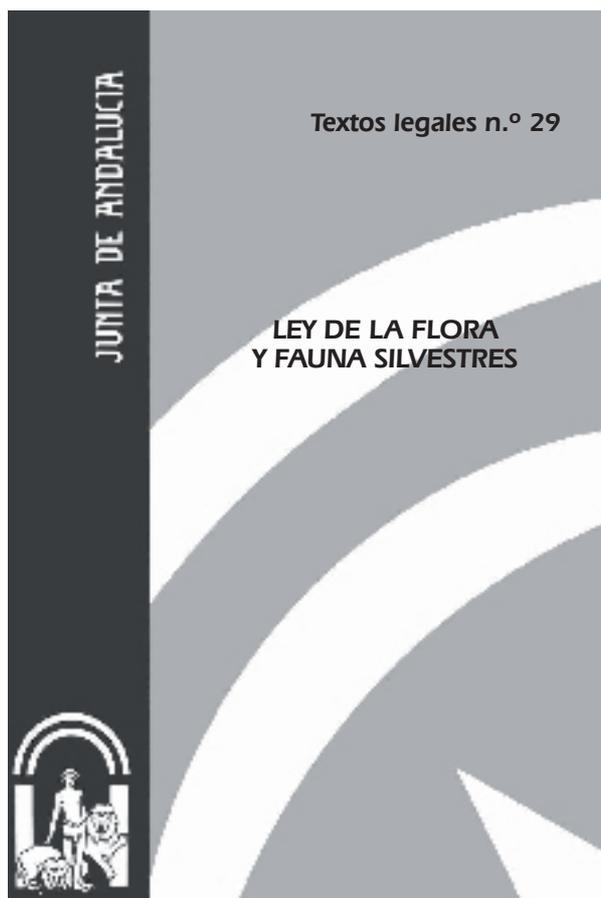
Esquema provisional de Temas Importantes de la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas: Se podrá consultar en las sedes de las Direcciones Provinciales de la Agencia en Almería, sita en C/ Reyes Católicos, 43. C.P. 04071; en Cádiz, sita en Recinto Interior Zona Franca, Edificio Melkart, 1.ª planta, C.P. 11011; en Granada, sita en C/ Marqués de la Ensenada, 1. C.P. 18071; y en Málaga, sita en Paseo Reding, 20, C.P. 29071.

De igual forma, podrán consultarse en la sede de la Consejería de Medio Ambiente, sita en Avda. Manuel Siurot, 50, de Sevilla, C.P. 41071.

Tercero. Asimismo, los documentos podrán ser consultados en la web de la Agencia Andaluza del Agua: www.juntadeandalucia.es/agenciadelagua, a través de la siguiente ruta de acceso: Participación > Información pública > Plazo de alegaciones abierto, y en la web de la Consejería de Medio Ambiente: www.juntadeandalucia.es/medioambiente, a través de la siguiente ruta de acceso: Inicio > Participación y Atención al ciudadano > Participación > Documentos en fase de información pública con plazo de alegaciones abierto.

Cuarto. Las observaciones y sugerencias a los documentos citados, se presentarán por escrito preferentemente en el registro auxiliar de la Agencia Andaluza del Agua, sede en Sevilla, Calle Américo Vespucio, núms. 5-2, Edificio Cartuja, Isla de la Cartuja, C.P. 41092, y en los registros de las Direcciones Provinciales de la Agencia Andaluza del Agua, en las direcciones antes mencionadas en función del ámbito territorial al que afecta cada documento sometido a consulta pública por la presente Resolución, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 82 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de mayo de 2009.- La Directora General, Isabel Comas Rengifo.

PUBLICACIONES**Textos Legales nº 29****Título: Ley de la Flora y Fauna Silvestres**

Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2005

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

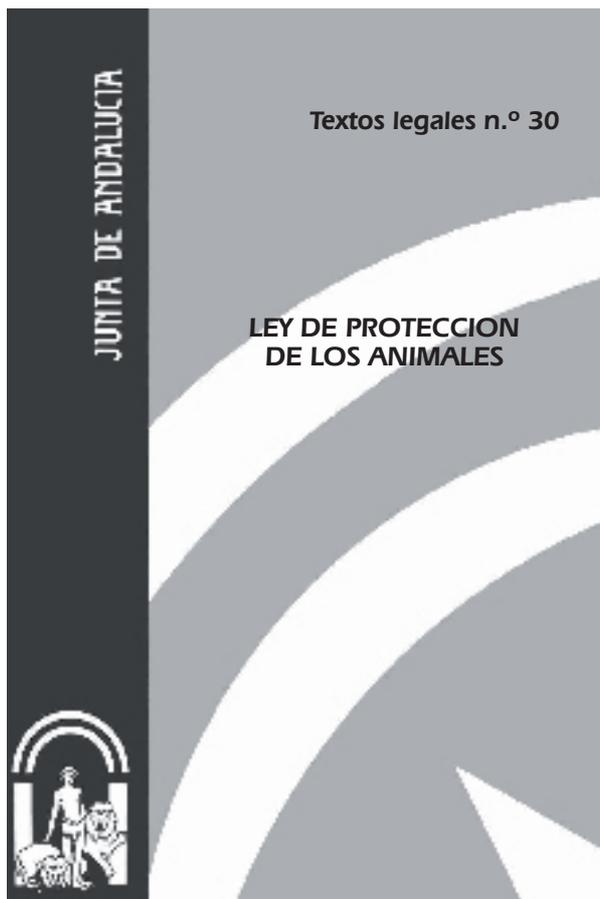
Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 4,34 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 30

Título: Ley de Protección de los Animales



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2005

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 2,23 € (IVA incluido)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63